



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas..... 3620

Explotaciones agrarias. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras incorporada al Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria..... 3726



Explotaciones agrarias. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras incorporada al Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria. **3728**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Artesanía. Ayudas. Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025. **3730**

Artesanía. Ayudas. Extracto del Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025. **3782**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 14 de enero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. **3784**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 14 de enero de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. **3788**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 14 de enero de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. **3798**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución y reajuste del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza dentro de la EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **3805**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución y reajuste del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza dentro de la EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **3807**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento y reajuste del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza dentro de la EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **3809**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación de la Resolución de 25 de septiembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunas Cuéllar García Sociedad Civil, en el término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz). Expte.: AAUNS 24/061. **3811**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de edificio para 4 apartamentos turísticos, cuyo promotor es Miguel Ángel López Díaz, en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres). Expte.: IA22/1181. **3816**

Autorización ambiental. Resolución de 11 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de gestión de residuos inertes, cuya promotora es Crisbaex, SL, en el término municipal de Cáceres (Cáceres). **3841**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2023 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **3859**

Inserción laboral. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo del Decreto 84/2021, de 7 de julio, durante el ejercicio 2023..... **3867**



Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, al amparo del Decreto 78/2021, de 30 de junio, durante el ejercicio 2023..... **3872**

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo de la Orden de 26 de noviembre de 2020, durante el ejercicio 2023..... **3876**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2021, durante el ejercicio 2023..... **3880**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2023. **3917**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2023. **3925**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2021, durante el ejercicio 2023..... **3930**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 167/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2023) durante el ejercicio 2023. **3934**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2023. **3943**



Empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2023. **4006**

Empleo. Ayudas. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas activas de empleo correspondiente al ejercicio 2023. **4010**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024. **4013**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2024. **4016**

V**ANUNCIOS****Ayuntamiento de Berlanga**

Información pública. Anuncio de 8 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. **4019**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas. (2024040289)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013, y Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1306/2013 constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2023-2027. Este Reglamento fue modificado por el Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones.

Con la publicación de este decreto se persigue el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, entre ellos el atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales, y promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

El artículo 75 del mencionado Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre, recoge que los Estados miembros podrán conceder ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y



a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos específicos del artículo 6. Así mismo, el artículo 73 establece que los estados miembros podrán conceder ayudas para aquellas inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2.

En cumplimiento del mandato recogido en el Reglamento (UE) 2021/2115, España presentó su Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027 (en adelante, PEPAC) que fue aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022. Con posterioridad, y hasta la fecha de aprobación del presente Decreto, el PEPAC ha sufrido dos modificaciones, la primera aprobada por la Comisión el 30 de agosto de 2023 y la segunda aprobada por la Comisión el 17 de julio de 2024.

El PEPAC recoge las ayudas reguladas en los artículos 73 y 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 en dos intervenciones: la 6961.1 "Establecimiento de personas jóvenes agricultores" y la 6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias".

En el presente decreto, de forma novedosa, se establecen las bases reguladoras de los dos tipos de ayudas recogidas en las Intervenciones 6961.1 y 6841.2 siempre que los beneficiarios sean jóvenes agricultores según la definición que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4.6 del Reglamento (UE) 2021/2115, recoge el PEPAC en su apartado 4.1.5.

Se estima que la regulación conjunta de las ayudas al establecimiento de las personas jóvenes junto con las ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias de esas mismas personas jóvenes contribuirá de forma esencial a la clarificación, simplificación y mejor articulación de las ayudas, ya que la persona joven que se establezca, o se haya establecido por primera vez, podrá solicitar simultáneamente ambas ayudas posibilitando que realice una mejor planificación de la actividad agraria en la que se inicia.

De manera igualmente novedosa, estas bases reguladoras establecen como procedimiento de concesión de las ayudas el de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en artículo 25 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con la elección del procedimiento de concesión directa, indicar que es una exigencia derivada de la experiencia obtenida en las tramitación de las ayudas a la creación de empresas por las personas jóvenes; se ha puesto de manifiesto en los últimos años que la tramitación utilizando el procedimiento de concurrencia competitiva dificultaba sobremanera



la planificación que estas personas jóvenes debían realizar de su actividad empresarial puesto que debían acompañar su establecimiento a unos plazos perentorios de solicitud de ayudas que, de manera ordinaria, se limitaban unos pocos meses, usualmente uno o dos, cada dos o tres años. El procedimiento de concesión directa, en el que el plazo de solicitudes está abierto durante un amplio periodo de tiempo, facilitará esta planificación posibilitando que el momento temporal que la persona joven elige para establecerse dependa de sus propias circunstancias personales y económicas en vez de, como venía sucediendo hasta ahora, que se vean compelidos a realizarla al albur de los plazos que fija la administración para la presentación de solicitudes de ayudas, que para ellos son fundamentales para iniciar su actividad económica.

Además, debido a que se trata del fomento de la creación de empresas por personas jóvenes se trata de una situación concreta que no requiere la valoración comparativa con otras propuestas, si no únicamente la comprobación de la concurrencia de la actuación subvencionable y del resto de requisitos exigibles, tal como exige el artículo 25 del Decreto Ley 3/2021. Los requisitos que convierten la actuación en subvencionable vienen recogidos en las Intervenciones 6961.1 y 6841.2 del PEPAC, a través de los criterios de elegibilidad que establecen estas intervenciones, y deberán ser apreciados durante el procedimiento de concesión.

La Ley 3/2022, de 27 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 33, relativo a la promoción de jóvenes agricultores y agricultoras, recoge que la Junta de Extremadura adoptará medidas destinadas a incentivar el relevo generacional mediante la creación de empresas para jóvenes agricultoras y agricultores. Por su parte, la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, recoge, entre sus medidas, "Fomentar la creación de empresas mediante ayudas para jóvenes agricultores y agricultoras". De esta forma, el presente decreto se considera una medida adecuada y en línea con la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

En la elaboración de este decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, y el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir reduciendo su contenido al mínimo imprescindible. Por lo demás, la norma es coherente con el principio de eficacia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, de modo que se logren los objetivos de interés general a que atiende la subvención a través de un instrumento jurídico apropiado conforme el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y que asegure la certidumbre de los perceptores de estas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan al mínimo imprescindible las cargas administrativas. Respecto del



principio de seguridad jurídica, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea, y, en particular, con la legislación de subvenciones públicas, la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, por una parte, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y, por otra parte, favorece la certidumbre y claridad de este. Y la adecuación al principio de transparencia se cumple por la participación que se ha ofrecido a los potenciales beneficiarios en la elaboración de la norma. Asimismo, han emitido sus preceptivos informes la Abogacía General y la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Además, este decreto se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), y, en particular, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y la Intervención 6961.1 "Establecimiento de personas jóvenes agricultores" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en adelante PEPAC.

Además, el decreto establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias cuando sean llevadas a cabo por personas jóvenes agricultores con ocasión de su primera instalación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y la Intervención "6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" del PEPAC.

2. Es, igualmente, objeto de este decreto aprobar las convocatorias únicas de las ayudas acogidas a la Intervención 6961.1 "Establecimiento de personas jóvenes agricultores" del PEPAC, recogida en la disposición adicional primera, y a la Intervención "6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" del PEPAC, recogida en la Disposición adicional segunda.
3. Las bases reguladoras y los procedimientos establecidos en este decreto serán de aplicación al régimen de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores, y a las inversiones que estas personas jóvenes lleven a cabo para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente decreto se entiende por:

- a) Joven agricultor o agricultora: En el caso de una persona física, es el agricultor o agricultora que no ha cumplido 41 o más años en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, que pueda acreditar la formación o capacitación adecuada en el ámbito agrario y que se incorpore como jefe o responsable de la explotación.

En el caso de una persona jurídica, se considera que ésta es un joven agricultor cuando el responsable de la explotación es una persona física que cumpla lo dispuesto en el apartado anterior. Se entenderá que el joven ejerce el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que la suma de su participación en el capital social de la persona jurídica sea al menos igual o superior que la del socio con mayor participación y que formen parte de la junta rectora u órgano de gobierno, disponiendo de al menos igual o superior poder de voto que el del socio con mayor porcentaje de voto dentro de la misma.

- b) Actividad agraria: conjunto de trabajos que permite la obtención de productos agrícolas, ganaderos o forestales para el suministro de bienes a través de uno de los métodos siguientes, o de ambos:

1º. La producción de productos agrícolas, lo que incluye acciones como la cría de animales o el cultivo, entendiéndose por productos agrícolas los productos recogidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, salvo los de la pesca, así como de algodón y de árboles forestales de ciclo corto;

2º. El mantenimiento de la superficie agrícola en un estado adecuado para el pastoreo o el cultivo, sin acciones preparatorias que vayan más allá del uso de los métodos y la maquinaria agrícolas habituales.

Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de la persona titular de la explotación de la producción propia sin transformación, o la primera transformación de la producción si el producto final se haya incluido en el mismo anexo I de dicho tratado, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

- c) Jefe o jefa o responsable de la explotación: Es la persona física que dispone del control efectivo y a largo plazo de la explotación agraria, en lo que respecta a las decisiones relacionadas con la gestión, los beneficios y los riesgos financieros, y por tanto responsable de la gestión de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la misma.

Las personas físicas deberán ser titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de personas jurídicas, el responsable de explotación dispondrá de, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, que el socio mayoritario.

- d) Explotación prioritaria: Se atenderá a lo establecido en el título I de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- e) Agricultor/a profesional: La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se consideran actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explota-



ción, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en el artículo 2.1 de la Ley 19/1995, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación. La producción de energía renovable con fines de venta al exterior de la explotación no se considerará como actividad complementaria.

- f) Explotación agraria: Conjunto de unidades de producción administradas por la misma persona titular, con fines de mercado y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

En el supuesto de que una explotación tenga base territorial en municipios distintos se considerará como una sola explotación si corresponde a una misma persona titular o titulares.

- g) Unidad de Trabajo Agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Para su determinación se estará a lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio y en el artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desarrolla la anterior, fijándola en 1.920 horas anuales.

- h) Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio competente por razón de la materia, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

- i) Renta unitaria de trabajo: El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen o el excedente netos de la explotación y el importe de los salarios devengados.

Para obtener la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

- j) Plan empresarial: Documento que describe la situación inicial de la explotación agraria, las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación, así como los detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarios para el desarrollo de las actividades



de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como: formación y/o capacitación, asesoramiento, condiciones para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe/a de explotación) y acreditación de la viabilidad técnica y económica.

k) Agricultor activo: Para la definición y requisitos de agricultor/a activo/a, se estará a lo dispuesto en el capítulo I del título II del del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que establece las actividades excluidas y las excepciones a las obligaciones de agricultor activo.

l) Titularidad Compartida de Explotación Agraria: Unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad para la gestión conjunta de la explotación agraria y que se encuentre inscrita en el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de Extremadura, conforme al Decreto 106/2016, de 19 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 142, 25-07-2016).

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados a la Intervención 6961.1 del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 "Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores", y de los asignados a la intervención 6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias".
3. La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.
4. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito.



CAPÍTULO II

Ayudas a las personas jóvenes agricultores

SECCIÓN 1ª. AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES

Artículo 4. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas y explotaciones de titularidad compartida, inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, reuniendo las condiciones de joven agricultor, se establezcan en una explotación prioritaria por primera vez.
2. La fecha de establecimiento será aquella en la que la persona joven inscribe por primera vez una explotación agraria de dimensión mayor a 0,2 UTA en el registro de explotaciones agrarias. La presente ayuda podrá solicitarse hasta dos años naturales posteriores al de la fecha de establecimiento.
3. No podrán alcanzar la condición de beneficiaria:
 - a) Las agrupaciones sin personalidad jurídica, excepto la explotación de titularidad compartida.
 - b) El agricultor o agricultora joven que, como persona física o como integrante de persona jurídica o agrupación sin personalidad:
 - 1º. Haya sido titular de una explotación agraria de dimensión mayor a 0,2 UTA con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud.
 - 2º. Su cónyuge, en caso de que el régimen económico matrimonial sea ganancial, como persona física o como integrante de persona jurídica o agrupación sin personalidad, sea o haya sido ya titular de una explotación agraria de dimensión mayor a 0,2 UTA con anterioridad a los dos años naturales previos a la presentación de la solicitud, excepto si ambas pasan a constituir una explotación de titularidad compartida, que deberá inscribirse en el registro oficial de titularidad compartida.
 - 3º. Haya sido beneficiario de la ayuda al establecimiento o creación de empresas por jóvenes agricultores y agricultores, tanto si son las reguladas en el presente decreto como en las convocatorias anteriores.

Artículo 5. Requisitos de las beneficiarias.



1. Las solicitudes promovidas por personas físicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido los 18 años en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- b) No haber cumplido 41 o más años en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas:

1º. Poseer el título académico de formación profesional de primer grado, de capataz o capataza, de grado medio o universitario de las ramas agrarias o alimentarias específicas.

2º. Haber realizado el Curso de incorporación a la empresa agraria homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3º. Certificados de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria de nivel 3.

Se dispondrá de un plazo de hasta 36 meses desde la fecha de establecimiento para alcanzar este requisito, siendo obligatoria su obtención para el pago del primer tramo.

- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de solicitudes en las que el importe de la ayuda sea superior a 30.000 €, las personas solicitantes deben cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- g) Establecerse en una explotación agraria prioritaria, como jefe de esta, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA y cuya renta unitaria de trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia vigente el año de la solicitud.

Para solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida, en el caso de que uno de los integrantes de la titularidad compartida ya hubiera sido beneficiario de esta misma línea de ayuda, además, el o la joven que se instala ha de aumentar la dimensión de la explotación en al menos 0,5 UTA. La dimensión de la explotación de la



persona que ya está instalada se calculará realizando la media entre las tres explotaciones declaradas en las campañas anteriores a la anualidad de la solicitud de ayuda, y al resultado de esta, se deberá aumentar como mínimo 0,5 UTA.

h) Presentar un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de establecimiento en una explotación agraria prioritaria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, y que incluya como mínimo:

1º. La situación y justificación del inicio del establecimiento, en todo caso, debe tener el primer año una actividad productiva que genere ese año ingresos, salvo en el caso del establecimiento en explotaciones agrarias que tengan como única actividad los cultivos leñosos en los que el plazo para generar ingresos será de tres años.

2º. La descripción de las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.

3º. Los detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan actuaciones y gastos asociados a la explotación.

4º. Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación y/o capacitación, asesoramiento, así como las condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación.

5º. La situación final que se plantea como objetivo para la explotación en un horizonte temporal de cinco años y la acreditación de la viabilidad técnica y económica de la explotación.

6º. Descripción de la forma de comercialización de la producción obtenida en la explotación.

Cualquier variación en el plan empresarial previo a la certificación de la ayuda deberá comunicarse al órgano instructor, presentando un plan empresarial complementario o alternativo, quien, tras evaluar la conformidad de dicho plan, resolverá favorable o desfavorablemente.

i) Comprometerse en el momento de presentación de la solicitud y hasta la finalización del periodo de 5 años de ejecución del plan empresarial:

1º. A que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, de conformidad con las normativa comunitaria, estatal y autonómica.



2º.A ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el plan empresarial y a mantener las actuaciones y condiciones que dieron lugar a la certificación, durante todo el tiempo de compromisos, salvo en lo relativo al requisito exigido por el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Alcanzar una puntuación mínima de 9 puntos por aplicación de los criterios de selección que contiene el artículo 7.

2. Para solicitudes promovidas por personas jurídicas, se exigirá que la persona joven agricultora que se establece alcance la condición de jefe de explotación, para lo cual se comprobará que, en el momento de la solicitud, tenga potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que la suma de su participación en el capital social de la persona jurídica sea al menos igual o superior que la del socio con mayor participación y que forme parte de la junta rectora u órgano de gobierno, disponiendo de al menos igual o superior poder de voto que el del socio con mayor porcentaje de voto dentro de la misma.

Respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1, la persona física joven que se establece deberá cumplir los señalados del apartado a) al e) y la persona jurídica los contemplados del apartado d) al i).

3. Para solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida, respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1, la persona física joven que se establece deberá cumplir los señalados del apartado a) al e) y la explotación de titularidad compartida los contemplados del apartado d) al i).

En el caso de que uno de los integrantes de la titularidad compartida ya hubiera sido beneficiario de esta misma línea de ayuda, el o la joven que se instala ha de aumentar la dimensión de la explotación en al menos 0,5 UTA.

4. Para solicitudes promovidas por personas físicas que se establezcan en una explotación de titularidad compartida, los requisitos 1.d) y 1.i) serán asumidos tanto por los integrantes como por la titularidad compartida a partir de la constitución de esta.

Además, la explotación resultante deberá incrementar en al menos 0,5 UTA a la del otro integrante. Se tomará como explotación de este la media de las declaradas en las tres campañas anteriores a la solicitud de ayuda.

Artículo 6. Tipos y cuantía de la ayuda al establecimiento.

1. La subvención, en forma de importe a tanto alzado, está formada por una prima básica y unos incrementos.



2. La cuantía de la prima básica se establece en 20.000 €.
3. A la prima básica se le podrán sumar hasta 50.000 € en incrementos, resultando un máximo de 70.000 € de ayuda, en función de que el plan empresarial contemple alguna de las circunstancias siguientes, que en todo caso deberán realizarse, acreditarse y validarse adecuadamente:
 - a) Cuando se realicen gastos necesarios para el establecimiento, dentro de los siguientes rangos de valor de estos:
 - 1º. De 15.000 hasta 30.000 €, se incrementará la prima básica en 10.000 €.
 - 2º. Mas de 30.000 a 45.000 €, se incrementará la prima básica en 20.000 €.
 - 3º. Mas de 45.000 €, se incrementará la prima básica en 30.000 €.
 - b) Contratación adicional de un trabajador o trabajadora agraria a jornada completa durante el periodo de compromisos o explotación de titularidad compartida. 10.000 €. La persona contratada no puede ser familiar de primer grado de la persona beneficiaria.
 - c) La totalidad de la explotación ubicada en zona de montaña, siempre que la residencia del joven sea también en dicha zona. 10.000 €.
 - d) Al menos 0,5 UTA de la explotación calificada como producción ecológica. 5.000 €.
 - e) Joven que resida en municipios o entidades locales menores que estén ubicadas en zonas con limitaciones naturales o específicas, de menos de 2.000 habitantes cuya explotación tenga 2 sectores productivos de más de 0,25 UTA. 5.000 €.
 - f) Comercialización de productos de la explotación en venta directa o estar inscrito bajo figuras de calidad, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, según las condiciones fijadas en el artículo 7.3.d), siempre y cuando la dimensión, medidas en UTA de este sector, llegue como mínimo al 25% del total de su explotación. 5.000 €.
4. En caso de solicitarse incrementos en cuantía superior al máximo de 50.000€, el órgano gestor asignará los incrementos de acuerdo con el orden establecido en el apartado anterior, empezando por la letra a).
5. En el caso de titularidad compartida, los incrementos establecidos en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3 solo serán aplicables a una de las personas cotitulares.



6. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores durante el periodo de cinco años de compromisos, salvo en el caso de constitución de una explotación de titularidad compartida.

Artículo 7. Criterios de selección de los planes empresariales.

1. A las solicitudes de ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultores se les otorgará la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección siguientes:

a) Creación de empleo adicional al de la persona joven que se instala, siempre que su explotación tenga al menos 2 UTA. 3 puntos.

b) Explotación que en producción ecológica genere al menos 0,5 UTA. 3 puntos.

c) Joven que comercializa productos de su explotación en venta directa o bajo figuras de calidad, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas. 3 puntos.

d) Según las características del joven que se instala:

1º. Joven que se instala en una explotación de titularidad compartida. 3 puntos.

2º. Solicitud presentada por una mujer. 1 punto.

e) Según la zona, y de conformidad con lo recogido en el apartado 3.a) de este artículo:

1º. Joven que resida en zona de montaña o zona con limitaciones específicas en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 2 puntos.

2º. Joven que resida en zonas con limitaciones naturales en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 1 punto.

f) Según el municipio, y de conformidad con lo recogido en el apartado 3.a) de este artículo:

1º. Joven que resida en entidades locales menores, o municipios de menos de 2.000 habitantes, en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 2 puntos.

2º. Joven que resida en municipios de 2.000 a 10.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 1 punto.



- g) Participación en proyectos de I+D+i. 2 puntos.
 - h) Explotación con dos o más sectores productivos, que generen al menos 0,25 UTA cada uno. 3 puntos.
 - i) Joven que se establece en una explotación transmitida íntegramente por jubilación del anterior titular. 3 puntos.
 - j) Joven que cuente con la capacidad y competencia profesional o académica adecuada en el momento de la solicitud. 5 puntos.
 - k) Solicitud presentada por un agente informante y colaborador con el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura. 1 punto.
2. La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable, será de 9 puntos, con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.
3. Consideraciones sobre la aplicación de los criterios de puntuación contenidos en el apartado 1 de este artículo:
- a) Las condiciones necesarias para la solicitud y obtención de los criterios de puntuación deben de mantenerse durante los cinco años de compromisos.
 - b) No es necesario que el empleo creado sea indefinido para obtener los puntos del criterio contenido en el apartado 1.a).
 - c) La concesión de los puntos del criterio contenido en el apartado 1.b) implicará la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (ROFAPE).
 - d) La concesión de los puntos del criterio contenido en el apartado 1.c) implicará la inscripción y comercialización a través de la Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida indicada en la solicitud, o la comercialización en venta directa según el Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios, debiendo comercializar al menos el 75% de las cantidades reflejadas en su anexo I del Decreto 17/2021.
 - e) Para el cálculo de los puntos del criterio contenido en el apartado 1.e) se utilizarán las zonas establecidas en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones



específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, o normativa que la sustituya.

- f) Para el cálculo de los puntos del criterio contenido en el apartado 1.f) se tomarán las últimas cifras oficiales de poblaciones disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas.
- g) En relación con los puntos del criterio contenido en el apartado 1.g) solo se concederán a los proyectos que participen en programas de I+D+i avalados por la Agencia Estatal de Investigación, organismos públicos nacionales o autonómicos o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, la Universidad de Extremadura, Centro de Selección y Reproducción Animal o Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.
- h) La concesión de los puntos del criterio contenido en el apartado 1. k) implicará la solicitud de inscripción el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Artículo 8. Gastos necesarios para el establecimiento.

1. Los gastos a contemplar en el plan empresarial serán los necesarios para el inicio de la actividad agraria en la explotación, podrán ser algunos de los siguientes:
 - a. Adecuación del capital territorial: compra de tierras o pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
 - b. Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado, construcciones inherentes a la explotación, plantaciones y otros gastos.
 - c. Gastos notariales y registrales que correspondan a los gastos derivados de la compra de tierras.
2. No serán tenidas en cuenta a efectos del incremento de la prima básica referido a los gastos del artículo 6.3.f):
 - a. La compraventa entre miembros de una sociedad conyugal.
 - b. Los que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el artículo 22.
 - c. La adquisición de ganado, ni el arrendamiento o adquisición de tierras a familiares de primer y segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad del joven que se



establece, ni del resto de integrantes de la persona jurídica, ni del otro integrante de la explotación de titularidad compartida.

d. El impuesto sobre el valor añadido (IVA), tasas y otros impuestos.

e. Los gastos abonados en metálico.

f. El mismo concepto de gasto solicitado en las ayudas reguladas en la Sección 2ª en relación con la actuación 6841.2 "Ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias".

3. En todo caso, solo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada resulten estrictamente necesarios para el establecimiento y resulten acordes con la actividad productiva y dimensión de la explotación en la que se establece la joven o el joven, circunstancia que será valorada por el órgano gestor de la ayuda. Además, los gastos objeto de ayuda deberán ubicarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura y permanecer en la misma durante el periodo de compromisos, con la salvedad de lo dispuesto para las colmenas.

SECCIÓN 2ª. AYUDAS A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LAS PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES.

Artículo 9. Finalidad.

El objetivo de estas ayudas es incentivar la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, para personas jóvenes agricultores, facilitando la reestructuración en cuanto a dimensión, tamaño y/u orientación productiva. Potenciará y dará continuidad a la primera instalación de jóvenes dedicados a la agricultura y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.

Los objetivos que se persiguen con esta ayuda son:

a) Impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas, haciéndolas más viables, orientadas al mercado y estimular las inversiones en capital agrícola, en especial las nuevas tecnologías.

b) Consolidar la renovación generacional en el sector agrario, reduciendo las barreras para financiar las explotaciones para dotar de inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad agraria de las personas jóvenes.

Artículo 10. Personas beneficiarias.



1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las siguientes:

- a) Las personas jóvenes que soliciten simultáneamente la ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultoras reguladas en la sección primera del capítulo II de este Decreto.
- b) Las personas jóvenes agricultoras que sean beneficiaria de la ayuda a la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras acogida a la medida 6.1. del PDR 2013-2022, acogidas a las ayudas reguladas en el Decreto 323/2015, de 29 de diciembre; en el Decreto 207/2016, de 28 de diciembre; o en el Decreto 7/2019, de 5 de febrero; o de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras acogida a la Intervención 6961.1 del PEPAC, tanto las reguladas en el Decreto 56/2023, de 24 de mayo como en el presente decreto.
- c) Las personas jóvenes agricultoras que no hayan sido beneficiarias de ninguna ayuda de creación a la empresa agraria y que se hayan establecido en una explotación agraria dentro de los 5 años naturales anteriores a la solicitud de esta ayuda.

2. No podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones Agrícolas" del PDR 2013-2022 a la entrada en vigor de este decreto, en concreto a las ayudas reguladas en el Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre; y en el Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, ya sean personas físicas y jurídicas, como entidades sin personalidad jurídica.

Artículo 11. Requisitos de las personas beneficiarias.

Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias donde se instala la persona joven agricultora, que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas jóvenes que se establecen como persona física:

- a) Haber cumplido los 18 años en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- b) No haber cumplido 41 o más años en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Presentar un plan de mejora de una explotación que pueda ser calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, según su dimensión



y características. Debiendo obtener dicha calificación dentro de los 18 meses desde la certificación de esta ayuda.

- e) Contar con la capacidad y las competencias profesionales adecuadas en el momento de la solicitud. En el caso de aquellos jóvenes agricultores y agricultoras que no dispongan de este requisito, se otorga un periodo de gracia de 18 meses desde la certificación de esta ayuda.
- f) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y a mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.
- g) Comprometerse a que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- h) Su explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 20% de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

- i) Que la solicitud de la ayuda contemple, al menos, cuatro criterios de elegibilidad de los contenidos en el artículo 12.
2. Las personas físicas que se establezcan como miembros de una persona jurídica, además, deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Que la persona joven, que forme parte de la persona jurídica, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - 1º. Haya solicitado simultáneamente la ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultoras reguladas en la sección primera del capítulo II de este decreto.



- 2º. Sea beneficiaria de la ayuda a la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras acogida a la medida 6.1. del PDR 2013-2022, acogidas a las ayudas reguladas en el Decreto 323/2015, de 29 de diciembre; en el Decreto 207/2016, de 28 de diciembre; o en el Decreto 7/2019, de 5 de febrero; o de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras acogida a la Intervención 6961.1 del PEPAC, tanto las reguladas en el Decreto 56/2023, de 24 de mayo, como las reguladas en el presente decreto.
- 3º. No hayan sido beneficiarios de ninguna ayuda recogida en el apartado anterior, pero se hayan establecido por primera vez en una explotación agraria dentro de los 5 años anteriores a la solicitud de esta ayuda.
- b) Se exigirá que la persona joven agricultora que se establece alcance la condición de jefe de explotación, para lo cual se comprobará que, en el momento de la solicitud, tenga potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que la suma de su participación en el capital social de la persona jurídica sea al menos igual o superior que la del socio con mayor participación y que forme parte de la junta rectora u órgano de gobierno, disponiendo de al menos igual o superior poder de voto que el del socio con mayor porcentaje de voto dentro de la misma.
- c) Que la persona jurídica sea agricultora activa y cumplan los requisitos de agricultor o agricultoras profesionales cada miembro de dicha persona jurídica
- d) Que ningún integrante sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.
- e) Que al menos el 50% de los integrantes cumplan los requisitos de edad, exigidos a las personas físicas, y capacitación profesional suficiente.
3. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las explotaciones de titularidad compartida ya formalizadas a fecha de la solicitud de esta ayuda.

Artículo 12. Criterios de elegibilidad de las solicitudes de ayuda a la inversión en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Será requisito necesario para que una solicitud de ayudas resulte subvencionable cumplir al menos cuatro criterios de elegibilidad diferentes de entre los siguientes:

1. Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda o solicite simultáneamente la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras.



2. Según la ubicación de la explotación:
 - a) En zona de montaña, al menos 0,3 UTA y domicilio social en este tipo de zonas.
 - b) En zona con limitaciones específicas o naturales, al menos 0,3 UTA y domicilio social en este tipo de zonas.
3. Según la inversión a realizar, solamente se tendrá en cuenta uno de los siguientes criterios:
 - a) Las destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación o consistan en inversiones inmuebles.
 - b) Maquinaria y equipamientos.
 - c) En energías renovables para uso en la propia explotación, con una inversión mínima de 3.000 €.
 - d) Maquinaria que aplique una economía verde y circular.
4. Según las características del titular.
 - a) Explotación de titularidad compartida.
 - b) Solicitud presentada por una mujer.
5. Explotaciones de agricultura ecológica, con una dimensión mínima de la superficie dedicada a agricultura ecológica de 0,5 U.T.A.
6. Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios.
7. Titulares que comercialicen la producción de su explotación, o parte de esta, bajo marcas de calidad, como pueden ser una Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, etc.
8. Según la tipología de la empresa:
 - a) Titulares que realicen una primera transformación de productos obtenidos en su explotación y realicen una venta directa de los mismos conforme a lo establecido en el Decreto 17/2021.
 - b) Diversificación de actividades del medio rural. La participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo,



así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

9. Titular que resida en entidad local menor o municipios de menos de 2.000 habitantes, siempre que una parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas.
10. Explotación con dos o más sectores productivos, que generen al menos 0,25 UTA cada uno de ellos.
11. Agentes informantes y colaboradores con el Observatorio de Precios de Extremadura.

Para que una solicitud de ayuda resulte subvencionable esta deberá cumplir al menos 4 criterios de elegibilidad diferentes, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

Artículo 13. Inversiones subvencionables.

1. Las que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y contribuyan al desarrollo económico y social de las zonas rurales. Serán elegibles los gastos realizados en inversiones en las explotaciones, dirigidos a mejorar sus resultados económicos, a facilitar su modernización o a posibilitar su reestructuración en tamaño u orientación productiva. Con carácter general serán subvencionables:
 - a) Construcción o mejora de naves agrícolas o ganaderas.
 - b) Inversiones destinadas a la instalación de todo tipo de energías renovables exclusivamente para el consumo propio de la explotación.
 - c) Honorarios por elaboración de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras.
 - d) Inversiones dirigidas a la clasificación, la primera transformación y la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
 - e) Nuevas plantaciones o renovación de cultivos permanentes.
 - f) Inversiones en explotaciones ganaderas: abrevaderos, pozos, comederos, mangas ganaderas y cerramientos de fincas integradas en la explotación.
 - g) Adquisición de maquinaria agrícola nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos para el seguimiento de las labores agrícolas. Si posee más de un tractor inscrito



en el ROMA, deberá contar su explotación con 1 UTA adicional por tractor. Solamente se concederá un tractor por expediente.

h) Invernaderos.

i) Calderas de biomasa.

j) Sistemas para una mejor gestión reproductiva: sistemas de detección de celos, sistemas de aviso telemático de partos, ecógrafos para la detección temprana de la gestación y vallados virtuales.

k) Aquellas inversiones que excepcionalmente se determinen por el servicio gestor de las ayudas a raíz de la presentación de las solicitudes tras la detección de una nueva tecnología.

Artículo 14. Inversiones no subvencionables.

1. Tendrán la consideración de inversiones no subvencionables las siguientes:

a) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 10.000 €.

b) Las que se realizan en terreno rústico y no están inscritas a nombre del solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias a fecha de solicitud del pago.

c) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio prevista en el artículo 22 del presente decreto.

d) Las inversiones abonadas en metálico.

e) Las inversiones relacionadas con el riego.

f) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad de la persona solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o que se trate de un arrendamiento formalizado por un mínimo diez años. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo.

g) El impuesto sobre el valor añadido (IVA), tasas y otros impuestos.

h) La adquisición de derechos de producción, compra de ganado y compra de tierras.

i) La compra de plantas anuales y nivelaciones.



- j) La adquisición de maquinaria, equipos, instalaciones o edificios de segunda mano.
- k) Construcción, adquisición y mejora de la vivienda.
- l) La compra de herramientas y utensilios.
- m) Las plantaciones que se transformen de secano a regadío.
- n) Los conceptos solicitados como gasto en la intervención 6961.1 "Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras"

Artículo 15. Limitaciones sectoriales.

A esta línea de ayuda le será de aplicación las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. No se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

1. En frutas y hortalizas: las inversiones solicitadas por socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán ser subvencionables, si los interesados comuniquen específicamente en la solicitud de ayuda indicando la OPFH a la que pertenecen, y declaren que estas inversiones no se han incluido y no se incluirán en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.
2. En ganado porcino: solo se concederán ayudas a las inversiones destinadas a explotaciones de cerdo ibérico, al menos con un 50% de pureza, con excepción de las explotaciones intensivas que hayan solicitado la ayuda de establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en este decreto.
3. En el sector de la producción de la miel: solo serán subvencionables aquellas para las que no se han solicitado ni se han recibido ayudas, y no se va a solicitar ni se va a recibir, en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 en relación con las ayudas a la apicultura.

**Artículo 16. Tipo y cuantía de la ayuda.**

1. La forma de la ayuda será la de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables efectivamente soportados por la persona beneficiaria.
2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 45% de la inversión financiable, el cual podrá incrementarse, hasta un máximo del 60% de la inversión financiable, de la siguiente manera:
 - a) En un 5% adicional para personas solicitantes cuya explotación se encuentre ubicada en zonas clasificadas como de montaña. Se aplicará este incremento si, al menos, se dispone de 0,3 UTA de dimensión de la explotación y el domicilio social en dichas zonas.
 - b) En un 5% por titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios que demuestren entrega de su producto a la cooperativa u organización a la que pertenecen.
 - c) En un 5% para explotaciones de ganado extensivo, que genere con dicha actividad al menos 0,5 UTA o explotaciones de cultivos de secano, que generen al menos 0,5 UTA con dicha actividad.
3. El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda acogida al PEPAC, será de 75.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) prevista sin superar 150.000 euros por explotación.
4. Solo podrá presentarse una solicitud de ayuda acogida a esta sección por año natural. Además, solo podrán subvencionarse tres planes de mejora durante la vigencia de la convocatoria.

Artículo 17. Moderación de costes.

1. Respecto a la ayuda regulada en esta sección, y para atender al principio de moderación de costes, se exigirá la presentación, en todo caso, junto con la solicitud de la ayuda a la inversión para modernización y mejora de explotaciones agrarias, de tres facturas proforma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes. Excepcionalmente se podrá obviar el requisito anterior si, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren los bienes objeto de subvención; esta circunstancia será apreciada, previa acreditación de la persona solicitante, por el órgano gestor de la ayuda.
2. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



3. Sin la adecuada justificación de una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano gestor de la ayuda podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo por cuenta de la persona solicitante los gastos ocasionados. En tal caso la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona solicitante o el resultado de la tasación.
4. Cuando la inversión consista en la adquisición de un tractor, para el cálculo del coste subvencionable, la equivalencia de la potencia del tractor con la dimensión de la explotación es la siguiente:
 - a) Para un tractor de potencia inferior a 90 cv, la explotación tendrá una dimensión mínima de 1 UTA y la inversión máxima subvencionable será 40.898,00 €.
 - b) Para un tractor de potencia igual o superior a 90 cv e inferior a 110 cv, la explotación tendrá una dimensión mínima de 1,5 UTAs y la inversión máxima subvencionable será 54.853,00 €.
 - c) Para un tractor de potencia igual o superior a 110 cv, la explotación tendrá una dimensión mínima de 2 UTAs y la inversión máxima subvencionable será 69.740,00 €.
5. Cuando la inversión consista en bienes inmuebles, los costes máximos subvencionables serán los siguientes:
 - a) Construcción de naves, y alojamientos ganaderos: máximo de 165 €/m².
 - b) Reforma de naves: Máximo de 110 €/m².
 - c) Cobertizos: Máximo de 110 €/m².
 - d) Honorarios derivados de las construcciones solicitadas: hasta un 4% del valor de estos.
6. Para la implantación de cultivos permanentes, los valores máximos de los gastos subvencionables serán:
 - a) Labores preparatorias del terreno, que incluyen subsolado, gradeo, alomado, abonado: 1.500 €/ha.
 - b) Labores de plantación que incluyen marqueo, ahoyado, plantación, tutores, protectores, colocación tutores/protectores, en su caso material de espaldera:
 - Para densidad de plantación hasta 400 plantas/ha: 4 €/árbol.
 - Para densidad de plantación superior a 400 plantas/ha: 2 €/árbol.



c) Precio máximo para la planta, que, en todo caso, incluirá el precio de Royalty si la planta está sujeta a ello, en su caso:

1º. Frutos secos o frutos rojos:

— Para densidad de plantación hasta 400 plantas/ha: 9 €/árbol.

— Para densidad de plantación superior a 400 plantas/ha: 2 €/árbol.

2º. Olivar:

— Para densidad de plantación hasta 400 plantas/ha: 2,5 €/árbol.

— Para densidad de plantación superior a 400 plantas/ha: 1 €/árbol.

3º. Frutales de pepita y hueso: 7 €/árbol.

7. La superficie mínima de la explotación exigible para que las cosechadoras resulten subvencionables es la que se detalla a continuación:

a) Cosechadora de cereales: 400 ha.

b) Cosechadora autopropulsada para viña en espaldera: 60 ha.

c) Cosechadora arrastrada para viña en espaldera: 25 ha.

d) Cosechadora de tomate: 50 ha.

e) Cosechadora de tabaco: 20 ha.

f) Cosechadora de olivar autopropulsado: 60 ha.

g) Vibrador de olivar acoplado al tractor: 20 ha.

h) Vibrador para frutos secos: 25 ha.

i) Empacadoras: 100 ha de cereal, 20 ha de forrajeras en regadío o superficie proporcional equivalente.

j) Refinadora: 25 ha de cultivos herbáceos de regadío.

CAPÍTULO III

Tramitación de la concesión, ejecución y pago de las ayudas

Artículo 18. Procedimiento de concesión.



1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta dado que se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos que tienen por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas.
2. Mediante este procedimiento se dictarán las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 19. Iniciación.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se iniciará mediante convocatorias que se incorporan al presente Decreto en aplicación del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las convocatorias de ambas ayudas se incorporan como Disposiciones adicionales primera y segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria única se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

2. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, no será superior a la vigencia del PEPAC, y será como mínimo seis meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y al artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y, en todo caso, finalizará su vigencia con fecha 31 de diciembre de 2027.

**Artículo 20. Solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, utilizando los modelos normalizados que contiene el anexo I para las ayudas al establecimiento de persona joven agricultor, y el anexo III para las ayudas a inversiones de modernización y/o mejora de la explotación agraria; todo ello de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura, en el caso de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la dirección <https://www.juntaex.es/w/3632>; y en el caso de las ayudas a las inversiones a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en la dirección <https://www.juntaex.es/w/1996>, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, para el registro de la solicitud por vía telemática, se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es/>).

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 <http://www.cert.fnmt.es/>

4. Si las personas interesadas no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
5. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de esta Consejería o, en su caso, por el órgano en quien delegue.



6. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto, las convocatorias en él contenidas y de los extractos previstos en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y tendrá la vigencia que determina la Convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.

7. En caso de presentar más de una solicitud de ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultores, salvo error manifiesto de la persona solicitante debidamente justificado, se tramitará la última solicitud recibida, inadmitiéndose y archivándose sin más trámites la recibidas con anterioridad salvo que la tramitación de ésta estuviese en una fase posterior a la notificación de la propuesta provisional de resolución, en cuyo caso se inadmitirán y archivarán las solicitudes recibidas con posterioridad a la fecha de esta notificación.

Para las solicitudes de ayuda a inversiones de mejora y/o modernización de explotaciones agrarias se estará a lo dispuesto en el artículo 16.4.

8. Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios en los incrementos, ni en los criterios de selección o elegibilidad, ni en las inversiones solicitadas, excepto la renuncia a los mismos.

Artículo 21. Acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y documentación que acompaña a la solicitud.

1. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los artículos 28.3 y 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, cuando alguno de los documentos que deban acompañarse a la solicitud ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los datos o documentos precisos se recabarán de oficio, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas interesadas, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud. Los datos que podrán recabarse de oficio serán los relativos a la vida laboral, capacitación profesional, domicilio social, datos catastrales o registrales de las parcelas objeto de los gastos inmuebles. Igualmente, en los casos de personas jurídicas, verificará el poder de representación a través de la utilización de un certificado digital de representante de persona jurídica o a través del Código Seguro de Verificación del poder de representación.



De conformidad el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado, para lo cual se consultará de oficio los correspondientes certificados de estar al corriente. El cumplimiento del resto de requisitos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se acreditarán con la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda.

Si la persona solicitante se opusiese a la consulta o no autorizase expresamente, según el caso, deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social o no tener deudas con la Hacienda Autónoma.
- b) Escritura de constitución y/o poder bastante de representación de la persona jurídica, en su caso.
- c) Domicilio social: certificado de empadronamiento.
- d) Capacitación profesional: copia auténtica del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria, de la titulación académica correspondiente o del certificado de profesionalidad de nivel 3.
- e) Certificación catastral o nota simple de las parcelas objeto de los gastos inmuebles.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano gestor verificará la veracidad de los datos personales aportados con la solicitud, especialmente los relativos a la identidad del solicitante.

3. La solicitud de ayuda al establecimiento regulada en la sección primera deberá ir acompañar de la siguiente documentación:

- a) Plan empresarial, según modelo que contiene el anexo II. Deberán cumplimentarse adecuadamente todos sus apartados, declarando los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas, así como los gastos para su establecimiento.
- b) En los casos en los que el joven agricultor o agricultora se establezca como integrante de una Titularidad Compartida de explotación agraria o de una persona jurídica tendrá que aportar la autorización para consultar los datos personales del resto de los integrantes de la entidad, según el modelo que contiene el anexo V.



4. La solicitud de ayuda a la inversión en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias regulada en la Sección segunda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Plan de mejora, según modelo que contiene el anexo IV.
 - b) Tres presupuestos o factura proforma para acreditar los datos de las ofertas económicas consultadas relativas a las inversiones solicitadas para subvención.
 - c) En el caso de que las inversiones consistan en bienes inmuebles, se deberá aportar contrato de arrendamiento o acreditación de la propiedad y autorización para la realización de bienes inmuebles en la parcela en el caso de que la persona joven no sea la propietaria de esta.
 - d) Solicitud de la autorización del uso de aguas subterráneas, registrada en la Confederación Hidrográfica competente, en su caso.
 - e) En los casos en los que el joven agricultor o agricultora se establezca o se haya establecido como integrante de una Titularidad Compartida de explotación agraria o de una persona jurídica tendrá que aportar la autorización para consultar los datos personales del resto de los integrantes de la entidad, según el modelo que contiene el anexo V.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Artículo 22. Acta de no inicio.

1. Si se incluyen como gastos obras o instalaciones fijas, la Administración comprobará que no se haya iniciado su ejecución, dejándose constancia en el expediente y comunicándolo a la persona interesada.
2. No obstante lo anterior, cuando por parte de la persona interesada esté previsto iniciar los gastos en el mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud de la ayuda, ésta podrá requerir a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura (portal "Arado") o por escrito, la realización de esta al Servicio de Ayudas Estructurales. En este caso se deberá abonar el pago de

la "tasa por levantamiento de acta de no inicio o certificación de realización de inversiones en ayudas estructurales" n.º Código 12071-4, de conformidad con la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Pasado este plazo, la visita la realizará técnico competente sin necesidad de abonar el pago de esta tasa.

3. Todo cambio de ubicación de los gastos, que deberá comunicarse, en todo caso, antes de la solicitud de pago de la ayuda, que conlleve la realización de una visita requerirá la justificación, así como el pago de la tasa contemplada en el párrafo anterior.
4. La realización de la visita por técnico de la administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 23. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. El órgano instructor evaluará las solicitudes recibidas, aplicando los criterios de selección del plan empresarial que contiene el artículo 7, y, en su caso, los criterios de selección de la solicitud de ayuda a la inversión que contiene el artículo 12, pudiendo requerir a las solicitantes para que acrediten suficientemente alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el del plazo concedido.
3. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Artículo 24. Comunicación con las personas solicitantes.

1. En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante, que previamente lo hubiera autorizado, recibirá un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda,



mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal institucional de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es).

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La aceptación y concesión de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conllevará el consentimiento para su inclusión en una lista de beneficiarias que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Artículo 25. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
2. La propuesta de resolución provisional será notificada a las interesadas para que, en un plazo de 10 días, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, pudiendo realizar las alegaciones que estimen pertinentes. La falta de respuesta por parte de la interesada implicará su conformidad con la propuesta de resolución provisional debidamente notificada.
3. Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por la interesada, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 26. Resolución y plazo.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, estas ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
2. La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios



legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Artículo 27. Modificación de la Resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, podrá dar lugar a su modificación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, para determinar su cuantía, o para su distribución por anualidades, siempre que existan disponibilidades de crédito. También la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública nacional, de la Unión Europea o Autonómica, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que en ningún caso supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad.
2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
3. Otras circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:
 - a) Alteraciones sobrevenidas no imputables a la persona beneficiaria tales como:
 - 1º. Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente, de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) n.º 2021/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - 2º. Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputables a la beneficiaria, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.



b) Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud de la beneficiaria.

Estos supuestos, si se producen antes del pago de la ayuda podrán dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía afectada o si se producen después del pago de la ayuda al reintegro del importe que corresponda.

Artículo 28. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 26, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 29. Obligaciones de las beneficiarias de las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas al establecimiento reguladas en la Sección primera del presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Establecerse en una explotación agraria prioritaria, como jefe de esta, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA y cuya renta unitaria de trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia.
 - b) Causar alta, previamente a la finalización del plazo de solicitud del primer pago, en:
 - 1º. La Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
 - 2º. La Agencia Tributaria, a través de la correspondiente Declaración Censal. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
 - 3º. El Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de Agricultura.
 - c) Comenzar a aplicar el plan empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda. La titularidad compartida, en su caso, deberá constituirse dentro de este plazo de 9 meses.



- d) Ejecutar correctamente lo previsto en el plan empresarial, incluidos todos los gastos que pudieran suponer un incremento de la prima básica.
- e) Justificar los gastos o adquisiciones asociadas al desarrollo de la actividad de la explotación agraria, y previstos en el plan empresarial y en el plan de mejora.
- f) Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de los gastos previstos en el plan empresarial, y en su caso, el plan de mejora, antes de la solicitud del primer pago. Especialmente las relativas a cuestiones ambientales y, en todo caso, las actuaciones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- h) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional, Internacional o autonómica, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- i) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siendo requisito previo tanto para la concesión de las ayudas como para su pago. Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, esta obligación ha de ser cumplida por la persona jurídica y por el joven o la joven que ostente su control efectivo. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida tanto por la explotación de titularidad compartida como por las dos personas que la integran.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los nueve años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás supuestos normativos previstos.
- l) Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de la ayuda, los siguientes requisitos y compromisos:
 - 1º. Ejercer la actividad agraria en la explotación.
 - 2º. Cumplir lo previsto en el plan empresarial.



- 3º. Mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión, así como los gastos e incrementos de la ayuda. Cualquier variación en el plan empresarial deberá comunicarse al órgano instructor, presentando un plan complementario o alternativo, quien, tras evaluar la conformidad de dicho plan, resolverá favorable o desfavorablemente. En caso de resolución desfavorable, si el beneficiario efectuara la variación se estará a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del presente decreto.
- m) Cumplir y mantener en la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- n) Mantener la titularidad e inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- o) Adoptar las medidas de información, publicidad y visibilidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115.
- p) No realizar estudios reglados que requieran presencia obligatoria, excepto si la formación va dirigida a perfeccionar la capacitación profesional agraria, hecho este que deberá ser debidamente valorado por el órgano gestor de la ayuda, durante el periodo de compromisos.
- q) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, cuando proceda. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- r) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

Artículo 30. Obligaciones de las beneficiarias de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias en las que se instala la persona joven agricultor.

Las personas beneficiarias de las ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en reguladas en la Sección segunda del presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.



- b) Justificar la inversión o adquisición efectuada.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
- d) Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - 1º. Ejercer la actividad agraria objeto de ayuda.
 - 2º. Mantener las inversiones objeto de ayuda, cumpliendo lo descrito en el plan de mejora.
 - 3º. Todos los que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - 4º. Mantener la titularidad e inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la explotación agraria prioritaria.
 - 5º. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- f) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los nueve años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás supuestos normativos previstos.
- j) Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y, en todo caso, las inversiones en áreas de la Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.



- k) Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115. y en la Orden 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- l) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, cuando proceda. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- m) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

Artículo 31. Plazo de ejecución de las inversiones.

1. El caso de las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores, el plazo máximo para la ejecución del año inicial del plan empresarial será de nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión de la ayuda.
2. En los casos de ayuda a inversiones para la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, las inversiones a llevar a cabo en ejecución de este se realizarán en el plazo de nueve meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
3. Estos plazos serán improrrogables, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor:
 - a) El fallecimiento del o la joven.
 - b) Una larga incapacidad de la persona beneficiaria; se considerará de larga duración la incapacidad laboral temporal superior a tres meses.
 - c) La expropiación de, al menos, el 50% de la explotación, si la misma no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
 - d) Una catástrofe natural grave que afecte al menos el 50% a la superficie agraria de la explotación.
 - e) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
 - f) Una epizootia que afecte a todo el ganado del vendedor o vendedora o, al menos, el 75% del mismo.



- g) Una enfermedad vegetal que afecte a la totalidad de los cultivos o, al menos, el 50% de los mismos.
- h) En el caso de plantaciones de cultivos permanentes, por necesidades relacionadas con la época de plantación.
- i) En el caso de ganado, cuando la adquisición esté condicionada por su desarrollo.
- j) Necesidad de cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública, para la realización de la actuación.
- k) Problemas de suministro del bien de la actuación, debidamente justificado.

Estos casos serán comunicados por las personas interesadas y serán apreciados, en todo caso, por la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en cuyo caso el plazo podrá ampliarse conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 32. Justificación de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto, una vez efectuadas las actuaciones y gastos previstos en el año inicial del plan empresarial, así como, en su caso, una vez realizadas las actuaciones del plan de mejora y, en todo caso, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior, deberá formular la solicitud de pago, debiendo esta ser cumplimentada y presentada a través de los mismos medios utilizados para la realización de la solicitud de ayuda, descritos en el artículo 20.
2. Las personas jóvenes beneficiarias de la ayuda al establecimiento, deberá, junto con la solicitud del primer pago, aportar la siguiente documentación justificativa:
 - a) Si se han concedido los puntos por la participación en programas de I+D+i, certificado emitido por la Agencia Estatal de Investigación o por el Organismo competente en el que este encuadrado el programa de investigación y desarrollo correspondiente, y una memoria justificativa del proyecto de investigación.
 - b) Si se ha concedido el incremento asociado a la necesidad de gasto inicial para la puesta en marcha de la explotación:
 - 1º. Facturas, en soporte electrónico, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los gastos realizados.



- 2º. Escritura pública de compraventa de la adquisición de tierras, en su caso.
 - 3º. Certificado bancario, acreditativo de la transferencia dineraria del ingreso. No serán tenidos en cuenta los abonos en metálico, según lo dispuesto en el artículo 8.2.e).
 - 4º. Extracto bancario o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes como mínimo a los tres días previos y posteriores al pago.
- c) Deberá aportarse copia del contrato laboral del trabajador o trabajadora agraria, debidamente legalizado, en el caso de haberse aplicado este incremento a la prima básica.
 - d) Si consta la oposición expresa de la persona interesada a que los datos del SEXPE sean consultados de oficio por esta administración, deberá presentar los modelos Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) acreditativos de las personas empleadas en su explotación para justificar los puntos concedidos por creación del empleo adicional.
 - e) Si se han concedido los puntos e incremento por comercializar productos de la explotación en venta directa o bajo figuras de calidad, Denominaciones de origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, documentación que acredite la inscripción en la Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida indicada en la solicitud, o la comunicación del inicio del suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios a la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería, de conformidad con modelo normalizado (anexo III del Decreto 17/2021).
 - f) En su caso, resolución de reconocimiento de la situación de jubilación de la persona que transmitió íntegramente la explotación a la beneficiaria.
3. Las beneficiarias de la ayuda a la inversión en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, deberá, junto con la solicitud del primer pago, deberá aportar la siguiente documentación justificativa:
- a) Facturas, en soporte electrónico, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o construidos.
 - b) Certificado bancario, acreditativo de la transferencia dineraria del ingreso. No serán tenidos en cuenta los abonos en metálico, según lo dispuesto en el artículo 14.1.d).
 - c) Extracto bancario o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes como mínimo a los tres días previos y posteriores al pago.
 - d) Proyecto, en su caso, de las inversiones realizadas en bienes inmuebles.



4. La beneficiaria de la ayuda debe ser la titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago y, en todo caso se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro de los plazos establecidos para la ejecución de los planes empresariales e inversiones subvencionadas en el artículo 31.
5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.
6. Presentada justificación, cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. La falta de corrección en el citado plazo conllevará igualmente la revocación de la resolución de concesión de la ayuda.
7. Una vez completada la solicitud de pago y verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se emitirá por el órgano gestor una certificación de la ayuda que incorporará la propuesta, al órgano competente, del pago que proceda de la ayuda correspondiente.

Artículo 33. Pago de las ayudas.

1. La ayuda al establecimiento de persona joven agricultor se abonará en dos tramos, el primero, de un 75% del importe total certificado, que se efectuará tras la certificación de la correcta ejecución de las actuaciones y gastos previstos en el año inicial del plan empresarial, el segundo pago, equivalente al 25% del importe total certificado, supeditado al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo siguiente.
2. La ayuda a la inversión en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias se abonará en un único pago, que se producirá tras la certificación de la ayuda.
3. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de pago. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, puede tramitar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es).

Artículo 34. Condiciones y requisitos para efectuar el pago de la ayuda al establecimiento de persona joven agricultor.



1. Para el pago del primer tramo de la ayuda al establecimiento de persona joven agricultor se exigirá:
 - a) Haber ejecutado los gastos, tareas, hitos, o fases aprobadas en la fase inicial del plan empresarial.
 - b) Estar dada de alta en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
 - c) Estar dada de alta en la Agencia Tributaria, a través de la correspondiente Declaración Censal. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
 - d) Estar dada de alta en el Registro de Explotaciones, de la Consejería competente en materia de Agricultura.
2. Ejecutado el plan empresarial en su fase inicial, y una vez justificado el mismo de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se realizará el control administrativo de la solicitud de pago, que incluirá una visita "In situ" a la explotación por personal técnico competente en la que será necesaria la presencia de la persona beneficiaria, para la comprobación material de su realización, verificando así la adecuación a la resolución de concesión. Tras este control, si procede, se emitirá la certificación a que se refiere el artículo 32.7.
3. Si alguno de los planes ejecutados no fuera conforme con los aprobados en la resolución favorable de concesión y ello implicará modificación de la cuantía concedida, se emitirá certificación con variación ajustando la subvención aprobada a los gastos realmente ejecutadas y justificadas, otorgando en este caso, trámite de audiencia a la beneficiaria para que en un plazo de 10 días hábiles pueda presentar cuantas alegaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.
4. Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada por la beneficiaria y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las sanciones administrativas, reducciones y exclusiones previstas reglamentariamente.
5. Estos pagos estarán exento de prestación de garantía.
6. Una vez reunidas las condiciones para recibir el segundo pago de la ayuda al establecimiento de persona joven agricultor y, en todo caso, dentro del año siguiente a la notificación de la resolución del primer pago, la beneficiaria deberá comunicar la solicitud de segundo



pago, pudiendo esta ser cumplimentada y presentada a través de los mismos medios utilizados para la realización de la solicitud de ayuda, descritos en el artículo 20.

7. Para el pago del segundo tramo se exigirá:

a) Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de venta de los productos obtenidos en su explotación, que deberán estar registradas en su contabilidad

b) Ejecutar correctamente el plan empresarial.

c) Mostrar evidencias del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la aplicación de incrementos de la prima básica:

1º. En el caso del incremento por comercializar productos de la explotación en venta directa o bajo figuras de calidad, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, deberá justificar la comercialización a través de la Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida, o la comercialización en venta directa según el Decreto 17/2021, de al menos el 75 % de las cantidades reflejadas en el anexo I de este.

2º. En el caso del incremento por contratación adicional de un trabajador o trabajadora agraria a jornada completa, si consta la oposición expresa de la persona interesada a que los datos del SEXPE sean consultados de oficio por esta administración, deberá presentar los modelos Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) acreditativos de las personas empleadas en su explotación.

d) Haber cumplido los compromisos adquiridos.

e) Generar la explotación un volumen de trabajo de al menos una UTA y que la renta unitaria de trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia.

8. Transcurrido el plazo establecido para la solicitud del segundo pago sin haberse presentado ante el órgano instructor, éste requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación parcial de la resolución de concesión por el importe de este segundo pago, así como el reintegro de la parte ya abonada en caso de comprobarse que no cumple los requisitos para mantenerlo. Si el incumplimiento detectado en esta fase del pago en la ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultores



alcanzase a los compromisos adquiridos respecto a la ayuda de mejora y/o modernización de explotaciones agrarias que, en su caso, se hubiese certificado se procederá a la apertura del correspondiente proceso de reintegro de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 35. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas:

a) Las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

b) El incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos o compromisos adquiridos, durante sus cinco años de vigencia, contados desde la fecha de certificación de la ayuda:

1º. Cumplir las condiciones establecidas en el plan empresarial y/o al plan de mejora.

2º. Ser titular de una Explotación Agraria Prioritaria como responsable de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA y cuya renta unitaria de trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia.

3º. Ejercer la actividad agraria en la explotación.

4º. Declarar anualmente al REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de Agricultura), la estructura productiva que forma parte de la explotación.

5º. Mantener las condiciones que dan lugar a los incrementos de la ayuda.

6º. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

7º. Tener inscritos los bienes subvencionados en los registros correspondientes.

8º. Mantener al menos, la superficie mínima de cultivo exigido, para la adquisición de la maquinaria agrícola subvencionada.

9º. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria de la Seguridad Social.

10º. Haber adquirido en el plazo previsto el nivel de capacitación suficiente.

c) No someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, a las de control que pudieran realizar los órganos competentes para ello.



- d) Obtener otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional, Internacional o Autonómica, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de concesión de la ayuda.
 - e) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los nueve años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
 - g) No adoptar las medidas de información y publicidad y visibilidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115.
 - h) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, o no presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
2. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que se citan a continuación:
- a) El fallecimiento del o la joven.
 - b) Una larga incapacidad de la persona beneficiaria. Se considerará de larga duración la incapacidad laboral temporal superior a tres meses.
 - c) La expropiación de, al menos, el 50% de la explotación, si la misma no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
 - d) Una catástrofe natural grave que afecte, al menos, al 50% a la superficie agraria de la explotación.
 - e) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
 - f) Una epizootia que afecte a todo el ganado del vendedor o vendedora o, al menos, al 75% del mismo.



- g) Una enfermedad vegetal que afecte a la totalidad de los cultivos o, al menos, al 50% de los mismos.
- 3. La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido al órgano instructor en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por la persona beneficiaria, o sus derechohabientes en caso de muerte.
- 4. No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

Artículo 36. Graduación de los incumplimientos.

- 1. En caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas en el artículo 40, la cantidad a reintegrar será el 5% de la ayuda pagada.
- 2. Para las causas de incumplimiento establecidas en el punto 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deberá reintegrarse la totalidad de la ayuda pagada, salvo las excepciones que contienen los apartados siguientes.
- 3. En las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en caso de incumplimiento de los compromisos que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
 - a) A los producidos dentro de los tres primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.
 - b) A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 70% del importe de la ayuda.
 - c) A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 50 % del importe de la ayuda.
 - d) Si en uno de los cinco años previstos de ejecución del plan empresarial se incumple el requisito relativo al mantenimiento de 1 UTA, se dará la opción a la persona beneficiaria de la devolución correspondiente de la ayuda pagada según el año en que se haya producido el incumplimiento o la prórroga por un año más para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos adquiridos.
- 4. En las ayudas a las ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias en la que se establece la persona joven agricultor, en caso de incumplimiento de



los compromisos que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

- a) A los producidos dentro de los tres primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.
- b) A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 50% del importe de la ayuda.
- c) A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 25% del importe de la ayuda.

Artículo 37. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con:

- a) Cualquier otra ayuda económica o subvención que, para las mismas actuaciones o conceptos, concedan las Administraciones Públicas.
- b) La realización, durante el periodo de compromisos, de estudios reglados que requieran presencia obligatoria, excepto si la formación va dirigida a perfeccionar la capacitación profesional agraria, hecho este que deberá ser debidamente valorado por el Órgano Gestor.

Artículo 38. Controles.

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hacen referencia los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2116 de la Comisión de 2 de diciembre de 2021, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el título III, capítulo III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
2. La beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad.
3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

**Artículo 39. Cambio de titularidad.**

1. En caso de que la transmisión de una explotación sea previa a la certificación de la ayuda y sea consecuencia de cualesquiera de las causas de fuerza mayor expresamente contempladas en el artículo 35.2 de este decreto, podrá subrogarse una nueva titular en los derechos y deberes siempre que reúna los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y previa solicitud al órgano gestor de la ayuda que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.
2. En caso de transmisión de una explotación, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, la nueva titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente a la anterior titular durante el periodo pendiente de cumplimiento de compromisos o de ejecución del plan empresarial. A la vista de las características de la nueva titular, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o, en su caso, el órgano en que delegue resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 40. Información y publicidad.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) los correspondientes extractos de las convocatorias que contiene este decreto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de las convocatorias a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente las convocatorias ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), los preceptivos extractos, junto con este decreto que contiene las convocatorias de las ayudas, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.
3. Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) las presentes bases reguladoras, las convocatorias y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



4. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Administración de la Comunidad Autónoma (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
6. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas beneficiarias de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
7. Las beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información, publicidad y visibilidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115, en concreto están obligados a dar a conocer la ayuda del plan estratégico de la PAC como sigue:
 - a) En el sitio web oficial de la beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - b) Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129.
8. Las beneficiarias estarán obligadas a colocar una placa explicativa donde figure una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria de las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores.



1. Objeto.

Aprobar la convocatoria, correspondiente al periodo 2024-2027, del régimen de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y la Intervención 6961.1 "Establecimiento de personas jóvenes agricultores" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas y explotaciones de titularidad compartida, inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, reuniendo las condiciones de joven agricultor, se establezcan en una explotación prioritaria por primera vez.

La fecha de establecimiento será aquella en la que la persona joven inscribe por primera vez una explotación agraria de dimensión mayor a 0,2 UTA en el registro de explotaciones agrarias. La presente ayuda podrá solicitarse hasta dos años naturales posteriores al de la fecha de establecimiento.

No podrán alcanzar la condición de beneficiaria:

- a. Las agrupaciones sin personalidad jurídica, excepto la explotación de titularidad compartida.
- b. El agricultor o agricultora joven que, como persona física o como integrante de persona jurídica o agrupación sin personalidad:
 - 1º. Haya sido titular de una explotación agraria de dimensión mayor a 0,2 UTA con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud.
 - 2º. Su cónyuge, en caso de que el régimen económico matrimonial sea ganancial, como persona física o como integrante de persona jurídica o agrupación sin personalidad, sea o haya sido ya titular de una explotación agraria de dimensión mayor a 0,2 UTA con anterioridad a los dos años naturales previos a la presentación de la solicitud, excepto si ambas pasan a constituir una explotación de titularidad compartida, que deberá inscribirse en el registro oficial de titularidad compartida.
 - 3º. Haya sido beneficiario de la ayuda al establecimiento o creación de empresas por jóvenes agricultores y agricultores, tanto si son las reguladas en el presente decreto como en las convocatorias anteriores.



3. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las solicitudes promovidas por personas físicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido los 18 años en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- b) No haber cumplido 41 o más años en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.

c) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas:

- 1º. Poseer el título académico de formación profesional de primer grado, de capataz o capataza, de grado medio o universitario de las ramas agrarias o alimentarias específicas.
- 2º. Haber realizado el Curso de incorporación a la empresa agraria homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3º. Certificados de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria de nivel 3.

Se dispondrá de un plazo de hasta 36 meses desde la fecha de establecimiento para alcanzar este requisito, siendo obligatoria su obtención para el pago del primer tramo.

- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- e) En el caso de solicitudes en las que el importe de la ayuda sea superior a 30.000 €, las personas solicitantes deben cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Establecerse en una explotación agraria prioritaria, como jefe de esta, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA y cuya renta unitaria de trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia vigente el año de la solicitud.



Para solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida, en el caso de que uno de los integrantes de la titularidad compartida ya hubiera sido beneficiario de esta misma línea de ayuda, además, el o la joven que se instala ha de aumentar la dimensión de la explotación en al menos 0,5 UTA. La dimensión de la explotación de la persona que ya está instalada se calculará realizando la media entre las tres explotaciones declaradas en las campañas anteriores a la anualidad de la solicitud de ayuda, y al resultado de esta, se deberá aumentar como mínimo 0,5 UTA.

h) Presentar un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de establecimiento en una explotación agraria prioritaria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, y que incluya como mínimo:

- 1º. La situación y justificación del inicio del establecimiento, en todo caso, debe tener el primer año una actividad productiva que genere ese año ingresos, salvo en el caso del establecimiento en explotaciones agrarias que tengan como única actividad los cultivos leñosos en los que el plazo para generar ingresos será de tres años.
- 2º. La descripción de las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
- 3º. Los detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan actuaciones y gastos asociados a la explotación.
- 4º. Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación y/o capacitación, asesoramiento, así como las condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación.
- 5º. La situación final que se plantea como objetivo para la explotación en un horizonte temporal de cinco años y la acreditación de la viabilidad técnica y económica de la explotación.
- 6º. Descripción de la forma de comercialización de la producción obtenida en la explotación.

Cualquier variación en el plan empresarial previo a la certificación de la ayuda deberá comunicarse al órgano instructor, presentando un plan empresarial complementario o alternativo, quien, tras evaluar la conformidad de dicho plan, resolverá favorable o desfavorablemente.

i) Comprometerse en el momento de presentación de la solicitud y hasta la finalización del periodo de 5 años de ejecución del plan empresarial:

1. A que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, de conformidad con las normativa comunitaria, estatal y autonómica.
2. A ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el plan empresarial y a mantener las actuaciones y condiciones que dieron lugar a la certificación, durante todo el tiempo de compromisos, salvo en lo relativo al requisito exigido por el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Alcanzar una puntuación mínima de 9 puntos por aplicación de los criterios de selección que contiene el artículo 7.

2. Para solicitudes promovidas por personas jurídicas, se exigirá que la persona joven agricultora que se establece alcance la condición de jefe de explotación, para lo cual se comprobará que, en el momento de la solicitud, tenga potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que la suma de su participación en el capital social de la persona jurídica sea al menos igual o superior que la del socio con mayor participación y que forme parte de la junta rectora u órgano de gobierno, disponiendo de al menos igual o superior poder de voto que el del socio con mayor porcentaje de voto dentro de la misma.

Respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1, la persona física joven que se establece deberá cumplir los señalados del apartado a) al e) y la persona jurídica los contemplados del apartado d) al i).

3. Para solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida, respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1, la persona física joven que se establece deberá cumplir los señalados del apartado a) al e) y la explotación de titularidad compartida los contemplados del apartado d) al i).

En el caso de que uno de los integrantes de la titularidad compartida ya hubiera sido beneficiario de esta misma línea de ayuda, el o la joven que se instala ha de aumentar la dimensión de la explotación en al menos 0,5 UTA.

4. Para solicitudes promovidas por personas físicas que se establezcan en una explotación de titularidad compartida, los requisitos 1.d) y 1.i) serán asumidos tanto por los integrantes como por la titularidad compartida a partir de la constitución de esta.

Además, la explotación resultante deberá incrementar en al menos 0,5 UTA a la del otro integrante. Se tomará como explotación de este la media de las declaradas en las tres campañas anteriores a la solicitud de ayuda.

4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mediante este procedimiento se dictarán las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

5. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, utilizando el modelo normalizado que contiene el anexo I, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/3632>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, para el registro de la solicitud por vía telemática, se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es/>).

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

4. Si las personas interesadas no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.



5. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de esta Consejería o, en su caso, por el órgano en quien delegue.
 6. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto, la convocatoria en él contenida y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y finalizará el 31 de diciembre de 2026.
 7. En caso de presentar más de una solicitud de ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultores, salvo error manifiesto de la persona solicitante debidamente justificado, se tramitará la última solicitud recibida, inadmitiéndose y archivándose sin más trámites la recibidas con anterioridad salvo que su tramitación estuviese en una fase posterior a la notificación de la propuesta provisional de resolución, en cuyo caso se inadmitirán y archivarán las solicitudes recibidas con posterioridad a la fecha de esta notificación.
 8. Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios en los incrementos ni en los criterios de selección solicitados, excepto la renuncia a los mismos.
6. Acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y documentación que acompaña a la solicitud.
1. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los artículos 28.3 y 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, cuando alguno de los documentos que deban acompañarse a la solicitud ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 2. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los datos o documentos precisos se recabarán de oficio, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas interesadas, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud. Los datos que podrán recabarse de oficio serán los relativos a la vida laboral, capacitación profesional, domicilio social, datos catastrales o registrales de las parcelas objeto de los gastos inmuebles. Igualmente, en los casos de personas jurídicas, verificará el poder de representación a través de la utilización de un certificado digital de representante de persona jurídica o a través del Código Seguro de Verificación del poder de representación.



De conformidad el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado, para lo cual se consultará de oficio los correspondientes certificados de estar al corriente. El cumplimiento del resto de requisitos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se acreditarán con la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda.

Si la persona solicitante se opusiese a la consulta o no autorizase expresamente, según el caso, deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social o no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- b) Escritura de constitución y/o poder bastante de representación de la persona jurídica, en su caso.
- c) Domicilio social: certificado de empadronamiento.
- d) Capacitación profesional: copia auténtica del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria, de la titulación académica correspondiente o del certificado de profesionalidad de nivel 3.
- e) Certificación catastral o nota simple de las parcelas objeto de los gastos inmuebles.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano gestor verificará la veracidad de los datos personales aportados con la solicitud, especialmente los relativos a la identidad del solicitante.

3. La solicitud de ayuda deberá ir acompañar de la siguiente documentación:

- a) Plan empresarial, según modelo que contiene el anexo II. Deberán cumplimentarse adecuadamente todos sus apartados, declarando los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas, así como los gastos para su establecimiento.
- b) En los casos en los que el joven agricultor o agricultora se establezca como integrante de una Titularidad Compartida de explotación agraria o de una persona jurídica



tendrá que aportar la autorización para consultar los datos personales del resto de los integrantes de la entidad, según el modelo que contiene el anexo V.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

7. Plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes.

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2, 19.2 y 20.6, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto, la convocatoria en él contenida y el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y finalizará el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y al artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021; salvo que se produzca el agotamiento del crédito previsto en la presente convocatoria, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 10 de la presente convocatoria.

8. Instrucción del procedimiento y resolución de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. El órgano instructor evaluará las solicitudes recibidas, aplicando los criterios de selección del plan empresarial que contiene el apartado siguiente, pudiendo requerir a las solicitantes para que acrediten suficientemente alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el del plazo concedido.
3. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.



4. El órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
 5. La propuesta de resolución provisional será notificada a las interesadas para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, pudiendo realizar las alegaciones que estimen pertinentes. La falta de respuesta por parte de la interesada implicará su conformidad con la propuesta de resolución provisional debidamente notificada.
 6. Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por la interesada, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.
 7. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, estas ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
 8. La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 9. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 10. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
9. Criterios de selección de los planes empresariales.
1. A las solicitudes de ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultores se les otorgará la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección siguientes:



- a) Creación de empleo adicional al de la persona joven que se instala, siempre que su explotación tenga al menos 2 UTA. 3 puntos.
- b) Explotación que en producción ecológica genere al menos 0,5 UTA. 3 puntos.
- c) Joven que comercializa productos de su explotación en venta directa o bajo figuras de calidad, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas. 3 puntos.
- d) Según las características del joven que se instala:
 - 1º. Joven que se instala en una explotación de titularidad compartida. 3 puntos.
 - 2º. Solicitud presentada por una mujer. 1 punto.
- e) Según la zona, y de conformidad con lo recogido en el apartado 3.a) de este artículo:
 - 1º. Joven que resida en zona de montaña o zona con limitaciones específicas en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 2 puntos.
 - 2º. Joven que resida en zonas con limitaciones naturales en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 1 punto.
- f) Según el municipio, y de conformidad con lo recogido en el apartado 3.a) de este artículo:
 - 1º. Joven que resida en entidades locales menores, o en municipios de menos de 2.000 habitantes, en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicado en dichas zonas. 2 puntos.
 - 2º. Joven que resida en municipios de 2.000 a 10.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas. 1 punto.
- g) Participación en proyectos de I+D+i. 2 puntos.
- h) Explotación con dos o más sectores productivos, que generen al menos 0,25 UTA cada uno. 3 puntos.
- i) Joven que se establece en una explotación transmitida íntegramente por jubilación del anterior titular. 3 puntos.
- j) Joven que cuente con la capacidad y competencia profesional o académica adecuada en el momento de la solicitud. 5 puntos.



k) Solicitud presentada por un agente informante y colaborador con el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura. 1 punto.

2. La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable, será de 9 puntos, con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

3. Consideraciones sobre la aplicación de los criterios de puntuación contenidos en el apartado 1 de este artículo:

a) Las condiciones necesarias para la solicitud y obtención de los criterios de puntuación deben de mantenerse durante los cinco años de compromisos.

b) No es necesario que el empleo creado sea indefinido para obtener los puntos del criterio contenido en el apartado 1.a).

c) La concesión de los puntos del criterio contenido en el apartado 1.b) implicará la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (ROFAPE).

d) La concesión de los puntos del criterio contenido en el apartado 1.c) implicará la inscripción y comercialización a través de la Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida indicada en la solicitud, o la comercialización en venta directa según el Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios, debiendo comercializar al menos el 75% de las cantidades reflejadas en su anexo I del Decreto 17/2021.

e) Para el cálculo de los puntos del criterio contenido en el apartado 1.e) se utilizarán las zonas establecidas en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, o normativa que la sustituya.

f) Para el cálculo de los puntos del criterio contenido en el apartado 1.f) se tomarán las últimas cifras oficiales de poblaciones disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas.

g) En relación con los puntos del criterio contenido en el apartado 1.g) solo se concederán a los proyectos que participen en programas de I+D+i avalados por la Agencia Estatal de Investigación, organismos públicos nacionales o autonómicos o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, como el Consejo Superior de Investigaciones



Científicas, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, la Universidad de Extremadura, Centro de Selección y Reproducción Animal o Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.

h) La concesión de los puntos del criterio contenido en el apartado 1. k) implicará la solicitud de inscripción el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura.

10. Financiación.

1. Las ayudas aprobadas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el proyecto de gasto 20230291 "7561.1 Establecimiento de personas jóvenes agricultores (6961.1 PEPAC)", por una cuantía total de treinta y cinco millones de euros (35.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto, anualidades e importes siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2024	120040000 G/353A/77000 FR23756101	20230291	0,00 €
2025			13.000.000,00 €
2026			16.000.000,00 €
2027			5.000.000,00 €
2028			1.000.000,00 €

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados a la Intervención 6961.1 del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 "Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores".

2. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación del crédito.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación



de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de las ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias en la que se establece la persona joven agricultor.

1. Objeto.

Aprobar la convocatoria, correspondiente al periodo 2024-2027, del régimen de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias en la que se establece la persona joven agricultor en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y la Intervención "6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" del PEPAC.

2. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las siguientes:



- a) Las personas jóvenes que soliciten simultáneamente la ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultoras reguladas en la sección primera del capítulo II de las bases reguladoras.
 - b) Las personas jóvenes agricultoras que sean beneficiaria de la ayuda a la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras acogida a la medida 6.1. del PDR 2013-2022, acogidas a las ayudas reguladas en el Decreto 323/2015, de 29 de diciembre; en el Decreto 207/2016, de 28 de diciembre; o en el Decreto 7/2019, de 5 de febrero; o de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras acogida a la Intervención 6961.1 del PEPAC, tanto las reguladas en el Decreto 56/2023, de 24 de mayo, como las reguladas en el presente Decreto.
 - c) Las personas jóvenes agricultoras que no hayan sido beneficiarias de ninguna ayuda de creación a la empresa agraria y que se hayan establecido en una explotación agraria dentro de los 5 años naturales anteriores a la solicitud de esta ayuda.
2. No podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones Agrícolas" del PDR 2013-2022 a la entrada en vigor de este decreto, en concreto a las ayudas reguladas en el Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre; y en el Decreto 332/2015, de 29 de diciembre, ya sean personas físicas y jurídicas, como entidades sin personalidad jurídica,
3. Requisitos de las personas beneficiarias.

Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias donde se instala la persona joven agricultora, que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas jóvenes que se establecen como persona física:
 - a) Haber cumplido los 18 años en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - b) No haber cumplido 41 o más años en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Presentar un plan de mejora de una explotación que pueda ser calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, según su dimensión



y características. Debiendo obtener dicha calificación dentro de los 18 meses desde la certificación de esta ayuda.

- e) Contar con la capacidad y las competencias profesionales adecuadas en el momento de la solicitud. En el caso de aquellos jóvenes agricultores y agricultoras que no dispongan de este requisito, se otorga un periodo de gracia de 18 meses desde la certificación de esta ayuda.
- f) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y a mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.
- g) Comprometerse a que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- h) Su explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 20% de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

- i) Que la solicitud de la ayuda contemple, al menos, cuatro criterios de elegibilidad de los contenidos en el artículo 12.
2. Las personas físicas que se establezcan como miembros de una persona jurídica, además, deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Que la persona joven, que forme parte de la persona jurídica, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - 1º. Haya solicitado simultáneamente la ayuda al establecimiento de personas jóvenes agricultoras reguladas en la sección primera del capítulo II de las bases reguladoras.



- 2º. Sea beneficiaria de la ayuda a la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras acogida a la medida 6.1. del PDR 2013-2022, acogidas a las ayudas reguladas en el Decreto 323/2015, de 29 de diciembre; en el Decreto 207/2016, de 28 de diciembre; o en el Decreto 7/2019, de 5 de febrero; o de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras acogida a la Intervención 6961.1 del PEPAC, tanto las reguladas en el Decreto 56/2023, de 24 de mayo, como las reguladas en el presente Decreto.
- 3º. No hayan sido beneficiarios de ninguna ayuda recogida en el apartado anterior, pero se hayan establecido por primera vez en una explotación agraria dentro de los 5 años anteriores a la solicitud de esta ayuda.
 - b) Se exigirá que la persona joven agricultora que se establece alcance la condición de jefe de explotación, para lo cual se comprobará que, en el momento de la solicitud, tenga potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que la suma de su participación en el capital social de la persona jurídica sea al menos igual o superior que la del socio con mayor participación y que forme parte de la junta rectora u órgano de gobierno, disponiendo de al menos igual o superior poder de voto que el del socio con mayor porcentaje de voto dentro de la misma.
 - c) Que la persona jurídica sea agricultora activa y cumplan los requisitos de agricultor o agricultoras profesionales cada miembro de dicha persona jurídica
 - d) Que ningún integrante sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.
 - e) Que al menos el 50% de los integrantes cumplan los requisitos de edad, exigidos a las personas físicas, y capacitación profesional suficiente.
3. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las explotaciones de titularidad compartida ya formalizadas a fecha de la solicitud de esta ayuda.
4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mediante este procedimiento se dictarán las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.
5. Solicitudes.



1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, utilizando el modelo normalizado que contiene el anexo III, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/1996>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, para el registro de la solicitud por vía telemática, se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es/>).

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

4. Si las personas interesadas no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
5. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de esta Consejería o, en su caso, por el órgano en quien delegue.
6. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto, la convocatoria en él contenida y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

7. En caso de presentar más de una solicitud de ayuda a inversiones de mejora y/o modernización de explotaciones agrarias se estará a lo dispuesto en el artículo 16.4 de las bases reguladoras.
 8. Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios en los incrementos ni en los criterios de elegibilidad ni en las inversiones solicitadas, excepto la renuncia a los mismos.
6. Acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y documentación que acompaña a la solicitud.
1. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los artículos 28.3 y 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, cuando alguno de los documentos que deban acompañarse a la solicitud ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 2. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los datos o documentos precisos se recabarán de oficio, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas interesadas, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud. Los datos que podrán recabarse de oficio serán los relativos a la vida laboral, capacitación profesional, domicilio social, datos catastrales o registrales de las parcelas objeto de los gastos inmuebles. Igualmente, en los casos de personas jurídicas, verificará el poder de representación a través de la utilización de un certificado digital de representante de persona jurídica o a través del Código Seguro de Verificación del poder de representación.

De conformidad el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado, para lo cual se consultará de oficio los correspondientes certificados de estar al corriente. El cumplimiento del resto de requisitos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se acreditarán con la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda.



Si la persona solicitante se opusiese a la consulta o no autorizase expresamente, según el caso, deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social o no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- b) Escritura de constitución y/o poder bastante de representación de la persona jurídica, en su caso.
- c) Domicilio social: certificado de empadronamiento.
- d) Capacitación profesional: copia auténtica del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria, de la titulación académica correspondiente o del certificado de profesionalidad de nivel 3.
- e) Certificación catastral o nota simple de las parcelas objeto de los gastos inmuebles.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano gestor verificará la veracidad de los datos personales aportados con la solicitud, especialmente los relativos a la identidad del solicitante.

3. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Plan de mejora, según modelo que contiene el anexo IV.
- b) Tres presupuestos o factura proforma para acreditar los datos de las ofertas económicas consultadas relativas a las inversiones solicitadas para subvención.
- c) En el caso de que las inversiones consistan en bienes inmuebles, se deberá aportar contrato de arrendamiento o acreditación de la propiedad y autorización para la realización de bienes inmuebles en la parcela en el caso de que la persona joven no sea la propietaria de esta.
- d) Solicitud de la autorización del uso de aguas subterráneas, registrada en la Confederación Hidrográfica competente, en su caso.
- e) En los casos en los que el joven agricultor o agricultora se establezca o se haya establecido como integrante de una Titularidad Compartida de explotación agraria o de una persona jurídica tendrá que aportar la autorización para consultar los datos personales del resto de los integrantes de la entidad, según el modelo que contiene el anexo V.



4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

7. Plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes.

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2, 19.2 y 20.6 de las bases reguladoras, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto, la convocatoria en él contenida y el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y finalizará el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y al artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021; salvo que se produzca el agotamiento del crédito previsto en la presente convocatoria, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 10 de la presente convocatoria.

8. Instrucción del procedimiento y resolución de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. El órgano instructor evaluará las solicitudes recibidas, aplicando los criterios de elegibilidad que contiene el apartado siguiente, pudiendo requerir a las solicitantes para que acrediten suficientemente alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el del plazo concedido.
3. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.



4. El órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
 5. La propuesta de resolución provisional será notificada a las interesadas para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, pudiendo realizar las alegaciones que estimen pertinentes. La falta de respuesta por parte de la interesada implicará su conformidad con la propuesta de resolución provisional debidamente notificada.
 6. Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por la interesada, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.
 7. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, estas ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
 8. La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 9. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 10. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
9. Criterios de elegibilidad de las solicitudes de ayuda a la inversión en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

A las solicitudes de ayuda a la inversión en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias se les otorgará la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia siguientes:



1. Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda o solicite simultáneamente la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras.
2. Según la ubicación de la explotación:
 - a) En zona de montaña, al menos 0,3 UTA y domicilio social en este tipo de zonas.
 - b) En zona con limitaciones específicas o naturales, al menos 0,3 UTA y domicilio social en este tipo de zonas.
3. Según la inversión a realizar, asignando puntos exclusivamente para una de las siguientes opciones posibles:
 - a) Las destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación o consistan en inversiones inmuebles.
 - b) Maquinaria y equipamientos.
 - c) En energías renovables para uso en la propia explotación, con una inversión mínima de 3.000,00 €.
 - d) Maquinaria que aplique una economía verde y circular.
4. Según las características del titular.
 - a) Explotación de titularidad compartida.
 - b) Solicitud presentada por una mujer.
5. Explotaciones de agricultura ecológica, con una dimensión mínima de la superficie dedicada a agricultura ecológica de 0,5 U.T.A.
6. Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios.
7. Titulares que comercialicen la producción de su explotación, o parte de esta, bajo marcas de calidad, como pueden ser una Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, etc.
8. Según la tipología de la empresa:



- a) Titulares que realicen una primera transformación de productos obtenidos en su explotación y realicen una venta directa de los mismos conforme a lo establecido en el Decreto 17/2021.
- b) Diversificación de actividades del medio rural. La participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.
9. Titular que resida en entidad local menor o municipios de menos de 2.000 habitantes, siempre que una parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas.
10. Explotación con dos o más sectores productivos, que generen al menos 0,25 UTA cada uno de ellos.
11. Agentes informantes y colaboradores con el Observatorio de Precios de Extremadura.

Para que una solicitud de ayuda resulte subvencionable esta deberá cumplir al menos 4 criterios de selección diferentes, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

10. Financiación.

1. Las ayudas aprobadas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el proyecto de gasto 20230290 ""7341.2 Ayudas a Inversiones en Modernización y/o Mejora de Explotaciones Agrarias (6841.2 PEPAC), por una cuantía total de veintidos millones de euros (22.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto, anualidades e importes siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2024	120040000 G/353A/77000 FR23734102	20230290	0,00 €
2025			8.000.000,00 €
2026			8.000.000,00 €
2027			5.000.000,00 €
2028			1.000.000,00 €



El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados a la Intervención 6841.2 del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 "ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias".

2. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación del crédito.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional tercera. Criterios de selección.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento (UE) 2021/2115, sobre la consulta al comité de seguimiento de los criterios de selección de las intervenciones, se cursará la correspondiente consulta quedando lo regulado en el presente Decreto sujeto a la consideración de este.

**Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.**

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, las siguientes:

- a) Decreto 56/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.
- b) Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible podrá actualizar, mediante resolución, las cuantías máximas de las inversiones que contiene el artículo 17, para su adecuación a la inflación o a circunstancias excepcionales que pudiesen concurrir durante la vigencia de las convocatorias. Esta resolución de actualización se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>) durante el mes de enero de cada anualidad de la convocatoria, a partir de la segunda; siendo aplicable únicamente a las solicitudes de ayuda cursadas con posterioridad a la fecha de su publicación.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma y por el PEPAC 2023-2027, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011,



de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras normas conexas y los reales decretos que la desarrollan, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Igualmente, se regularán por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y el Consejo de 2 de diciembre de 2021, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARIA GUARDIOLA MARTÍN



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE

EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES

1º. LA (marque la que proceda):

<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA
<input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA cuyos datos identificativos se indican a continuación:	

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE						
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:	
Sexo:			Fecha de Nacimiento / Constitución:			
Tipo vía:		Nombre vía pública:				
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:			País:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		E-mail:		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Tipo vía:		Nombre vía pública:				
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:			País:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		E-mail:		
ESTADO CIVIL						
Estado civil:				<input type="checkbox"/> Pareja de hecho:		
DATOS CÓNYUGE						
Apellidos y Nombre:					NIF:	
Sexo:	Fecha nacimiento:		Régimen matrimonial:			
		<input type="checkbox"/> Separación de bienes		<input type="checkbox"/> Gananciales		<input type="checkbox"/> Participación
DATOS DE REPRESENTACIÓN						
Apellidos y Nombre:					NIF:	
CSV Poder de Representación:						

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA			
NOMBRE	DNI / NIF	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO

**2º. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso éste deberá aportar el documento o la certificación correspondiente junto a la solicitud:

- Titulaciones académicas, Vida Laboral, certificado del SEXPE como empleador agrario, Datos Catastrales, domicilio social y, en su caso, escritura de constitución y/o poder bastante de representación de la persona jurídica.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del SEXPE como empleador agrario.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos catastrales.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de domicilio social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de representación de la persona jurídica.

A tenor de lo contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se recabarán de oficio los siguientes datos siempre que conste la autorización de la persona solicitante. En caso de no autorizar, esta deberá aportar la documentación pertinente.

- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma
 - Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
 - No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
 - Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
 - Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar no tener deudas con la Hacienda Autónoma.
 - No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar no tener deudas con la Hacienda Autónoma, por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
 - Autorizo a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
 - Autorizo a que el órgano gestor consulte el alta en el censo de actividades económicas Hacienda Estatal de la Agencia Tributaria.
 - No autorizo a que el órgano gestor consulte alta en el censo de actividades económicas Hacienda Estatal de la Agencia Tributaria.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

IMPORTANTE: Deben rellenar, firmar y adjuntar el anexo V el joven que se establece como persona jurídica, los dos integrantes que presentan la solicitud como explotación de titularidad compartida, y la persona con la va a formar el joven solicitante la explotación de titularidad compartida.

3º. CRITERIOS DE PREFERENCIA:

Creación de empleo adicional al de la persona joven que se instala, siempre que su explotación tenga al menos 2 UTA	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Explotación que en producción ecológica genere al menos 0,5 UTA	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Joven que comercializa productos de su explotación en venta directa o bajo figuras de calidad, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Según las características del joven que se instala: Joven que se instala en una explotación de titularidad compartida	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Según las características del joven que se instala: Solicitud presentada por una mujer.	1 punto	<input type="checkbox"/>
Según la zona: Joven que resida en zona de montaña o zona con limitaciones específicas en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
Según la zona: Joven que resida en zonas con limitaciones naturales en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas.	1 puntos	<input type="checkbox"/>
Según el municipio: Joven que resida en entidades locales menores o municipios de menos de 2.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
Según el municipio: Joven que resida en municipios de 2.000 a 10.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud, siempre que parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas.	1 puntos	<input type="checkbox"/>
Participación en proyectos de I+D+i	2 puntos	<input type="checkbox"/>
Explotación con dos o más sectores productivos, que generen al menos 0,25 UTA cada uno.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Joven que se establece en una explotación transmitida íntegramente por jubilación del anterior titular.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Joven que cuente con la capacidad y competencia profesional o académica adecuada en el momento de la solicitud.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Solicitud presentada por un agente informante y colaborador con el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura.	1 punto	<input type="checkbox"/>

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 9 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En el caso de solicitar los puntos por participar en proyectos de I+D+i.

Entidad colaboradora	
Nombre, descripción y objetivos del proyecto de investigación	

En el caso de solicitar los puntos por establecerse en una explotación transmitida íntegramente por jubilación del anterior titular, especifique sus datos:

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA**4º. DETERMINACIÓN DE LA AYUDA:**

- Únicamente Prima básica. 20.000,00 €.
- Prima básica e incrementos:
 - Contratación de trabajador/a, a jornada completa, o Titularidad Compartida. 10.000 €
 - La totalidad de la explotación ubicada en zona de Montaña, siempre que la residencia del joven sea también en dicha zona. 10.000,00 €
 - Al menos 0,5 UTA de la explotación calificada como producción ecológica. 5.000,00 €
 - Joven que resida en municipios o entidades locales menores que estén ubicadas en zonas con limitaciones naturales o específicas, de menos de 2000 habitantes cuya explotación tenga 2 sectores productivos de más de 0,25 UTA. 5.000,00 €
 - Comercialización de productos de la explotación en venta directa o bajo figuras de calidad, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas. 5.000,00 €
 - Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida _____
 - Realización de gastos necesarios para el establecimiento:
 - De 15.000,00 hasta 30.000,00 €. Incremento 10.000,00 €.
 - De más de 30.000,00 hasta 45.000,00 €. Incremento 20.000,00 €.
 - Mas de 45.000,00 €. Incremento de 30.000,00 €.

5º. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Que no he sido titular de una explotación agraria de dimensión mayor a 0,2 UTA con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud como integrante de persona jurídica o agrupación sin personalidad.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE

EXTREMADURA

Que, en ningún caso, si entre los gastos previstos se contempla la adquisición de ganado o el arrendamiento o adquisición tierras, lo haré a familiares de primer, segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad míos, ni del resto de integrantes de la persona jurídica, ni del otro integrante de la explotación de titularidad compartida.

CERTIFICO cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6º. ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiaria de la ayuda me comprometo, a cumplir los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y, en su momento, los establecidos en la certificación de la ayuda. En todo caso deberán mantenerse durante el periodo de ejecución del plan empresarial al que se encuentran vinculados:

1. Permanecer en una explotación agraria prioritaria como jefe de la misma.
2. Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las actuaciones objeto de ayuda.
3. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
4. Cumplir las condiciones establecidas en el plan empresarial.
5. Mantener las medidas de publicidad establecidas en el presente Decreto.
6. Tener inscritos los bienes subvencionados en los registros correspondientes.
7. Declarar anualmente al REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de Agricultura), la estructura productiva que forma parte de la explotación.
8. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria de la Seguridad Social.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los nueve años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
11. Adquirir en el plazo previsto el nivel de capacitación suficiente.

7º. EN EL CASO DE HABER APORTADO YA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA INDICAR, AUTORIZANDO SU CONSULTA

DOCUMENTO	FECHA	EXPEDIENTE	ÓRGANO

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Actividad de tratamiento:

Ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de la convocatoria de ayudas de 2024-2027 al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de Guía informativa y modelos para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos y de características personales.
- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.

No se tratan datos especialmente protegidos.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de _____
El/la solicitante

Fdo.: (1) _____

(1) En el caso de explotaciones de titularidad compartida, deben firmar las dos personas integrantes de la misma.

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N
06800 - MERIDA

**ANEXO II****PLAN EMPRESARIAL**

SOLICITANTE	NIF:
--------------------	-------------

1. OBJETIVO

Crear una empresa agraria mediante la siguiente forma de establecimiento:

- PERSONA FÍSICA INDIVIDUAL
- PERSONA JURÍDICA
Joven que tiene el control efectivo de la entidad:
Apellidos y nombre: _____ NIF: _____
- PERSONA FÍSICA QUE VA A FORMAR TITULARIDAD COMPARTIDA
Persona con la que constituye la titularidad compartida:
Apellidos y nombre: _____ NIF: _____
- TITULARIDAD COMPARTIDA
Persona que se establece:
Apellidos y nombre: _____ NIF: _____
Persona con la que constituye la titularidad compartida:
Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

2. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA**2.1. UBICACIÓN**

Provincia: _____ Municipio: _____
Municipio de residencia en el momento de la solicitud: _____
Municipio donde va a fijar la residencia: _____
En el caso de solicitar puntos por municipio, deben reunir las condiciones tanto el municipio de residencia en el momento de la solicitud como el municipio donde fije la residencia, si fueran diferentes.

2.2. BASE TERRITORIAL

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	S/R*	Régimen tenencia**	Superficie

* Secano / Regadío

** Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal u otros.

2.3. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ud. Medida*	Unidades	Ubicación	Régimen tenencia**
2.3.1 Nave Ganadera				
2.3.2 Nave Maquinaria/Materia Primas				
2.3.3 Instalaciones (ganaderas, riego...)				

* Ud/m²/ha...

** Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

2.4. MAQUINARIA Y EQUIPO		
Descripción	Unidades	Régimen tenencia*
TRACTOR		
2.4.1 Maquinaria laboreo/siembra		
2.4.2 Maquinaria Tratamiento/fertilización		
2.4.3 Maquinaria recolección		
2.4.4 Otra maquinaria		
2.4.5 Equipamientos (ganadero...)		

* Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión, servicio a terceros.

3. GASTOS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO

3.1 GASTOS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO			
Concepto	Descripción	Importe	BI/BM *
TOTALES			

* BI Bien inmueble BM Bien mueble

3.2 LOCALIZACIÓN DE LOS GASTOS INMUEBLES						
Provincia	Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen de tenencia*	Actuación a realizar

*Propiedad, arrendamiento, aparcería o cesión.

**4. FASES Y OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****4.1 FASE INICIAL (Se corresponde con el primer pago)****Objetivo: Crear una empresa agraria.****Hitos para cumplir el objetivo:****➤ Comunes:**

- Alta en la Seguridad Social.
- Alta en la Agencia Tributaria.
- Alta en el Registro de Explotaciones.
- Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas.

➤ Específicos:

- Acreditar la creación de empleo adicional al de la persona joven que se instala.
- Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- Solicitud de inscripción en la DO o IGP.
- Comunicación del inicio del suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios.
- Constitución de la Explotación de Titularidad Compartida.
- Participación en proyectos que participen programas de I+D+i.
- Solicitud de inscripción Agente informante y colaborador con el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Establecimiento en explotación transmitida por jubilación del anterior titular.
- Ejecución de los gastos previstos en el plan empresarial.

4.2 FASE INTERMEDIA (Se corresponde con el segundo pago)**Objetivo: Inicio actividad económica en la empresa agraria.****Hitos para cumplir el objetivo:****➤ Comunes:**

- Mantener el alta en la Seguridad Social.
- Mantener el alta en la Agencia Tributaria.
- Actualización en el Registro de Explotaciones.
- Generar la explotación un volumen de trabajo de al menos una UTA y que la renta unitaria de trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia.
- Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de ingresos y gastos de la explotación, que deberán estar registradas en la contabilidad.

➤ Específicos:

- Mantener la creación de empleo adicional al de la persona joven que se instala.
- Inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- Comercialización a través de la DO o IGP.
- Comercialización en venta directa.
- Mantener la Explotación de Titularidad Compartida.
- Participación en proyectos que participen programas de I+D+i.
- Inscripción Agente informante y colaborador con el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Mantener la explotación transmitida por jubilación del anterior titular.
- Mantener las actuaciones certificadas en el primer pago.
- Mejoras previstas en la explotación.
- Otros.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

4.3 FASE FINAL DE COMPROMISOS

Objetivo: Mantenimiento de la actividad económica en la empresa agraria.

Hitos para cumplir el objetivo:

➤ **Comunes:**

- Mantener el alta en la Seguridad Social.
- Mantener el alta en la Agencia Tributaria.
- Actualización en el Registro de Explotaciones.
- Mantener la explotación un volumen de trabajo de al menos una UTA y que la renta unitaria de trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia.
- Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de ingresos y gastos de la explotación, que deberán estar registradas en la contabilidad.

➤ **Específicos:**

- Mantener la creación de empleo adicional al de la persona joven que se instala.
- Calificación como Agricultura Ecológica en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- Comercialización a través de la DO o IGP.
- Comercialización en venta directa.
- Mantener la Explotación de Titularidad Compartida.
- Mantener la participación en proyectos que participen programas de I+D+i.
- Mantener la condición de Agente informante y colaborador con el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Mantener la explotación transmitida por jubilación del anterior titular.
- Mantener las actuaciones certificadas en el primer pago.
- Mejoras previstas en la explotación.
- Otros.

5. ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

5.1. AGRÍCOLA

		En el caso de titularidad compartida (TC) en estas fases debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la TC.		
		Fase inicial*	Fase intermedia	Fase final de compromisos
Actividad		Nº Ud.	Nº Ud.	Nº Ud.

5.2. GANADERA

		En el caso de titularidad compartida (TC) en estas fases debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la TC.		
		Fase inicial*	Fase intermedia	Fase final de compromisos
Actividad	Orientación **	Nº Ud.	Nº Ud.	Nº Ud.

* En el caso de titularidad compartida (TC) debe indicar la explotación aportada por el titular del expediente. ** Carne, leche, mixta...



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE

EXTREMADURA

INFORMACIÓN ADICIONAL EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE

- 1.- Número de camadas por año: _____
- 2.- Número de pollos por camada: _____
- 3.- Número de días del período de desinfección: _____

6. ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

6.1. FORMACIÓN

Curso de incorporación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Organizador:	Localidad:	Fecha:

Otras titulaciones académicas finalizadas:

Formación complementaria para el desarrollo de la actividad

- Curso de aplicador de productos fitosanitarios Sí No Previsto
- Curso de transporte de animales vivos Sí No Previsto
- Curso de bienestar animal Sí No Previsto
- Estudios universitarios o de Formación Profesional en curso:
- Otros:

6.2. ASESORAMIENTO

6.3. COMPROMISOS

- Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en la fase inicial.
- Generar la explotación un volumen de trabajo de al menos 1 UTA y que su renta unitaria de trabajo sea igual o superior al 35% de la renta de referencia en la fase intermedia.

6.4. COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Producto	Forma de comercialización
	<input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Intermediarios <input type="checkbox"/> Venta directa a consumidor final <input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____
	<input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Intermediarios <input type="checkbox"/> Venta directa a consumidor final <input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

7. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS

7.1. SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS PREVISTOS

Nº de asentamientos	
Nº colmenas/asentamiento	
Localización (término municipal)	

7.2. PREVISIÓN DE TRASHUMANCIA

Nº de colmenas	
Fecha	
Localización (término municipal)	

8. NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL

Apartado 2.- La descripción de la explotación debe reflejar todos los elementos de la explotación necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

- 2.2. Base territorial: se completará con todas las tierras que integran la explotación, ya sea en propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal u otros.
- 2.3. Construcciones e instalaciones: aquí se identificarán todas las construcciones disponibles en la explotación.
- 2.4. Maquinaria y equipos: se reflejará toda la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de su actividad (laboreo/siembra, tratamientos/fertilización, recolección, etc.) tanto en propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler...

Apartado 3.- Gastos necesarios para el establecimiento: se incluirán todos los gastos necesarios para el establecimiento que vayan a ser tenidos en cuenta para la concesión del incremento de la ayuda.

Apartado 6.2- Asesoramiento. Se completará con las entidades que proporcionan el asesoramiento al titular ya sean cooperativas, organizaciones profesionales, profesionales libres...

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo.: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromisos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Actividad de tratamiento:

Ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de la convocatoria de ayudas de 2024-2027 al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de Guía informativa y modelos para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

Datos identificativos y de características personales.

Datos laborales, tributarios y de seguridad social.

No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO III****SOLICITUD DE AYUDA A INVERSIONES EN MODERNACIÓN Y/O MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LAS PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES.**

1º. LA (marque la que proceda):

<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA
<input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA cuyos datos identificativos se indican a continuación:	

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE						
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:
Sexo:			Fecha de Nacimiento / Constitución:			
Tipo vía:		Nombre vía pública:				
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:			País:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		E-mail:		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Tipo vía:		Nombre vía pública:				
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:			País:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		E-mail:		
ESTADO CIVIL						
Estado civil:			<input type="checkbox"/> Pareja de hecho:			
DATOS CÓNYUGE						
Apellidos y Nombre:						NIF:
Sexo:	Fecha nacimiento:		Régimen matrimonial:			
		<input type="checkbox"/> Separación de bienes		<input type="checkbox"/> Gananciales		<input type="checkbox"/> Participación
DATOS DE REPRESENTACIÓN						
Apellidos y Nombre:						NIF:
CSV Poder de Representación:						

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA, EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA O AGRUPACIÓN			
Nombre	DNI / NIF	Fecha de nacimiento	Sexo

**2º. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso éste deberá aportar el documento o la certificación correspondiente junto a la solicitud:

- Titulaciones académicas, Vida Laboral, certificado del SEXPE como empleador agrario, Datos Catastrales, domicilio social y, en su caso, escritura de constitución y/o poder bastante de representación de la persona jurídica.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del SEXPE como empleador agrario.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de domicilio social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de representación de la persona jurídica.

A tenor de lo contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se recabarán de oficio los siguientes datos siempre que conste la autorización de la persona solicitante. En caso de no autorizar, esta deberá aportar la documentación pertinente.

- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica
 - Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
 - No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
 - Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
 - Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar no tener deudas con la Hacienda Autonómica, por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
 - Autorizo a que el órgano gestor consulte el alta en el censo de actividades económicas Hacienda Estatal de la Agencia Tributaria.
 - No autorizo a que el órgano gestor consulte alta en el censo de actividades económicas Hacienda Estatal de la Agencia Tributaria.
 - Autorizo a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

IMPORTANTE: En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas, explotaciones de titularidad compartida o agrupaciones, deben rellenar, firmar y adjuntar el anexo V

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA**3º. CRITERIOS DE PREFERENCIA:**

• Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda o solicite simultáneamente la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras	<input type="checkbox"/>
• Según la ubicación de la explotación: en zona de montaña, al menos 0,3 UTA y domicilio social en este tipo de zonas	<input type="checkbox"/>
• Según la ubicación de la explotación: en zona con limitaciones específicas o naturales, al menos 0,3 UTA y domicilio social en este tipo de zonas.	<input type="checkbox"/>
• Según la inversión a realizar, solicito los puntos por: las destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación o consistan en inversiones inmuebles.	<input type="checkbox"/>
• Según la inversión a realizar, solicito los puntos por: maquinaria y equipamientos.	<input type="checkbox"/>
• Según la inversión a realizar, solicito los puntos por: en energías renovables para uso en la propia explotación, con una inversión mínima de 3.000 €.	<input type="checkbox"/>
• Según la inversión a realizar, solicito los puntos por: maquinaria que aplique una economía verde y circular.	<input type="checkbox"/>
• Según las características del titular: explotación de titularidad compartida	<input type="checkbox"/>
• Según las características del titular: solicitud presentada por una mujer	<input type="checkbox"/>
• Explotaciones de agricultura ecológica, con una dimensión mínima de la superficie dedicada a agricultura ecológica de 0,5 U.T.A	<input type="checkbox"/>
• Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios (1)	<input type="checkbox"/>
• Titulares que comercialicen la producción de su explotación, o parte de esta, bajo marcas de calidad, como pueden ser una Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, etc....	<input type="checkbox"/>
• Según la tipología de la empresa: titulares que realicen una primera transformación de productos obtenidos en su explotación y realicen una venta directa de los mismos conforme a lo establecido en el Decreto 17/2021.	<input type="checkbox"/>
• Según la tipología de la empresa: diversificación de actividades del medio rural. (la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación).	<input type="checkbox"/>
• Titular que resida en entidad local menor o municipios de menos de 2.000 habitantes, siempre que una parte de su explotación esté ubicada en dichas zonas.	<input type="checkbox"/>
• Explotación con 2 o más sectores productivos, que generen al menos 0,25 UTA cada uno de ellos.	<input type="checkbox"/>
• Agentes informantes y colaboradores con el Observatorio de Precios de Extremadura	<input type="checkbox"/>

Para que una solicitud de ayuda resulte subvencionable esta deberá cumplir al menos 4 criterios de selección diferentes, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

(1) Cooperativa agroalimentaria o Entidad Asociativa Prioritaria de la que es socio: _____

4º.- INVERSIONES SOLICITADAS

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM*
TOTALES					

* BI Bien inmueble BM Bien mueble

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA**LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES**

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia*	Inversión

*Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

5º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
4. Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - a) Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - b) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - c) Todos los que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - d) Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
 - e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los nueve años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
11. Adoptar las medidas de información, publicidad y visibilidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 2021/2115.
12. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, cuando proceda. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
13. Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE

EXTREMADURA

6º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- El solicitante declara responsablemente que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
 - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial, no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
 - No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Se halla corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvencione, conforme a lo establecido en la legislación vigente”
- CERTIFICO cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE que

- No soy miembro de ninguna Organización de Frutas y Hortalizas (OPFH)
 - Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH):
-
- Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar ayudas y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.
 - Las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) 2021/2115 del parlamento europeo y del consejo de 2 de diciembre de 2021, en relación con las ayudas a la apicultura.

8º.- EN EL CASO DE QUE HABER APORTADO YA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA INDICAR:

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Actividad de tratamiento:

Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de la convocatoria de ayudas de 2024-2027 a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de Guía informativa y modelos para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos y de características personales.
- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.

No se tratan datos especialmente protegidos.

En _____, a ____ de _____ de _____
El/la solicitante

Fdo.: _____

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA**ANEXO IV****PLAN DE MEJORA**

TITULAR:	DNI/NIF:
-----------------	-----------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**1.1 BASE TERRITORIAL ACTUAL**

Se corresponde con los datos de la Solicitud Única de la última campaña, en su defecto, se tomarán los datos de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores fase inicial.

1.2 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ud. Medida	Unidades	Ubicación**	Régimen tenencia*	Año***	Valor
1.2.1 Nave Ganadera						
1.2.2 Nave Maquinaria/Materia Primas						
1.2.3 Instalaciones (ganaderas, riego...)						

* Propiedad, Arrendamiento, Aparcería, Comunales, Otros.

** Término municipal, polígono, parcela y recinto.

***Grabar el año de la solicitud, en el caso de las construcciones solicitadas como inversión.

1.3 MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Unidades	Régimen tenencia*	Año**	Valor
TRACTOR				
1.3.1 Maquinaria laboreo/siembra				
1.3.2 Maquinaria Tratamiento/fertilización				
1.3.3 Maquinaria recolección				
1.3.4 Otra maquinaria				
1.3.5 Equipamientos (ganadero...)				

* Propiedad, Arrendamiento, Cesión, Alquiler, Otros.

*** Grabar el año de la solicitud, en el caso de las construcciones solicitadas como inversión.

**1.4. BASE TERRITORIAL PREVISTA**

En el caso de que los datos de la explotación prevista sean distintos a la base territorial actual, debe completar el siguiente apartado.

BASE TERRITORIAL							
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	S/R*	Régimen tenencia**	Superficie

* Secano / Regadío

** Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

2. ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA**2.1. AGRÍCOLA**

Actividad	Superficie actual	Superficie prevista

2.2. GANADERA

Actividad	Orientación	Cabezas actuales	Cabezas previstas

*Carne, leche, mixta...

2.3.- INFORMACIÓN ADICIONAL EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE

- 1.- Número de camadas por año _____
- 2.- Número de pollos por camada _____
- 3.- Número de días del período de desinfección _____

3. MANO DE OBRA

Descripción	Actual		Prevista	
	Jornales	Salarios pagados	Jornales	Salarios pagados
Titular	240		240	
Familiar				
Asalariada eventual				
Asalariada fija				
Socios				
TOTAL				

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

4. GASTOS FIJOS		
Descripción	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Seguridad Social		
Gastos de riego		
General		
TOTAL		

5. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

En _____, a ____ de _____ de 202

La solicitante: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Actividad de tratamiento:

Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de la convocatoria de ayudas de 2024-2027 a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de Guía informativa y modelos para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos y de características personales.
- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.

No se tratan datos especialmente protegidos.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE

EXTREMADURA

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE TITULARIDADES COMPARTIDAS Y DE PERSONAS JURÍDICAS EN LAS QUE SE INSTALA EL JÓVEN.

SOLICITANTE DE LA AYUDA:	NIF:
REPRESENTANTE LEGAL:	DNI

1. AYUDA QUE SOLICITA *(en caso de solicitar ambas ayudas, deberá aportar un modelo para cada expediente):*

AYUDA AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES

AYUDA A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LAS PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES

2. INTEGRANTE DE LA TITULARIDAD COMPARTIDA DISTINTA DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DNI	NOMBRE	FIRMA

3. INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA:

DNI	NOMBRE	FIRMA

4. EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS SOLICITADAS:

ME OPONGO a que el órgano gestor (marcar la que proceda):

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del SEXPE como empleador agrario.

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de domicilio social.

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de representación de la persona jurídica.



AUTORIZO o NO AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda)	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	a que el órgano gestor consulte alta en el censo de actividades económicas Hacienda Estatal de la Agencia Tributaria.

INSTRUCCIONES PARA SU COMPLIMENTACIÓN:

- El presente formulario es único para las dos ayudas reguladas en el presente decreto, por lo que habrá que aportar un formulario cumplimentado y firmado, según las instrucciones siguientes, por cada solicitud de ayuda que se realice acogida al mismo.
- En el caso de manifestar la oposición o no autorización a la consulta de datos, deberá aportar junto a su solicitud los documentos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto.
- Deben rellenar, firmar y adjuntar este anexo en los siguientes casos y por las siguientes personas:
 - En caso de que la ayuda la solicita una Titularidad Compartida o un joven que se va a instalar en una Titularidad compartida, se procederá de la siguiente forma: el representante legal consignará, en su caso, los datos en el apartado correspondiente y el otro integrante los consignará en el apartado 2. **Ambos firmaran el formulario.**
 - En caso de que la ayuda la solicita una persona jurídica o un joven que se va a instalar en una persona jurídica: el representante legal consignará, en su caso, los datos en el apartado correspondiente y el resto de los integrantes se consignará en el apartado 3. Si el número de integrantes excediese los espacios habilitados en el formulario, se adjuntará un documento anexo al formulario con relación completa de los integrantes. **Todos los integrantes firmarán el formulario o el documento anexo.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Actividad de tratamiento:

Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Gestión de la convocatoria de ayudas de 2024-2027 a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de Guía informativa y modelos para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos y de características personales.
- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.

No se tratan datos especialmente protegidos.



EXTRACTO de la convocatoria de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras incorporada al Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria. (2025040011)

BDNS(Identif.):809138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y la Intervención 6961.1 "Establecimiento de personas jóvenes agricultores" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en adelante PEPAC.

Segundo. Beneficiarias.

Personas físicas o jurídicas y explotaciones de titularidad compartida, inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reuniendo las condiciones de joven agricultor, se establezcan en una explotación prioritaria por primera vez.

No podrán alcanzar la condición de beneficiaria las agrupaciones sin personalidad jurídica, excepto la explotación de titularidad compartida; el agricultor o agricultora joven que, como persona física o como integrante de persona jurídica, o agrupación sin personalidad haya sido titular de una explotación agraria con las excepciones que contemplan las bases reguladoras y el que haya sido beneficiario de esta ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y



agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realizan la primera convocatorias de ambas ayudas. 2024-2027.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

Las ayudas aprobadas en esta convocatoria se concederán por una cuantía total de treinta y cinco millones de euros (35.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000 FR23756101 20230291, conforme a las siguientes anualidades e importes:

2024.....	0€
2025.....	13.000.000€
2026.....	16.000.000€
2027.....	5.000.000€
2028.....	1.000.000€

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

La subvención, en forma de importe a tanto alzado, está formada por una prima básica, de 20.000 euros, y unos incrementos, que podrán sumar una cuantía de 50.000 euros.

Quinto. Plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes.

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Decreto de bases Reguladoras y el presente extracto y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Las solicitudes podrán tramitarse a través del Punto General de Acceso Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/3632> .

Mérida, 10 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras incorporada al Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria. (2025040012)

BDNS(Identif.):809139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Por el presente decreto se aprueba la convocatoria, correspondiente al periodo 2024-2027, del régimen de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias en la que se establece la persona joven agricultor en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y la Intervención "6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" del PEPAC.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas personas que soliciten simultáneamente la ayuda al establecimiento de jóvenes, las personas jóvenes beneficiarias de la medida 6.1. del PDR 2013-2022 y de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras de la intervención 6961.1 del PEPAC y las que se hayan instalado en los últimos 5 años aún cuando no hayan sido beneficiarias de estas ayudas.

No podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones Agrícolas" del PDR 2013-2022 a la entrada en vigor de este decreto, ya sean personas físicas y jurídicas, como entidades sin personalidad jurídica.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y



agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realizan la primera convocatoria para ambas ayudas.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

Las ayudas aprobadas en esta convocatoria se concederán por una cuantía total de veintidós millones de euros (22.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000 FR23734102 20230290, conforme a las siguientes anualidades e importes:

2024.....	0€
2025.....	8.000.000€
2026.....	8.000.000€
2027.....	5.000.000€
2028.....	1.000.000€

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, La forma de la ayuda será la de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables efectivamente soportados por la persona beneficiaria. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 45% de la inversión financiable, el cual podrá incrementarse, hasta un máximo del 60% de la inversión financiable.

Quinto. Plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes.

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Decreto de bases Reguladoras y el presente extracto y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Las solicitudes podrán tramitarse a través del Punto General de Acceso Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/1996> .

Mérida, 10 de enero de 2025,

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025.

(2024040273)

La artesanía extremeña se configura como un importante sector económico que tiene como singularidad su unión con la cultura, la tradición y las costumbres regionales. Como competencia exclusiva, según establece el Estatuto de Autonomía, la Comunidad posee las competencias exclusivas para el fomento, regulación y desarrollo del sector. En este sentido la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece un marco legal básico que permite adoptar mecanismos para fomentar, apoyar y promocionar el sector artesano regional.

El sector artesano en la región se caracteriza por su diversidad y tradición, incluyendo actividades artísticas, funcionales y aquellas que combinan ambos aspectos, contribuyendo de forma significativa a la economía regional y especialmente en zonas rurales donde desempeña un importante papel para el empleo y la fijación de la población.

Sin embargo, el relevo generacional en el sector artesano puede ser un problema debido a la falta de interés de los jóvenes en aprender oficios tradicionales. Además, la ausencia de programas de formación específicos para artesanías dificulta la transmisión de conocimientos. La competencia con productos industrializados y la dificultad para mantenerse al día con las tendencias modernas también representan obstáculos. La falta de reconocimiento y valoración de la labor artesanal en la sociedad actual también contribuye a este problema y puede desmotivar a los jóvenes a continuar con el legado familiar.

Es crucial para respaldar la continuidad y el desarrollo de estas tradiciones la puesta en marcha de estas ayudas que contribuyen a preservar el patrimonio cultural, fomentar el emprendimiento y la creación de empleo, así como a impulsar la innovación en técnicas artesanales. Además, el apoyo al relevo generacional garantiza que las habilidades y conocimientos únicos de los artesanos sean transferidos a las futuras generaciones, asegurando la sostenibilidad del sector a largo plazo.

Estas ayudas se encuadran dentro del proyecto del Plan Integral para el Fomento de la Artesanía de Extremadura 2024-2027.

Mediante el presente decreto se deja sin efecto el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de apren-



dices en los talleres artesanos de Extremadura, con la finalidad de financiar las ayudas que se regulan en este decreto, con cargo al nuevo Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, y recoger en una sola disposición normativa todas las mejoras que se incorporan en esta línea de ayudas y que tienen por objeto no penalizar al artesano en el caso de que el aprendiz cause baja voluntaria en la empresa, sin que ello implique la revocación y reintegro de la ayuda para el artesano contratante. Así como redistribuir el importe de la subvención incrementando la cuantía percibida por el artesano en la tercera anualidad haciendo más atractivo para el beneficiario concluir con los tres años de formación.

Las ayudas destinadas a promover el relevo generacional en los talleres artesanos se refieren a un apoyo económico directo de 30.000 euros, el cual será entregado en tres pagos: 12.000, 10.000 y 8.000 euros durante el primer, segundo y tercer año de contratación. Estos fondos serán otorgados al artesano que contrate a un aprendiz, al que deberá proporcionar formación.

Las ayudas que regula el presente decreto están sujetas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, Objetivo político 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, dentro de la prioridad 5 Empleo juvenil, Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El presente decreto se adecúa a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El paquete de subvenciones que contiene el presente decreto está sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas.



Atendiendo a la singularidad de las subvenciones con fondos europeos, podrán tramitarse como subvenciones de concurrencia no competitiva, tal como se establece en el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, por el que se permite utilizar el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos que tengan por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, en las que se podrá dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa radica en el hecho de que, siendo la artesanía una actividad generadora de actividad económica, es innegable su evidente componente patrimonial y social que continúa siendo un fundamento clave en la transmisión de los oficios por parte de los maestros a los futuros artesanos. La incorporación de jóvenes al sector por la vía del aprendizaje profesional contribuye al mantenimiento y al fortalecimiento de este sector manufacturero. Por otra parte, la variedad de oficios y situaciones dificultan la objetividad de criterio para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.

En este contexto, con el propósito de facilitar la tramitación con mayores niveles de agilidad y eficacia se contempla que todo el procedimiento se realizará de manera electrónica. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En el caso de las personas físicas, se establece en el apartado 3 del citado artículo, que "reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han seguido los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con el objetivo de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura que en su artículo 31.1 establece que: "La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de



género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que por naturaleza de las subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación”.

El presente decreto cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el apartado 1 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de fomentar la transmisión de conocimientos y habilidades en oficios tradicionales a los jóvenes, asegurando la continuidad y preservación de la artesanía. Estas ayudas buscan apoyar a artesanos que deseen transmitir su experiencia a las nuevas generaciones, incentivando así el aprendizaje y la profesionalización en este campo. Al facilitar la contratación de aprendices, se promueve la formación práctica y teórica en el sector artesanal, contribuyendo a su desarrollo y sostenibilidad a largo plazo. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria, tramitándose en régimen de concesión directa, ya que las necesidades de contratación de personal pueden surgir en cualquier momento, por lo que establecer un plazo limitado para presentar solicitudes restringiría el acceso de artesanos a la ayuda, no permitiendo cumplir con su finalidad.

El presente decreto es también una medida alineada con la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial. En este sentido, hay lugar para apelar a la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, en particular en cuanto a la necesidad de apoyar la ejecución de programas de crecimiento y diversificación de la actividad económica impulsando empresas líderes en el ámbito rural, así como el apoyo a la realización de planes individuales de innovación en procesos y diseño en ámbitos como agroalimentación, turismo, servicios, artesanía y comercio local. Por su parte, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, recoge que la Junta de Extremadura proporcionará la capacitación práctica

necesaria en aquellos ámbitos laborales relacionados con el medio rural, con el objetivo principal de posibilitar un relevo generacional apropiado en el sector agrario, así como en otros sectores presentes en el medio rural como el artesanal.

En otro orden de ideas y en aplicación de la disposición final tercera del Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, (DOE núm. 108, de 5 de junio) que modifica, entre otros, los artículos 16, 23.1 y 29,2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.h) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 16, y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas al relevo generacional en el sector artesano mediante la financiación de contratos de trabajo con el objetivo de planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a empresas artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.
2. También es objeto de este decreto aprobar la primera convocatoria para la anualidad 2024-2025.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Además, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura.
5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este decreto, aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La condición de no estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del citado artículo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable incluida en el anexo I. En caso de que la persona interesada no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Secretaría General con competencia en materia de Comercio interior y artesanía.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa radica en el hecho de que, siendo la artesanía una actividad generadora de actividad económica, es innegable su evidente componente patrimonial y social que continúa siendo un fundamento clave en la transmisión de los oficios por parte de los maestros a los futuros artesanos; la incorporación de jóvenes al sector por la vía del aprendizaje profesional contribuye al mantenimiento y al fortalecimiento de este sector manufacturero y por otra parte, la variedad de oficios y situaciones dificultan la objetividad de criterio para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas y entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de artesanía que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>, junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. La concesión de las ayudas se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en que cada solicitud reúna toda la documentación necesaria, una vez subsanadas las omisiones o defectos apreciados por el órgano instructor.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no efectuarse las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

5. Las convocatorias, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en

el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>, con base en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

6. La primera convocatoria de estas ayudas se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única, de acuerdo con la modificación efectuada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio).

Artículo 4. Hecho subvencionable y condiciones de elegibilidad.

1. El hecho subvencionable será la celebración del contrato, siempre y cuando responda a las siguientes condiciones y características:
 - a) Sea celebrado con personas que cumpliendo las condiciones específicas de subvencionabilidad establecidas en el presente decreto, y además, que las personas contratadas cumplan los siguientes requisitos:
 - Que sea mayor de 16 años y menor de 30 años en el momento de la solicitud.
 - Que estuviera desempleada al día de la contratación.
 - Que no hubiera prestado servicios en los seis meses anteriores, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas.
 - b) Que el contrato de trabajo tenga carácter indefinido y a jornada completa. El beneficiario estará obligado a mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años.
 - c) El contrato establecerá un periodo de prueba con los límites que establezca la legislación laboral, en el que el aprendiz tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. Durante este periodo, la relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes.
 - d) Que la beneficiaria tenga un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
 - e) La retribución que percibirá el aprendiz será determinada en el contrato, con arreglo al convenio de aplicación por el que se rija. La diferencia que pudiera producirse entre el

coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por el artesano o la empresa artesana.

2. El contrato deberá formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación `contratr@`, en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.
3. Los gastos subvencionables recogidos en este artículo deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 5. Exclusiones.

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto los siguientes supuestos:

- a) Segunda y posteriores contrataciones por parte de un mismo beneficiario durante la vigencia del programa operativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del presente decreto relativo a las sustituciones.
- b) Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive de:
 - Las personas trabajadoras autónomas, salvo que el descendiente sea menor de 30 años durante toda la vida del contrato subvencionado en los términos establecidos en la legislación laboral.
 - Los socios de todas las entidades sin personalidad jurídica.
 - Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellos que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- c) Las contrataciones de los propios socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- d) Las contrataciones de personas que ostenten la condición de socio o socio- trabajador en empresas de economía social.

- e) Las contrataciones derivadas de actuaciones de inspección por parte de la autoridad laboral.
- f) Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- g) Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- h) Las contrataciones efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- i) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral.
- j) Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
- k) Los contratos de puesta a disposición.
- l) Las contrataciones efectuadas por las entidades pertenecientes al Sector Público.
- m) Las contrataciones por subrogación.
- n) La contratación del mismo aprendiz una vez terminado el periodo de aprendizaje cubierto por las ayudas previstas en el presente decreto.

Artículo 6. Plan estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los planes estratégicos de subvenciones, las medidas previstas en el presente decreto se hallan contenidas en el Plan Integral para el fomento de la artesanía de Extremadura 2024-2027.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas que regula el presente decreto están sujetas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, Objetivo político 4 Una Europa más social e

inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, dentro de la prioridad 5 Empleo juvenil, Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social".

2. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante los tres años previos. Tanto en la convocatoria como en las resoluciones de concesión se informará de su carácter de ayudas de mínimos y acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre citado.

A tal efecto, los solicitantes deben presentar junto con la solicitud una declaración referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante cualquier período de tres años anteriores y que estén sujetas a este reglamento o a otros reglamentos de mínimos, cumplimentando el apartado VIII del anexo I.

Artículo 8. Intensidad de la ayuda

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que será abonadas en tres anualidades 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en el presente decreto en sus diferentes fases las personas físicas y jurídicas solicitantes deberán relacionarse de manera electrónica con la Administración. Si bien algunas de las personas solicitantes son personas físicas, debe tenerse en cuenta que las mismas vienen ejerciendo una actividad empresarial, y se considera que las mismas están capacitadas técnica y económicamente para relacionarse de forma electrónica.
2. Todas las comunicaciones, notificaciones así como cualquier trámite que deba llevarse a efecto por el interesado en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión, liquidación y, en su caso reintegro de la ayuda, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la Sede Electrónica

Asociada de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de participación, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.
4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/

Artículo 10. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0705124>.

Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio interior y artesanía, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0705124>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente, conforme al modelo del anexo I, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es>.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos

por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo II que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> , y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que la apersona interesada no otorgue consentimiento expreso en el apartado correspondiente de la solicitud para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Para comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá acreditarse por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo III, por el que consiente de forma expresa a que el órgano directivo competente en materia de artesanía para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.

Este modelo estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> , y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Igualmente, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE para finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

- b) En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones y poder de representación legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la persona interesada lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las personas y entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

En el modelo de solicitud anexo I, se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. Si la cuenta bancaria indicada no está dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, se necesitará, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://juntaex.es/w/5145>.

c) Memoria explicativa de la contratación, detallando los siguientes aspectos:

- Objetivos de la formación y fijación de competencias profesionales que va a adquirir el aprendiz durante el periodo de contratación.
- Características del/los puestos/s de trabajo que va a desempeñar.
- Definición y organización del trabajo del aprendiz en función de los objetivos de la formación, incluyendo el tiempo dedicado a la actividad formativa durante el periodo de aprendizaje.
- En el caso de que la persona que vaya a tutelar al aprendiz no sea el propio artesano titular de la empresa, identificación de la persona de la plantilla designada quien deberá acreditar la cualificación o experiencia profesional adecuada para los objetivos fijados.
- Criterios de evaluación en la progresión del aprendiz y de la adquisición de las competencias profesionales fijadas.

- Calendario orientativo con los hitos de la formación y las fechas previstas para su consecución.
 - Grupo, nivel o categoría profesional del puesto de trabajo objeto del contrato.
 - La retribución fijada del trabajador.
- d) Copia del contrato celebrado y de la comunicación al Sexpe.
- e) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado, salvo que el joven contratado haya autorizado su consulta de oficio por la Secretaría General con competencia en materia de Comercio interior y artesanía según modelo anexo VI.
- f) Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figure además los datos del contrato realizado. Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General con competencia en materia de Comercio interior y artesanía, en la misma solicitud de ayuda (anexo I) para recabar de oficio este informe.
- g) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo I. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).
- En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá acreditarlo por todos sus integrantes. Por ello, cada comunero presentará el anexo III, referido en el apartado anterior, mediante el que declarará que no está incurso en ninguna causa de prohibición contenida en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
- h) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del Anexo I. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> deberá presentarse en formato electrónico (pdf).
- i) Declaración referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante cualquier período de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de



13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de mínimos, cumplimentando el apartado VIII del anexo I.

3. La circunstancia de no hallarse incurso en algunas de las causas de exclusión previstas en el artículo 5, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, según el anexo I, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan ser realizadas por el servicio instructor, la objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.
4. Los solicitantes deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, www.juntaex.es.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 11. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, que no podrá ser anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazos establecidos en la respectiva convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione. El plazo de presentación no podrá ser inferior a dos meses.

2. Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>. Según el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de esta, para presentar solicitudes, no podrá exceder de un año.

3. Las solicitudes de ayudas y documentación a aportar se cumplimentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> , por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

Artículo 12. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente mediante cualquiera de los medios con registro previo como usuario que garantice su identidad, según el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma, utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/

Artículo 13. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá dictarse según los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio que ejerza las competencias en materia de artesanía.
2. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de artesanía.



3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
4. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
5. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las obligaciones de información y publicidad de concesión establecidas en el artículo 19 del presente decreto.
6. Contra dicha resolución, que no pone fin la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de artesanía, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. Justificación del gasto, pago de la ayuda y exención de garantías.

1. El pago de la ayuda correspondiente al primer año de contratación se realizará una vez resuelta su concesión tras la comprobación de la documentación aportada en la solicitud. Los pagos correspondientes al segundo y tercer año de la contratación se realizarán tras la justificación de la actividad subvencionada del año anterior.
2. Dicha justificación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo anual correspondiente de la contratación, según modelo recogido en el anexo IV, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la formación del aprendiz, indicando los logros y su progresión en relación a los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.
 - b) Nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y el empleador.
 - c) Justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.



- d) Documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT (Relación Nominal Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación Cotizaciones)), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.
3. Los beneficiarios vendrán asimismo obligados a presentar la justificación anterior, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la tercera anualidad de contratación.
 4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, podrá realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145>.
 5. Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados.
 6. Para la realización de los segundos y terceros pagos los beneficiarios deberán acreditar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, y para ello en el anexo IV otorgarán el consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración esa información o, en caso negativo, deberán aportar las correspondientes certificaciones.
 7. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General con competencia en materia de Comercio interior y artesanía.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

<https://www.dnielectronico.es/>

<http://www.cert.fnmt.es/>

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario.

1. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta del contrato en Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el apartado primero del artículo 17, y salvo las eventualidades previstas en el apartado 2 del artículo 20.
 - c) Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.
 - d) Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del siguiente artículo.
 - e) Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta.
 - f) Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia, así como de la cofinanciación de dicha subvención por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
 - g) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano directivo competente en materia de comercio.
 - h) Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de un mes, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
 - i) Comunicar, en un plazo de un mes a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.



- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada que afecte a su realización, tales como la sustitución del aprendiz durante el periodo de prueba, la rescisión voluntaria del contrato o la interrupción de la formación por causas de fuerza mayor. Estas circunstancias serán resueltas por el titular de la Secretaría General con competencia en materia de Comercio interior y artesanía.
- k) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- l) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de 5 años desde la fecha de la contratación.
- o) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- p) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería competente en materia de comercio interior y artesanía en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- q) Identificar y visibilizar la participación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

- r) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- s) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 17. Sustitución del aprendiz durante el periodo de prueba.

1. En caso de desistimiento durante el periodo de prueba, el artesano podrá continuar recibiendo la subvención siempre que realice un nuevo contrato a otro aprendiz, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de rescisión del primero. El nuevo contrato tendrá la misma duración y las mismas condiciones que el anterior, incluyendo un nuevo periodo de prueba.
2. En los casos de que no se produjera a sustitución, o se rescindiera el contrato del trabajador sustituto durante el nuevo periodo de prueba, se procederá a la revocación de la ayuda y devolución de la primera anualidad abonada, incluyendo los intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 20 de este decreto, estando imposibilitado el artesano o la empresa artesana para solicitar una nueva ayuda para el mismo puesto de trabajo para el que se realizó la contratación.
3. En el plazo de 15 días siguientes a la contratación del trabajador sustituto, la empresa deberá comunicar al órgano gestor de la ayuda la baja del sustituido y la contratación del sustituto, aportando la siguiente documentación:
 - Copia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, según modelo del anexo VI.
 - Copia del nuevo contrato celebrado y de la comunicación del contrato al SEXPE, que deberá realizarse, preferentemente a través de la aplicación `contrat@`, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del sustituto, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, según modelo del anexo VI.

Artículo 18. Incidencias durante la vigencia del contrato subvencionado.

1. En el supuesto de suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, reguladas en el artículo 47 y 47 bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá como no cumplido el periodo obligatorio de vigencia del contrato, debiéndose reanudar el cómputo de dicho periodo una vez finalizada la suspensión del contrato o la reducción de jornada.

En este supuesto no habrá obligación de sustituir al trabajador y la empresa podrá desistir del mantenimiento del contrato por el periodo no cumplido. En todo caso, estos periodos no computarán como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

2. A los efectos de cumplir con la obligación prevista en el artículo 16.d) del presente decreto, únicamente se admitirá la reducción de la jornada cuando esta se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este supuesto, la entidad beneficiaria no estará obligada a sustituir a la persona contratada; sin embargo, la obligación de la letra d) del artículo 16 no se entenderá cumplida hasta tanto el trabajador no haya desempeñado un número de horas equivalentes a la jornada completa, debiendo por tanto mantener la vigencia del contrato al menos hasta que dicha condición se cumpla.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en los siguientes portales:

- Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Base de datos Nacional de subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas reglamentariamente.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción de la operación, sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero prestado por la Unión Europea en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las prescripciones técnicas adoptadas por la Comisión.

En operaciones financiadas por el FSE+, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia a la persona interesada, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 19 del presente decreto.
 - f) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del contrato recogida en la letra b) del artículo 16 del presente decreto.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo previsto en la letra b) del artículo 16 del presente decreto, se considerará que no existe incumplimiento y serán aplicables criterios de proporcionalidad en función del número de meses transcurridos, cuando el contrato se resuelva:



- a) Por causa de fuerza mayor, en cualquier momento.
 - b) Por cualquier causa, a partir del treintavo mes de formación.
 - c) Por renuncia del trabajador.
3. El reintegro parcial del importe de la anualidad percibida se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (1 - n.º \text{ de días contratado año}/365) \times 100\% \times \text{importe anualidad.}$$

4. En el caso de justificación documental insuficiente, cuando el importe justificado a través de la documentación exigida en punto 2, del artículo 15 del presente decreto, fuera de cuantía inferior al importe abonado de la anualidad a justificar, se procederá a reintegrar la cantidad no justificada que difiera del importe efectivamente pagado de dicha anualidad, siempre y cuando la persona contratada o sus posibles sustitutos permanezcan contratados.
5. En cualquier caso, será exigible el interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme dispone el artículo 48 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Conflicto de interés y medidas antifraude.

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido previsto en el anexo V (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud de la ayuda y, posteriormente al presentar la solicitud de pago de la ayuda).
2. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión.

A tal efecto, en el apartado 12 de la declaración responsable prevista en el anexo I, las personas solicitantes de las ayudas podrán autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. En caso de no prestar esa autorización a la consulta de oficio, deberán aportar el certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

Artículo 22. Control de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así como, las medidas de control relativa a los fondos estructurales de los Fondos Europeos.
2. Según el artículo 52.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 23. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de esta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.

En cualquier caso, el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

2. A tales fines, los solicitantes deberán comunicar las subvenciones concedidas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

Artículo 24. Financiación de las ayudas.

1. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo

Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, Objetivo político 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, dentro de la Prioridad 5 Empleo juvenil, Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Extremadura <http://doe.juntaex.es> , el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano correspondiente al ejercicio 2024-2025.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de ayudas para el relevo generacional del sector artesano correspondiente al ejercicio 2024-2025.

2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura.
5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este decreto, aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La condición de no estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del citado artículo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable incluida en el Anexo I. En caso de que la persona interesada no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

3. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Hecho subvencionable y condiciones de elegibilidad.

1. El hecho subvencionable será la celebración del contrato, siempre y cuando responda a las siguientes condiciones y características:



- a) Sea celebrado con personas que cumpliendo las condiciones específicas de subvencionabilidad establecidas en el presente decreto, y además:
- Que la persona contratada sea mayor de 16 años y menor de 30 años en el momento de la solicitud.
 - Estuvieran desempleadas al día de la contratación.
 - No hubieran prestado servicios en los seis meses anteriores, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas.
- b) Que el contrato de trabajo tenga carácter indefinido y a jornada completa. El beneficiario estará obligado a mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años.
- c) El contrato establecerá un periodo de prueba con los límites que establezca la legislación laboral, en el que el aprendiz tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. Durante este periodo, la relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes.
- d) Tenga un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
- e) La retribución que percibirá el aprendiz será determinada en el contrato, con arreglo al convenio de aplicación por el que se rija. La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por el artesano o la empresa artesana.
2. El contrato deberá formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación *contratr@*, en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

5. Exclusiones.

Quedan excluidos de las ayudas los siguientes supuestos:

- a) Segunda y posteriores contrataciones por parte de un mismo beneficiario durante la vigencia del programa operativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del decreto de las bases reguladoras relativo a las sustituciones.
- b) Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive de:



- Las personas trabajadoras autónomas.
 - Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellos que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- c) Las contrataciones de los propios socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- d) Las contrataciones de personas que ostenten la condición de socio o socio- trabajador en empresas de economía social.
- e) Las contrataciones derivadas de actuaciones de inspección por parte de la autoridad laboral.
- f) Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- g) Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- h) Las contrataciones efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- i) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral.
- j) Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
- k) Los contratos de puesta a disposición.
- l) Las contrataciones efectuadas por las entidades pertenecientes al Sector Público.



m) Las contrataciones por subrogación.

n) La contratación del mismo aprendiz una vez terminado el periodo de aprendizaje cubierto por las ayudas previstas en el decreto de las bases reguladoras.

6. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en el presente decreto en sus diferentes fases las personas físicas y jurídicas solicitantes deberán relacionarse de manera electrónica con la Administración. Si bien algunas de las personas solicitantes son personas físicas, debe tenerse en cuenta que las mismas vienen ejerciendo una actividad empresarial, y se considera que las mismas están capacitadas técnica y económicamente para relacionarse de forma electrónica.

2. Todas las comunicaciones, notificaciones así como cualquier trámite que deba llevarse a efecto por el interesado en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión, liquidación y, en su caso reintegro de la ayuda, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de participación, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.

4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/

7. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0705124>.

Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio interior y artesanía, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0705124>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente, conforme al modelo del anexo I, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es>.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo II que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que la apersona interesada no otorgue consentimiento expreso en el apartado 11 de la solicitud para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Para comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá acreditarse por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo III, por el que consiente de forma expresa a que el órgano directivo competente en materia de artesanía para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.

Este modelo estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Igualmente, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE para finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

- b) En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones y poder de representación legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la persona interesada lo hará constar en el apartado 10 indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las personas y entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes en los anexos.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

En el modelo de solicitud anexo I, se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. Si la cuenta bancaria indicada no está dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, se necesitará, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: (<https://juntaex.es/w/5145>).

- c) Memoria explicativa de la contratación, detallando los siguientes aspectos:
- Objetivos de la formación y fijación de competencias profesionales que va a adquirir el aprendiz durante el periodo de contratación.
 - Características del/los puestos/s de trabajo que va a desempeñar.
 - Definición y organización del trabajo del aprendiz en función de los objetivos de la formación, incluyendo el tiempo dedicado a la actividad formativa durante el periodo de aprendizaje.
 - En el caso de que la persona que vaya a tutelar al aprendiz no sea el propio artesano titular de la empresa, identificación de la persona de la plantilla designada quien deberá acreditar la cualificación o experiencia profesional adecuada para los objetivos fijados.
 - Criterios de evaluación en la progresión del aprendiz y de la adquisición de las competencias profesionales fijadas.
 - Calendario orientativo con los hitos de la formación y las fechas previstas para su consecución.
 - Grupo, nivel o categoría profesional del puesto de trabajo objeto del contrato.
 - La retribución fijada del trabajador.
- d) Copia del contrato celebrado y de la comunicación al Sexpe.
- e) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado, salvo que el joven contratado haya autorizado su consulta de oficio por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio según modelo anexo VI.
- f) Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figure además los datos del contrato realizado. Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (anexo I) para recabar de oficio este informe.
- g) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo I. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá acreditarlo por todos sus integrantes. Por ello, cada comunero presentará el anexo III, referido en el apartado anterior, mediante el que declarará que no está incurso en ninguna causa de prohibición contenida en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

- h) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del Anexo I. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> deberá presentarse en formato electrónico (pdf).
- i) Declaración referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante cualquier período de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de mínimos, cumplimentando el apartado VIII del anexo I.
3. La circunstancia de no hallarse incurso en algunas de las causas de exclusión previstas en el artículo 5, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, según el anexo I, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan ser realizadas por el servicio instructor, la objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.
4. Los solicitantes deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, www.juntaex.es.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.



7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y finalizará el 30 de junio de 2025, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, que no podrá ser anterior a la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.
2. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeta la persona beneficiaria.
4. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
5. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las obligaciones de información y publicidad de concesión establecidas en el artículo 19 del

decreto de bases reguladoras.

6. Contra dicha resolución, que no pone fin la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

9. Ejecución y justificación de las inversiones.

La justificación del hecho subvencionable se producirá con la celebración del contrato, sin perjuicio de la obligación de justificación documental, por parte del beneficiario estipuladas en el siguiente apartado.

Asimismo, el órgano de instrucción verificará el cumplimiento de las demás condiciones impuestas en la resolución de concesión.

10. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda correspondiente al primer año de contratación se realizará una vez resuelta su concesión tras la comprobación de la documentación aportada en la solicitud. Los pagos correspondientes al segundo y tercer año de la contratación se realizarán tras la justificación de la actividad subvencionada del año anterior.

2. Dicha justificación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo anual correspondiente de la contratación, según modelo recogido en el anexo IV acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la formación del aprendiz, indicando los logros y su progresión en relación a los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.

b) Nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y el empleador.

c) Justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

d) Documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT (Relación Nominal Trabajadores)

y RLC (Recibo de Liquidación Cotizaciones)), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.

3. Los beneficiarios vendrán asimismo obligados a presentar la justificación anterior, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la tercera anualidad de contratación.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, podrá realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
5. Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados.
6. Para la realización de los segundos y terceros pagos los beneficiarios deberán acreditar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, y para ello en el anexo IV otorgarán el consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración esa información o, en caso negativo, deberán aportar las correspondientes certificaciones.
7. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

<https://www.dnielectronico.es/>

<http://www.cert.fnmt.es/>

11. Cuantía de la ayuda.



Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que será abonadas en tres anualidades 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

12. Financiación de las ayudas.

1. La cuantía total de la convocatoria de ayudas, que tendrá el carácter de plurianual asciende a 300.000 euros, distribuida de la siguiente forma, para la anualidad 2025, 120.000 €, para la anualidad 2026, 100.000 € y para la anualidad 2027, 80.000 €.
2. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 470.00 y proyecto de gasto 20230033 denominado "Ayudas para el Relevo Generacional del Sector Artesano" con código fondo FS21455A07.
3. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del Objetivo político 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales , dentro de la Prioridad 5 Empleo juvenil, Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
4. Las ayudas previstas la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante los tres años previos

13. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>. y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la



Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, modificado por el Decreto 47/2018, de 24 de abril se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de este decreto queda derogado el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. 1296/2013, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el



período de programación 2021-2027.

La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> .

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL RELEVO GENERACIONAL DEL SECTOR ARTESANO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Domicilio			
Municipio		Código postal	Provincia
Tipo vía	Nombre vía pública		Número
1.1 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.			
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):			
3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)			
NIF/NIE	Nombre y apellidos		
CSV de los poderes notariales*:			
(*) Los poderes notariales con CSV posterior al 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.			
4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A. (Número de Inscripción en el Registro de Artesanos):	
5. EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA			
Miembros (Nombre apellido y NIF)			% de ejecución y subvención asumidos



6. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS BANCARIOS*

Entidad Financiera:

Sucursal:

IBAN

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. Se informa que en el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, será necesario proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud en el enlace <https://juntaex.es/w/5145>

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Alta en I.A.E., sólo en caso de no autorizar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 11 de este anexo I).
- Estatutos de la comunidad de bienes / entidad SPJ/ Escritura de constitución de la sociedad en caso de personas jurídicas.
- Poder representante legal. En el caso de que dicho poder se haya elevado a público ante notario posteriormente al 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial salvo que haya manifestado su oposición (apartado 10 de este anexo I).CSV: _____.
- Memoria de la contratación.
- Copia del contrato celebrado y de la comunicación al SEXPE.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado, en el caso de que la persona contratada no haya opuesto a su consulta de oficio.
- Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figure además los datos del contrato realizado, en el caso de oponerse a su consulta de oficio (apartado 10 de este anexo I).
- Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (apartado 9 de este anexo I).
- En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, cada comunero presentará el Anexo III.
- Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto y mínimos (apartado 8 de este anexo I).
- Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad autónoma de Extremadura en caso de no haber autorizado de forma expresa que se consulte de oficio (apartado 11 de este anexo I).
- Información sobre Titularidades Reales (apartado 12 de este anexo I).
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) para los beneficiarios. (anexo V).

7.1 DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**8. AYUDAS RECIBIDAS**

- Declaro que SI NO ha solicitado o percibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	Nº expediente (1)	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- Declaro que SI NO ha solicitado o percibido ayudas bajo el régimen de mínimos (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) para este u otros proyectos en los tres últimos años.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	Nº expediente (1)	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) De no conocerse el número de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de ayudas para el relevo generacional del sector artesano, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- No se encuentra en ninguna causa de exclusión del artículo 5 del Decreto.



**10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. **En caso de OPOSICIÓN a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.**

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). **APORTO** el documento.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio el Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación. Por lo que **APORTO** Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario posteriormente al 5 de junio de 2014. Por lo que se **APORTAN** los poderes de representación de la entidad solicitante.

11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTÓNOMICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el **consentimiento expreso** del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

12. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- AUTORIZO** al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles
- NO AUTORIZO** al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que **APORTO** certificado de Titularidad Real expedido por Notario.





Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para el fomento del relevo generacional en los talleres artesanos
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

En....., a de de 20....

Fdo.....

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030543
(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)





ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Entidad solicitante de la ayuda _____

con NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña _____, con N.I.F. _____ y para que conste firman la presente declaración en,

En _____ a _____ de _____ de 20__

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.- _____

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

**ANEXO III****DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO LA EMPRESA SOLICITANTE SEA UNA
COMUNIDAD DE BIENES O UNA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.**

D./Dña _____, con N.I.F. _____,

en calidad de socio/a de la entidad sin personalidad jurídica:

Entidad solicitante de la ayuda _____ con NIF

y a los efectos de tramitación de un expediente de ayudas presentado por la citada entidad, autoriza a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten que, a efectos de esta ayuda, me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, declaro que cumplo con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No he solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No he dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estoy incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- No tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Me encuentro al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Socio/a C.B/E.S.P.J.

Fdo.- _____

(Firmar un documento por cada socio/a de la Comunidad de Bienes o Entidad Sin Personalidad Jurídica)**(Este documento, una vez debidamente cumplimentado y firmado debe adjuntarse junto a la solicitud de la ayuda)**



**ANEXO IV
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN. /MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO	N.I.R.A.: (Número Inscripción Registro Artesano)	
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria descriptiva de la formación del aprendiz, indicando los logros y su progresión en relación con los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.
- Nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y el empleador.
- Justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT (Relación Nominal Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación Cotizaciones)), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.

Quien suscribe autoriza al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En el caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

AUTORIZO DE FORMA EXPRESA que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento recabe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones:

- La Hacienda Estatal
- La Seguridad Social
- La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de no consentir de forma expresa se deberá presentar la correspondiente certificación.

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento solicite de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

NO AUTORIZO a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento solicite de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, Por lo que **APORTO** los certificados correspondientes.

FIRMA.....

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11030543

**ANEXO V****Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para los beneficiarios**
(a cumplimentar en el momento de presentar la solicitud)**Subvención: AYUDA PARA EL RELEVO GENERACIONAL DEL SECTOR ARTESANO.****Convocatoria: 2024-2025**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como solicitante de la ayuda, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha lugar y firma

**ANEXO VI****AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
N.I.F.:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		C.P.:	PROVINCIA:
1.1. DATOS DE CONTACTO			
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
1.2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede electrónica):			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)			
NIF/NIE	Nombre y apellidos		
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		C.P.:	PROVINCIA:
2.1. DATOS DE CONTACTO			
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

AUTORIZO:

A la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que, en mi nombre, acceda a los siguientes datos de mi persona:

- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado

- Datos de baja en seguridad social en el caso de ser sustituido.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En , a de de

FIRMA



EXTRACTO del Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025. (2025040010)

BDNS(Identif.):808854

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas al relevo generacional en el sector artesano mediante la financiación de contratos de trabajo al objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a empresas artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que será abonadas en tres anualidades 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Quinto. Hecho subvencionable.

El hecho subvencionable será la celebración de un contrato de trabajo con una persona desempleada mayor de 16 años y menor de 30 de años, con las condiciones y características recogidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de junio de 2025, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0705124> .

Séptimo. Financiación

La cuantía total de la convocatoria de ayudas, que tendrá el carácter de plurianual asciende a 300.000 euros, distribuida de la siguiente forma, para la anualidad 2025, 120.000 €, para la anualidad 2026, 100.000 € y para la anualidad 2027, 80.000 €.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003341A 470.00 y proyecto de gasto 20230033 denominado "Ayudas para el Relievo Generacional del Sector Artesano", con código fondo FS21455A07.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 14 de enero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2025050002)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente relación de puestos de trabajo, se procede a la creación del puesto de personal funcionario, denominado Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, adscrito al Servicio de Gestión Presupuestaria, con objeto de facilitar la cobertura del mismo.

Por otra parte, se procede a modificar determinado puesto de trabajo, de naturaleza estructural, con objeto de facilitar la cobertura de este ampliando especialidades adecuadas a sus funciones. Asimismo, como el cambio de centro directivo de determinados puestos de trabajo no singularizados de personal funcionario.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de tra-



bajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Cuarto. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 14 de enero de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296210		CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL											
Centro Directivo....: 4297010		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N N V	N N V	Complemento Específico		TP	Gr. / PR	Subconc	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

4311310
43714610 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA
MÉRIDA

19 3.1 IDR S C1C2 C
ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296210		CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL											
Centro Directivo....: 4298710		DIRECCION GENERAL DE TRABAJO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N N V	N N V	Complemento Específico		TP	Gr. / PR	Subconc	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

54710
5634 J. SEC. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MÉRIDA

25 2.1 IDR S A1A2 C
SALUD LABORAL
ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
SALUD LABORAL
EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296210		CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL											
Centro Directivo....: 4298810		SEC. GRAL. TRANSF. DIGITAL Y CIBERSEGUR.											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N N V	N N V	Complemento Específico		TP	Gr. / PR	Subconc	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

4298810
5464 TECNICO/A EN EMPRESARIALES
MÉRIDA

S 20 B.1 IR N A2 C
DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

4298810
4810 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MÉRIDA

S 16 D.1 IR N C2 C
ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296210		CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL											
Centro Directivo....: 4297010		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N N V	N N V	Complemento Específico		TP	Gr. / PR	Subconc	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

4059410
9904 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA
MÉRIDA

21 3.1 IDR S A2C1 C
EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA

EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA



ORDEN de 14 de enero de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2025050003)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por ello, se procede a la creación de determinados puestos de personal funcionario y de personal laboral, que contribuyan eficazmente a la prestación de servicios de calidad, que respondan a las demandas detectadas.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, mediante la que se procede a adecuar la actual plantilla a las necesidades organizativas que constantemente surgen, en el desarrollo habitual de los servicios prestados por la Consejería, optimizando con ello los recursos disponibles, modificando los requisitos de determinados puestos, de acuerdo con las funciones que realizan.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan



en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 14 de enero de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.		SECRETARIA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
Centro Directivo....: 4297310		SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL		SECRETARIA GENERAL		Titulación / Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	Tipo	Subconc	TP Gr. / PR Subgr.	MÉRITOS	Observaciones

4297310 S 22 A.1 IR N A1 JURIDICA
 43703440 ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA

Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.		SECRETARIA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
Centro Directivo....: 4299910		SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL		SECRETARIA GENERAL		Titulación / Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	Tipo	Subconc	TP Gr. / PR Subgr.	MÉRITOS	Observaciones

4299910 S 14 E.1 IR N E SUBALTERNO/A
 43703770 SUBALTERNO/A BADAJOZ

4311410		19 3.2 IDR S CTC2		EXP. EN GESTION EDUCATIVA		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
43703610 J. NEG. AA. GG. AYUDAS A LA EDUC. INFANT CÁCERES		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		ADMINISTRACION GENERAL		Titulación / Especialidad / Otros			

Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.		SECRETARIA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
Centro Directivo....: 4300310		SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOI. E INNOVACION		SECRETARIA GENERAL		Titulación / Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	Tipo	Subconc	TP Gr. / PR Subgr.	MÉRITOS	Observaciones

4311510 25 2.1 IDFR S A1A2 JURIDICA
 43714670 J. SEC. DE NORMATIVA I+D+I MÉRIDA
 EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES
 ADMINISTRACION GENERAL
 ADMINISTRACION GENERAL
 EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS



ANEXO II

Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. Centro Directivo....: 4297310 SECRETARIA GENERAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORARIO	IDR	S	A2C1	C	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones						
							TP	PR	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros								
67610	4454 J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1													
ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS																			
EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES																			
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																			
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. Centro Directivo....: 4299910 SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORARIO	IDR	S <th rowspan="2">C1C2 <th rowspan="2">C <th colspan="3">Complemento Especifico</th> <th colspan="2">Requisitos para su desempeño</th> <th rowspan="2">MÉRITOS</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </th></th>	C1C2 <th rowspan="2">C <th colspan="3">Complemento Especifico</th> <th colspan="2">Requisitos para su desempeño</th> <th rowspan="2">MÉRITOS</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </th>	C <th colspan="3">Complemento Especifico</th> <th colspan="2">Requisitos para su desempeño</th> <th rowspan="2">MÉRITOS</th> <th rowspan="2">Observaciones</th>	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones						
							TP	PR	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros								
3607610	14152 J. NEG. DE CENTROS INFANTILES BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2													
ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA																			
EXP. EN GESTION EDUCATIVA																			
3606610	14141 J. NEG. DE BECAS CÁCERES	21	3.2	IDR	S	A2C1													
ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA																			
EXP. EN TRAMITACION DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO																			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFESIONALES									
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL FUNCIONARIO									
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N O I V	TP / Gr. / PR / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
Consejería.....: 4296510 Centro Directivo...: 4300010									
4275610	40902010 J. SERV. SELECC. Y PROVISION P. DOCENTE MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1			O.A.P. A.E.
3744410	14133 J. SEC. DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL CÁCERES	25	2.2	IDR	S	A1A2	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
3744210	14121 J. SEC. DE SECUNDARIA Y ARTISTICAS CÁCERES	25	2.2	IDR	S	A1A2	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RR.HH. DE CENTROS EDUCATIVOS	
3743310	14159 J. NEG. INFANTIL Y PRIMARIA II BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. GESTION RETRIBUTIVA DE CENTROS EDUCATIVOS	
Consejería.....: 4296510 Centro Directivo...: 4300210									
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFESIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD									
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N O I V	TP / Gr. / PR / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
3601910	4484 J. NEG. DE BECAS Y AYUDAS MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION UNIVERSITARIA	



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFESIONALES
SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORAS			Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	V	TP	Gr./PR	Titulación	Especialidad / Otros		
4297310	14560 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E	C		P.A.L. (ORDENANZA) THM

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORAS			Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	V	TP	Gr./PR	Titulación	Especialidad / Otros		
4299910	38839710 TECNICO/A SUPERIOR CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A	1		MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORAS			Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	V	TP	Gr./PR	Titulación	Especialidad / Otros		
3601710	14167 J. NEG. DE REGISTRO CÁCERES	21	3.2	IDR	S	A	Z	C	1	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORAS			Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	V	TP	Gr./PR	Titulación	Especialidad / Otros		
55010	5444 J. SEC. DE I+D+D PÚBLICA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A	T	A	2	ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES QUIMICAS BIOLOGIA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMACIA EN EMPRESARIALES I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS



ANEXO IV

Consejería.....: 4296510														CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.													
Centro Directivo.....: 4297310														SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G N C	R I A	V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones													
											Titulación	Otros															
3996610 43704510	ORDENANZA	BADAJOS I.E.S. SAN JOSE	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		THM													
3982010 43704210	VIGILANTE	CÁCERES C.I.E.E. PROA (36)				C	V	14	5307	VIGILANTE				THM H.T.													
4311110 43703810	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A	CÁCERES CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM													
3990010 43703910	ORDENANZA	CÁCERES I.E.S. AGORA				C	V	14	5303	ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		THM													
3993410 43704110	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A	MORALEJA I.E.S. JALAMA				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM													
4201510 43704010	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A	VALVERDE DEL FRESNO I.E.S.O VAL DE XÁLIMA				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM													



ANEXO V

Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL												
Centro Directivo.....: 4297310 SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.fem	P R	G N C	R I A	V T	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	

3982010	1012231 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES C.E.E. PROA (36)								C II 20 0215 TIT GRADO MEDIO- FISIOTERAPEUTA		THM
3982010	1017144 COCINERO/A	CÁCERES C.E.E. PROA (36)	L1							C IV 16 2718 COCINERO/A		THM
3982010	1017659 COCINERO/A	CÁCERES C.E.E. PROA (36)	L1							C IV 16 2718 COCINERO/A		THM
3990010	43360710 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES I.E.S. AGORA	L1							C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		THM
3997710	1000718 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	HERVÁS I.E.S. VALLE DE AMBROZ								C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		THM
3980110	1012961 VIGILANTE	ZAFRA C.E.E. ANTONIO TOMILLO	L2							C V 14 5307 VIGILANTE		THM DF



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL												
Centro Directivo.....: 4297310		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	R I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3996610	1012947 VIGILANTE	BADAJOS I.E.S. SAN JOSE								C V 14 5307 VIGILANTE				P.A. THM
3956910	1000698 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A	HERVÁS RES.JUVENIL Y DE T.LIBRE		J.P. L3.1						C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A				THM
3980010	1012019 PROFESORA	ZARZA DE GRANADILLA P.A. GRANADILLA		J.P. L3.1						C II 20 0306 PROFESORA DE ACTIVIDADES DOCENTES				DF

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL												
Centro Directivo.....: 4299910		SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	R I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3987610	1013453 ORDENANZA	BADAJOS DIRECCION PROVINCIAL								C V 14 5303 ORDENANZA				

ORDEN de 14 de enero de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2025050004)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene como objeto principal reflejar en dicho instrumento de ordenación la estructura de órganos establecida en el Decreto 146/2024, de 26 de noviembre por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante la que se procede a adecuar la actual plantilla a las necesidades organizativas que constantemente surgen, en el desarrollo habitual de los servicios prestados por la Consejería, optimizando con ello los recursos disponibles.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan



en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 14 de enero de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo...: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	N	I	V	Complemento Específico		TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Mértitos	Observaciones
						Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4310610
 43610210 J. UNIDAD ATENCION DISCAP Y SALUD MENTAL MÉRIDA 28 1.1 IDFR S A1A2 L O.A.P.

4098610
 43654910 J. UNIDAD ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES MÉRIDA 28 1.1 IDFR S A1A2 L O.A.P.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296310		CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									
Centro Directivo.....: 4299710		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	I I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		Méritos	Observaciones	
4251210	JUNIDAD VALOR DISC Y APOYO CAP JURIDICA MÉRIDA	28	1.2	IDFR	S A1A2							O.A.P.	
3839710	18543 J. SEC. COMISION TUTELAR DE ADULTOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S A1A2			PSICOLOGIA TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES			EXP. EN LA GUARDA Y PROTECCION DE LAS PERSONAS TUTELADAS Y CURATELADAS POR LA CTAEX EXP. EN DIAGNOSTICO, VALORACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS PERSONAS TUTELADAS Y CURATELADAS POR LA CTAEX		
4098810	38958310 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			EXP. EN GESTION DE TUTELAS DE ADULTOS		
4308010	43531410 J. SEC. DE COORDINACION DISCAPACIDAD MÉRIDA	25	2.1	IDR	S A1A2			JURIDICA PSICOLOGIA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			EXP. GESTION DE SERVICIOS SOCIALES EXP. ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	THM	
4242110	42066310 J. SEC. ASUNTOS GRALES. COMISION TUTELAR MÉRIDA	24	2.1	IDR	S A2C1			ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES			EXP. EN ADMON. DE PATRIMONIO DE PERSONAS TUTELADAS Y CURATELADAS POR LA CTAEX EXP. ELABORACION DE INVENTARIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS DE PERSONAS TUTELADAS Y CURATELADAS POR LA CTAEX		
49310	264 J. SEC. DE GESTION DE CONVENIOS Y SUBVEN MÉRIDA	24	2.1	IDR	S A2C1			EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS			EXP. EN EJECUCION Y GESTION SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES		
4250510	42519710 J. NEG. SUBVENCIONES Y CONVENIOS MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2			ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS			EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA EXP. GESTION ECONOMICA		
4098710	38958210 J. SEC. PROGRAMAS ASISTENCIALES MÉRIDA	26	2.1	IDR	S A1			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA SOCIOLOGIA CIENCIAS DE LA EDUCACION DOCUMENTACION CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA				P.A.A.	



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296310		CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		C A T		C		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
Centro Directivo....: 4299710		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		P R V		N I V		TITULACION		OTROS	
Unidad / Código		Categoría / Denominación		Ubicación / C. Trabajo		H O R		Especi./ Caract.		Jornada/ Tip.Tam		Categoría / Especialidad	

4299710
 40718510 J. UNIDAD GESTION CONT. MÉRIDA
 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

L I



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución y reajuste del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza dentro de la EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2025060097)

BDNS(Identif.): 763737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 106 de fecha 3 de junio de 2024, Extracto de 24 de mayo de 2024, referido a la VIII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de ADERCO, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la VIII convocatoria era:

- 183.787,14 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..".Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".



Aprobada por Resolución de la Presidencia de la Junta Directiva de la Asociación, con fecha 11 de diciembre de 2024, la disminución del crédito en 109.635,22 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 20 de diciembre de 2024 se procede a la modificación del extracto de 24 de mayo de 2024 en el apartado siguiente:

El "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 74.151,92 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma."

Mérida, 9 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución y reajuste del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza dentro de la EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2025060098)

BDNS(Identif.): 763736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 106 de fecha 3 de junio de 2024, Extracto de 24 de mayo de 2024, referido a la VIII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de ADERCO, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la VIII convocatoria era:

- 183.787,14 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".



Aprobada por Resolución de Presidencia de la Junta Directiva de la Asociación, con fecha 11 de diciembre de 2024, la disminución del crédito en 109.635,22 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 20 de diciembre de 2024 se procede a la modificación del extracto de 24 de mayo de 2024 en el apartado siguiente:

El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 74.151,92 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 9 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento y reajuste del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza dentro de la EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2025060099)

BDNS(Identif.): 763739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 106 de fecha 3 de junio de 2024, Extracto de 24 de mayo de 2024, referido a la VIII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de ADERCO, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente en la VIII convocatoria era:

— 350.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".



Aprobada por Resolución de Presidencia de la Junta Directiva de la Asociación, con fecha 11 de diciembre de 2024, el aumento del crédito en 190.959,49 euros, tras su autorización por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 20 de diciembre de 2024, se procede a la modificación del extracto de 24 de mayo de 2024 en el siguiente apartado:

— En el apartado “cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 540.959,49 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 9 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación de la Resolución de 25 de septiembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunas Cuéllar García Sociedad Civil, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). Expte.: AAUNS 24/061. (2025060094)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se procedió a la transmisión de titularidad de la autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2017 para balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas titularidad de Aceitunas Cuéllar García Sociedad Civil a favor Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en el término de Fuente del Maestre. Expediente AAU 14/185.

Segundo. Con fecha 22 de octubre de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación no sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para utilizar la balsa de evaporación de aguas oleosas en Fuente del Maestre en vez de con de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas con aguas oleosas procedentes de una almazara. El expediente está promovido por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza con CIF: F-06010490.

Tercero. La actividad se ubica en la parcela 26 del polígono 55 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). Las coordenadas UTM de las instalaciones son: X: 722.845; Y: 4.271.041; huso: 29; datum ETRS89.

Cuarto. La Dirección General de Sostenibilidad considera que las modificaciones presentadas no suponen modificación sustancial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada de forma significativa sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 y 30.4 del Decreto 81/2011.

Quinto. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este órgano directivo,

RESUELVE:

Otorgar modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, de balsa de evaporación de aguas oleosas en Fuente del Maestre, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 25 de septiembre de 2017 y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones:

La modificación no sustancial supondría que los apartados -a- y -b- de la Resolución 25 de septiembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agrarias y Territorio por la que se otorga autorización ambiental unificada de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunas Cuellar García Sociedad Civil (hoy Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza), en Fuente del Maestre quedarían redactados de la siguiente manera:

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUOS GESTIONADOS					
Descripción	Residuo	Código LER(I)	Origen	Destino	Cantidad al año
Aguas residuales procedentes de la limpieza de aceitunas	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	02 03 01	Limpieza de patio y tierra procedente de la lavadora en almazara	Balsa de evaporación n.º 3	1.150 m ³
Aguas oleosas y de limpieza de depósitos y maquinaria	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 03 04	Centrífugas verticales y limpieza de maquinaria y depósitos de almazara	Balsa de evaporación n.º 3	100 m ³
Aguas oleosas y de limpieza de depósitos y maquinaria	Residuos no especificados en otra categoría	02 03 99	Centrífugas verticales y limpieza de maquinaria y depósitos de almazara	Balsa de evaporación n.º 3	50 m ³

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D1502 y D0904, relativas a "Almacenamiento, en el ámbito del tratamiento" y "Evaporación", respectivamente, del anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.

4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos reco-



gidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

- b - Medidas relativas a la producción de residuos.

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUOS GESTIONADOS					
Descripción	Residuo	Código LER ⁽¹⁾	Origen	Destino	Cantidad al año
Lodos del fondo de las balsas	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 03 05	Evaporación de residuos	Gestor autorizado	50 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

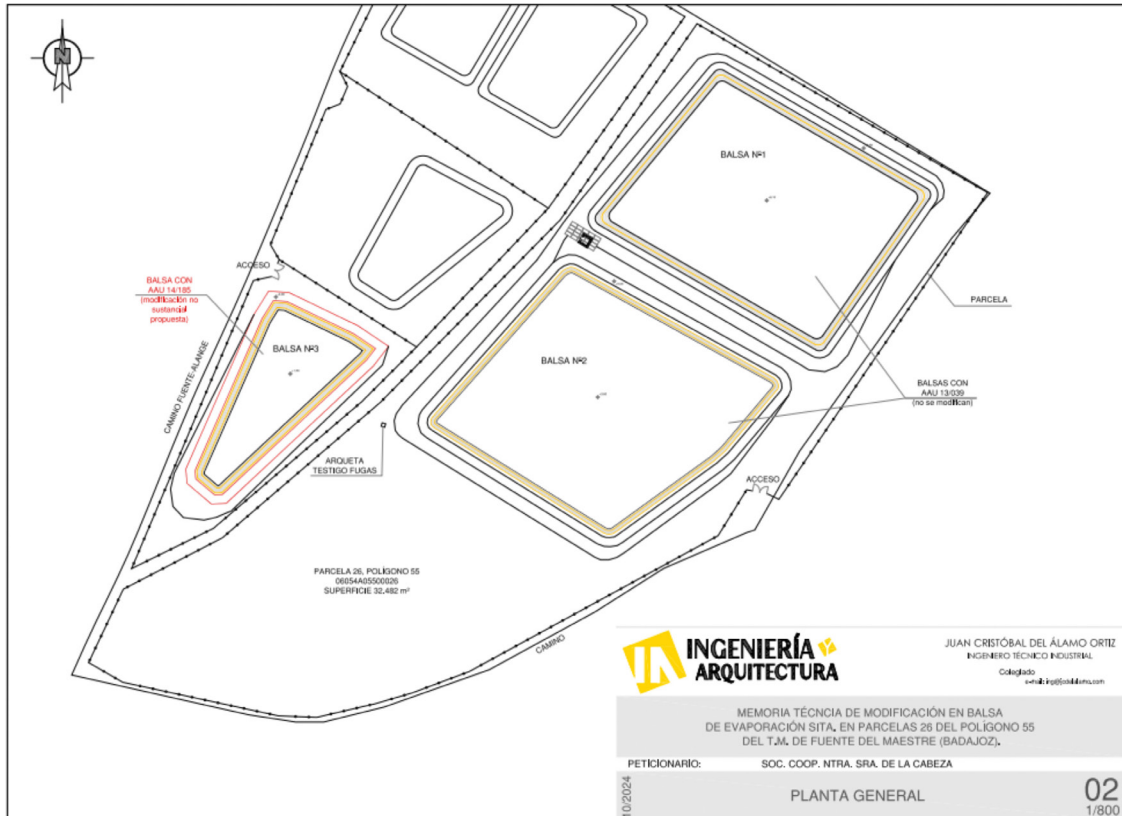
2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO I**PLANO DE SITUACIÓN**

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de edificio para 4 apartamentos turísticos, cuyo promotor es Miguel Ángel López Díaz, en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres). Expte.: IA22/1181. (2025060096)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de rehabilitación de edificio para 4 apartamentos turísticos, a ubicar en las parcelas 435, 612, 613 y 616 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera, se encuentra incluido en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El promotor del proyecto es Miguel Ángel López Díaz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la rehabilitación de un edificio agrícola (antiguo secadero de tabaco) para llevar a cabo cuatro apartamentos turísticos, a ubicar en las parcelas 435, 612, 613 y 616 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera. El proyecto estará conformado por:

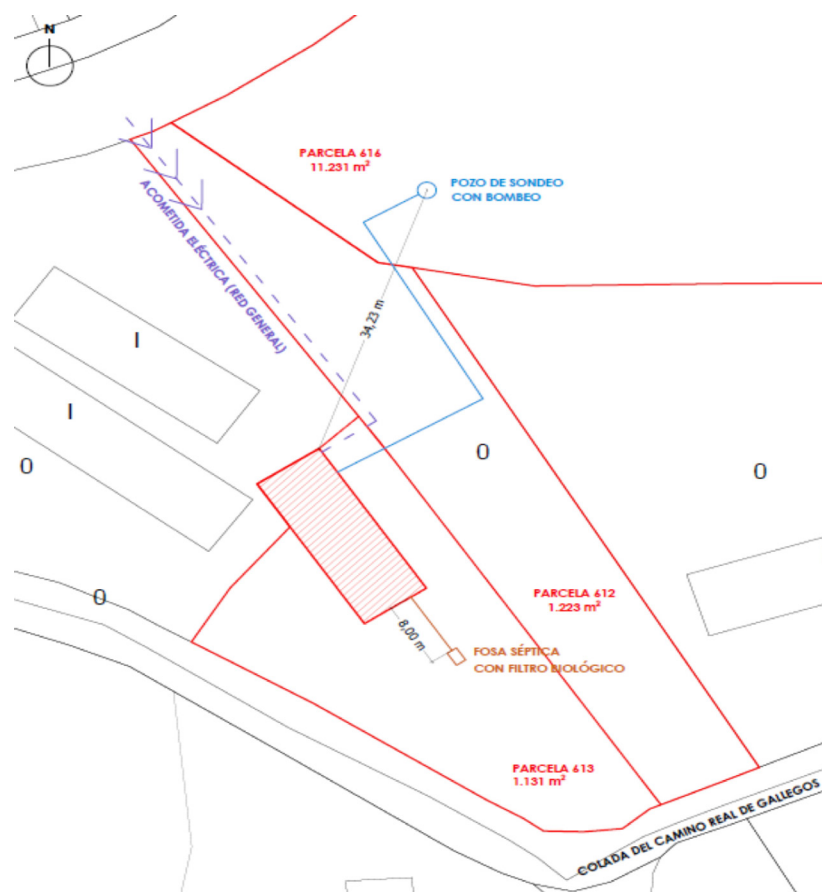
- Apartamento 1. Edificio de dos plantas, con una superficie construida de 46,40 m², distribuidos en planta baja (28,96 m²) conformada por salón-cocina y escalera y en planta primera (17,44 m²) conformada por dormitorio, baño y escalera.
- Apartamento 2. Edificio de dos plantas, con una superficie construida de 109,20 m², distribuidos en planta baja (54,60 m²) conformada por salón-cocina, baño, despensa y escalera y en planta primera (54,60 m²) conformada por tres dormitorios, baño, distribuidor y escalera.

- Apartamento 3. Edificio de dos plantas, con una superficie construida de 109,20 m², distribuidos en planta baja (54,60 m²) conformada por salón-cocina, baño, dormitorio, despensa y escalera y en planta primera (54,60 m²) conformada por dos dormitorios, dos baños, distribuidor y escalera.
- Apartamento 4. Edificio de dos plantas, con una superficie construida de 46,40 m², distribuidos en planta baja (28,96 m²) conformada por salón-cocina y escalera y en planta primera (17,44 m²) conformada por dormitorio, baño y escalera.

La superficie total construida del proyecto es de 311,20 m².

El abastecimiento de aguas se realizará desde pozo de sondeo, mientras que el abastecimiento eléctrico se realizará desde la red general. En cuanto al saneamiento, se proyecta la instalación de una fosa séptica con filtro biológico.

En el documento ambiental se indica que no se realizarán talas de arbolado.



Fuente. Documento ambiental



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Losar de la Vera	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada, se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Este órgano no tiene constancia de que haya valores en esta parcela (valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- El Servicio de Urbanismo de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que en el término municipal de Losar de la Vera se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicado en el DOE n.º 84 de 21 de julio de 1994. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Losar de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2022/117/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.



- El Servicio de Ordenación del Territorio de la entonces Dirección General de Urbanismo, y Ordenación del Territorio, informa que la iniciativa que nos ocupa se ubica en el término municipal de Losar de la Vera, cuyo planeamiento municipal vigente, fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Territorial de la Vera (PTLV). Tras la entrada en vigor de la modificación n.º 2 del PTLV, las determinaciones del plan territorial afectan al término municipal que nos ocupa. La rehabilitación de apartamentos turísticos no la podemos encuadrar en ninguno de los regímenes de usos del artículo 54 del PTLV, puesto que en el ámbito de suelo urbanizable donde se ubican dichos apartamentos turísticos no hay regulación por parte del PTLV.

Del mismo modo, no exige el PTLV el cumplimiento de parámetros específicos para este tipo de proyectos, debiéndose regir por lo estipulado en la legislación urbanística en vigor, además debe verterse las aguas residuales a fosa séptica tal como se afirma en proyecto.

Finalmente, no hay afectación a zonas con Carencia de Protección establecidas tras la modificación n.º 2 del PTLV como medida correctora en su trámite ambiental.

Se emite informe favorable, para la rehabilitación de apartamentos que nos ocupa, en relación a la compatibilidad con el PTLV.

- El Servicio de Regadíos informa que las parcelas afectadas por el proyecto objeto de este Informe, no estarían incluidas en una de las Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, de 1973, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, a efectos de Zonas Regables Oficiales, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

El promotor se acoge al apartado j) del artículo 3.1 del Decreto 141/2021 mencionado, y sostiene que la actividad, no estando relacionada directamente con la actividad agraria de regadío, no ocuparía más de 5000 m² y la superficie restante dedicada a regadío sería superior a la unidad mínima de cultivo. A este respecto, se indica que dada la conformación geométrica de la parcela en la que se ubica el edificio se considera que se dejaría de regar la superficie de toda la parcela 613 que es de 1.131 m², por lo

que permanecería en riego 14.430 m², que es superior a la unidad mínima de cultivo establecida para Losar de la Vera en el Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. También se manifiesta que las parcelas 612, 613 y 616 pertenecen a la Comunidad de Regantes de "El Robledo", y no a la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Rosarito.

- El entonces Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Losar de la Vera aprobado por Orden Ministerial 24/02/1954 (DOE 07/03/1954), el proyecto de rehabilitación de edificio para 4 apartamentos turísticos, a ubicar en las parcelas 435, 612, 613 y 616 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera, no afecta al dominio de Vías Pecuarias. La parcela donde se ubica el edificio a rehabilitar es colindante a la Colada del Camino Real de Gallegos, que no se verá afectada por esta propuesta de rehabilitación, al no invadir la construcción la misma. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa:

Normativa específica de incendios forestales. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores; Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores; Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX); Las diferentes órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas; Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX); Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Zonificación. Las parcelas 435, 612, 613 y 616 del polígono 12, del término municipal de Losar de la Vera, se encuentran en la Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar, en materia de prevención de incendios forestales.

Medidas preventivas en edificaciones aisladas fuera de casco urbano. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho.

Para este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones: Medidas de Autoprotección o Autodefensa: Se registrarán según Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

En el Registro de Áreas Incendiadas (RAI), no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas, las parcelas se encuentran en el área de captación de la zona sensible “Embalse de Torrejón-Tiétar-ESCM550” y en la zona de influencia de la zona protegida por abastecimiento de aguas superficiales “ES030ZCCM0000000415”. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), las parcelas no se encuentran próximas de aguas superficiales.

No obstante, a pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de las aguas superficiales, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe, para evitar cualquier actuación que de forma indirecta pudiera afectar negativamente a las aguas superficiales, así como al resto del dominio público hidráulico de forma directa o indirecta.

En relación a las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea “TIÉTAR - ES030MSBT030.022”.

En cuanto a los aprovechamientos de agua, en la documentación aportada se indica que se efectuará mediante el empleo de un pozo existente en la finca. Al respecto, se indica que para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de



aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo. Por último, se realiza la siguiente aclaración por si fuese el caso, si se posee un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

En lo referente a saneamientos y vertidos, según se indica en la documentación, se proyecta la instalación de una fosa séptica con filtro biológico...". En consecuencia, este Organismo indica que se va a producir vertido, ya que, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Debido pues a la ocurrencia del vertido, se indica ahora que: Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Hechos los anteriores comentarios introductorios en materia de vertidos, se continua al respecto con lo siguiente:

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales



generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá: realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En lo que respecta al vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas



de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

- El Ayuntamiento de Losar de la Vera informa que no se aprecian efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.^a del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la rehabilitación de un edificio agrícola (antiguo secadero de tabaco) para llevar a cabo cuatro apartamentos turísticos, a ubicar en las parcelas 435, 612, 613 y 616 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera. El proyecto estará conformado por apartamento 1 (46,40 m² superficie construida), apartamento 2. (109,20 m² superficie construida), apartamento 3 (109,20 m² superficie construida) y apartamento 4 (46,40 m² superficie construida). La superficie total construida del proyecto es de 311,20 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 435, 612, 613 y 616 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera, no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las edificaciones proyectadas. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de los apartamentos y la limpieza de éstos.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente a la realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisio-

nes gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por el funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

Las parcelas 435, 612, 613 y 616 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera no se encuentran incluidas dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no tiene constancia de que haya valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se tratan principalmente de terrenos agrícolas de regadíos.

El edificio agrícola (antiguo secadero de tabaco) que se pretende rehabilitar para 4 apartamentos turísticos se ubica concretamente en la parcela 613 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera.

El Servicio de Regadíos indica que dada la conformación geométrica de la parcela en la que se ubica el edificio se considera que se dejaría de regar la superficie de toda la parcela 613 que es de 1.131 m², por lo que permanecería en riego 14.430 m², que es superior a la unidad mínima de cultivo establecida para Losar de la Vera en el Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las parcelas 612, 613 y 616 pertenecen a la Comunidad de Regantes de "El Robledo", y no a la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Rosarito. Por tanto, el Servicio de Regadíos informa que las parcelas afectadas por el proyecto objeto de este Informe, no estarían incluidas en una de las Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015, de 24 de marzo,

Agraria de Extremadura, Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, a efectos de Zonas Regables Oficiales.

La parcela donde se ubica el edificio a rehabilitar es colindante a la Colada del Camino Real de Gallegos, que no se verá afectada por esta propuesta de rehabilitación, al no invadir la construcción la misma.

El ámbito de aplicación del proyecto se encuentra en la Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar, en materia de prevención de incendios forestales. En el Registro de Áreas Incendiadas (RAI), no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

Las parcelas no se encuentran próximas de aguas superficiales, no obstante, en relación a las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - ES030MSBT030.022". Asimismo, las parcelas se encuentran en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar-ESCM550" y en la zona de influencia de la zona protegida por abastecimiento de aguas superficiales "ES030ZCCM0000000415".

En el ámbito de aplicación del proyecto no existe patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

- Alternativa 0. No llevar a cabo la actuación.
- Alternativa 1. Rehabilitación del edificio existente en la parcela 613 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera.
- Alternativa 2. Realización de un complejo turístico de cabañas diseminadas en la parcela 616 del polígono 12 del término municipal de Losar de la Vera, al tratarse de un terreno libre de edificación, sin pendientes y con buen acceso a la carretera

Alternativa elegida. El promotor ha optado por la alternativa 1, ya que no afectaría a la vegetación existente, puesto que se trata de un edificio existente y se produciría una mejoría paisajística y visual, al rehabilitar un local agrícola que se encuentra en mal estado. Además, si se llevase a cabo un complejo turístico en otra de las parcelas indicadas, para cumplir con la edificabilidad máxima permitida urbanísticamente habría que demoler el local agrícola existente, generando más residuos y más huella constructiva.

3.3 Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El presente proyecto no se encuentra incluido dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo referente a zonas protegidas, las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón - Tiétar-ESCM550" y en la zona de influencia de la zona protegida por abastecimiento de aguas superficiales "ES030ZCCM000000415". A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de las aguas superficiales, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe del Organismo de cuenca, para evitar cualquier actuación que de forma indirecta pudiera afectar negativamente a las aguas superficiales, así como al resto del dominio público hidráulico de forma directa o indirecta. En relación a las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - ES030MSBT030.022".

En cuanto al abastecimiento de aguas, se realizará mediante un pozo de sondeo, indicando la Confederación Hidrográfica del Tajo que, para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo. Si fuese el caso, si se posee un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, según la documentación "se proyecta la instalación de una fosa séptica de filtro biológico...", indicando el organismo de cuenca que se va a producir vertido, ya que, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por los movimientos de tierra llevados a cabo, que para el presente proyecto serán mínimos (principalmente realización de zanjas). Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las construcciones e instalaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no tiene constancia de que haya valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que se considera que el proyecto genera un impacto poco significativo sobre la fauna.

— Vegetación.

El ámbito de aplicación se trata principalmente de terrenos agrícolas de regadíos, carentes de arbolado.



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no tiene constancia de que haya valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que se considera que el proyecto genera un impacto poco significativo sobre la vegetación.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Asimismo, el paisaje está ya alterado por la presencia de la construcción existente. Se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Atendiendo al Proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera aprobado por Orden Ministerial 24/02/1954 (DOE 07/03/1954), el proyecto no afecta al dominio de vías pecuarias. La parcela donde se ubica el edificio a rehabilitar es colindante a la Colada del Camino Real de Gallegos, que no se verá afectada por esta propuesta de rehabilitación, al no invadir la construcción la misma.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de los apartamentos y la limpieza de éstos. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

– Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

– Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo:

- Inundación. Poca posibilidad de inundaciones debido a la orografía y cauces cercanos. Probabilidad baja, vulnerabilidad baja y perjuicio medio. Impacto compatible.
- Tormenta. Alta posibilidad de tormenta, en épocas estivales. Probabilidad alta, vulnerabilidad baja y perjuicio medio. Impacto compatible.
- Incendio. No existen grandes masas forestales cercanas. Existencia de pastos, matorrales y cultivos. Probabilidad media, vulnerabilidad media y perjuicio medio. Impacto tolerable.
- Corrimientos de tierra. Poca posibilidad de corrimientos de tierras debido a la orografía y tipo de terreno. Probabilidad baja, vulnerabilidad media y perjuicio medio. Impacto despreciable.
- Sequía. Probabilidad media, vulnerabilidad baja y perjuicio baja. Impacto compatible.

- Desprendimientos. Poca posibilidad de desprendimientos debido a la orografía y tipo de terreno. Probabilidad baja, vulnerabilidad media y perjuicio medio. Impacto despreciable.
- Terremoto. Poca posibilidad de terremotos debido a la actividad sísmica de la zona. Probabilidad baja, vulnerabilidad media y perjuicio medio. Impacto despreciable.
- Tornado. Nula posibilidad de tornados debido a las características de la climatología. Probabilidad nula, vulnerabilidad alta y perjuicio medio. Impacto despreciable.
- Erupción volcánica. Nula posibilidad de erupciones volcánicas debido a la actividad volcánica de la zona. Probabilidad nula, vulnerabilidad alta y perjuicio alto. Impacto despreciable.
- Tsunami. Nula posibilidad de tsunami debido a la localización geográfica. Probabilidad nula, vulnerabilidad alta y perjuicio alto. Impacto despreciable.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, frente a incendios forestales, establecidas en la Orden vigente actualmente, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Losar de la Vera, las competencias en estas materias.
- En cuanto al abastecimiento de aguas, se realizará mediante un pozo de sondeo, indicando la Confederación Hidrográfica del Tajo que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario que el promotor solicite al Organismo de cuenca el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas. Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de dicho Organismo, valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo. Si fuese el caso, si se posee un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte del Organismo de cuenca, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse realizarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de vías pecuarias, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho de un cauce en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.

- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes, y deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- La eliminación de los restos se realizará preferentemente con desbrozadora de martillo o de cadena, con lo que quedarán incorporados a los márgenes del camino, fuera de las cunetas, con un tamaño inferior a 3 cm. No procediendo a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas, el daño a las poblaciones animales silvestres y la propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.).
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes”.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, se proyecta la instalación de una fosa séptica de filtro biológico...”, indicando el Organismo de cuenca que se va a producir vertido, ya que, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Asimismo, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar

y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.^a del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de rehabilitación de edificio para 4 apartamentos turísticos, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de gestión de residuos inertes, cuyo promotor es Crisbaex, SL, en el término municipal de Cáceres (Cáceres). (2025060093)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la gestión de residuos inertes promovido por Crisbaex, SL, en Cáceres (Cáceres) con CIF: B10135523.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.7. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. La actividad se ubicará en calle Tejedores, n.º 39, parcela 118 del polígono industrial Las Capellanías del término municipal de Cáceres (Referencia Catastral: 2037005QD2723E0008ST), cuyos datos de superficie de la nave son 559 m².

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 13 de junio de 2023 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura (n.º112, de 13 de junio de 2023) , poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Cáceres, mediante escrito con fecha de salida en el registro único de la Junta de Extremadura de 2 de junio de 2023, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe del Ayuntamiento de Cáceres con fecha de registro de entrada 15 de junio de 2023 que indica: "[...] el uso urbanístico solicitado (Gestión de Resi-

duos Inertes) podría englobarse dentro del uso característico atribuido al ámbito del polígono industrial Capellanías”.

Sexto. La instalación de gestión y valorización de residuos inertes promovido por Crisbaex, SL, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a la evaluación ambiental de proyectos puesto que se trata de una planta de gestión de residuos inertes que se desarrolla en el interior de una nave en polígono industrial.

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.7. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación” del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, por tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trá-

mites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada de Crisbaex, SL, para el proyecto de instalación destinada a la gestión de residuos inertes en el término municipal de Cáceres (Cáceres), incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU23/045.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	cantidad anual APROX.(t)	OP. DE VALORIZACIÓN
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrios	Propia empresa y externo	Almacenamiento y posterior entrega a gestor autorizado o cliente	300	R1301

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La operación de almacenamiento de vidrio deberá realizarse mediante la operación R1301, relativas a "almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida" respectivamente, del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una



economía circular, para la posterior entrega a gestor autorizado para su valorización. Solo de autoriza el almacenamiento, siendo el mismo dentro de nave.

3. El residuo autorizado a receptionar y almacenar (17 02 02) deberá estar limpio y no contaminado.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - h -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. La cantidad anual estimada de tratamiento es de 300 toneladas. Siendo la capacidad máxima de almacenamiento de 27,4 toneladas.
7. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la capacidad máxima existente dentro de la nave para el almacenamiento de residuos clasificados según su código LER y la zona de recepción. Ambas ubicadas dentro de nave sobre superficie hormigonada, tanto durante la recepción, como el almacenamiento.

Se dispondrá de una zona de descarga en la entrada a las instalaciones, la cual dispondrá de un sistema de recogida de posibles vertidos accidentales. De esta, tras inspección visual, se envían a la zona habilitada para el almacenamiento.

La zona de descarga, ocupa una superficie de 43,55 m², delimitado con una capacidad para 8 contenedores de 0,65 m³ (0,7 toneladas). La zona de descarga tiene una capacidad máxima de 5,60 toneladas (5,2 m³).

La zona de almacenamiento de ocupa una superficie dentro de nave de 227,69 m². En esta zona se ubican 16 contenedores de 0,65 m³ (0,7 toneladas) y 3 contenedores de 5 m³ (5,4 toneladas).



ZONA	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD MÁX. DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	FORMA DE ALMACENAJE	DESTINO POSTERIOR
Zona de recepción	Zona de recepción de residuos (vidrio)	43,55 m ²	5,6 toneladas 5,2 m ³	Contenedores de 0,65 m ³	GESTOR AUTORIZADO
Zona de almacenamiento	Zona de almacenamiento de residuos (vidrio)	227,69 m ²	27,4 toneladas 25,4 m ³	Contenedores de 0,65 m ³ y de 5 m ³	

8. Los almacenamientos de residuos a gestionar deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Deberán mantenerse claramente identificables.
- b) Deberán ser almacenamientos estancos.
- c) La ubicación destinada para la recepción y el almacenamiento de residuos serán dentro de nave y sobre suelo impermeable.
- d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos que pudieran verterse accidentalmente hasta zonas de recogida que faciliten su recogida y reposición en el almacenaje correspondiente.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar la pérdida de residuo o de componentes del mismo.

10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable (interior de nave), que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



11. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural, ni fuera de nave.
13. El titular de la AAU deberá llevar a cabo un control documental de las partidas de cada uno de los productos que sean expedidos con indicación expresa del uso y destino final, que en todo caso deberá cumplir la normativa específica para su correcta aplicación.
14. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, calculada en base a las directrices establecidas Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, por valor de 20.000 € (veinte mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza deberá actualizarse conforme al artículo 7, del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15. La fianza referida en el punto anterior, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán anualmente por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	ALMACENAMIENTO	CANTIDADES GENERADAS ESTIMADAS (t/año)	DESTINO
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficina	08 03 18	Contenedor	Esporádico	Gestor autorizado para su valorización
Plástico	Oficinas y mantenimiento	19 12 04	Contenedor	Esporádico	
Papel y cartón	Oficinas y mantenimiento	20 01 01	Contenedor	Esporádico	
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	Contenedor	0,02	

¹. LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, bajo cubierta tal y como se indica en proyecto.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sis-



tema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

e) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

4. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

a) Respecto a residuos en general, se atenderá a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

b) Respecto a residuos peligrosos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión.

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	COMBUSTIBLE ASOCIADO	PROCESO ASOCIADO
1. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de recepción y almacenamiento	Difuso y sistemático	-	09 10 09 52		Almacenamiento, carga y descarga de residuos receptionados



2. Las emisiones del foco 1 se corresponden con las emisiones de partículas en la carga y descarga de material
3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LIMITE DE INMISIÓN
Partículas PM10	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en el foco por medidas correctoras.
5. Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
 - a) La descarga de material será en interior de nave.
 - b) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La descarga será en depósitos o recipientes.
6. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.
7. Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.
8. Los acopios se ubicarán en el interior de nave y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
9. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará lixiviados.
2. Las aguas pluviales recogidas tanto de la cubierta de la nave como de los patios son recogidas por una serie de canalones situados de manera perimetral a lo largo de la cubierta de la edificación y conducidas mediante una serie de bajantes a la red de pluviales. Estas serán conducidas a la red de saneamiento municipal.
3. Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios serán conducidas a la red de saneamiento municipal, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos del Ayuntamiento.
4. En el interior de la nave no existen sumideros. Para la limpieza se realizará siempre en seco para evitar que los posibles residuos sean introducidos a la red general de saneamiento.
5. En el caso excepcional de recibir algún residuo peligroso se almacenará sobre losa de hormigón impermeabilizada y cubierta. Dicha zona irá dotada de una arqueta ciega para la recogida de posibles vertidos o sistema equivalente. Este residuo será gestionado por gestor autorizado.
6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
7. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
8. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos de la instalación se indican en la siguiente tabla, donde también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.



FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Camión	86 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. Según el proyecto presentado las luminarias exteriores poseen una potencia inferior a 1kW, por lo que están fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Las luminarias existentes son las presentes en el polígono industrial.

3. En caso de instalar luces exteriores, a estas instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como el RD 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003. Deberá aportar medición de ruidos.
 - c) Licencia de obra.
 - d) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado a), según el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Suministro de información:

5. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental unificada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
 - Paradas temporales y cierre:
3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

5. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
6. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

- j - Otras medidas.

1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería, las competencias en estas materias. En cualquier caso, las instalaciones existentes deberán estar legalizadas para la actividad que se utilizan y la autorización de obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
2. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad.
3. Deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección contra incendios.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- k - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la



presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 11 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de almacenamiento de residuos no peligrosos.

En estas instalaciones se realiza el almacenamiento de vidrio sobre superficie hormigonada en interior de nave.

- Actividad.

El proyecto a desarrollar consiste en la puesta en marcha de una planta de gestión de residuos inertes, concretamente se lleva a cabo el almacenamiento de residuos de cristales, previo a la entrega de los mismos a un gestor autorizado para su valoración. Las operaciones que se realizan son:

- Recepción de los residuos.
- Almacenamiento.
- Residuos que pretende almacenar:

Residuo	Código LER
Vidrio	17 02 02

- Ubicación.

La actividad se ubicará en Cáceres, concretamente en la calle Tejedores, n.º 39, parcela 118 del polígono industrial Las Capellanías del término municipal de Cáceres (Referencia Catastral: 2037005QD2723E0008ST), cuyos datos de superficie de la nave son 559 m².

- Categoría Ley 16/2015.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.7. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

- Infraestructuras, instalaciones.

La superficie total de la nave son 559 m², distribuidos de la siguiente forma:

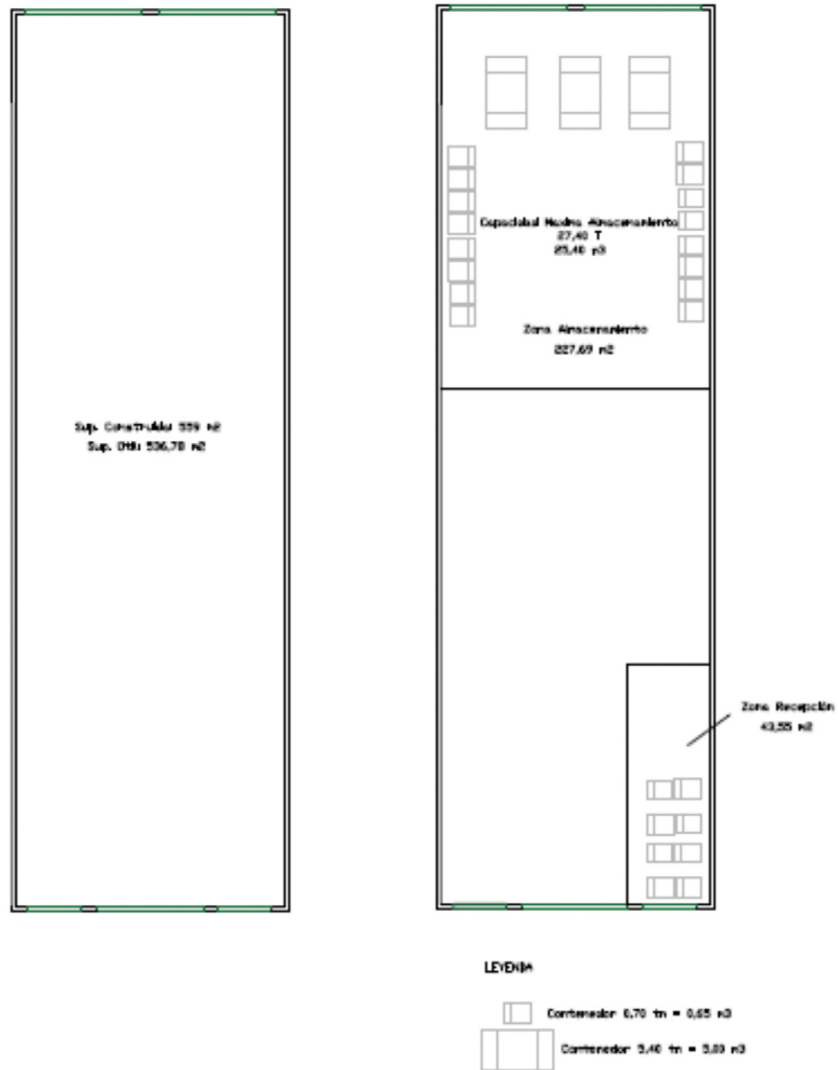


Nave edificada:

- Aseos.
- Zona de recepción 43,55 m², 8 contenedores de 0,70 t de capacidad cada uno.
- Zona de almacenamiento, 229 m², 3 contenedores de 5,4 t y 16 contenedores de 0,70 t, cada uno.

ANEXO II

PLANOS



Plano en planta de las instalaciones

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2023 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024064269)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto es promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2023 se han concedido ayudas destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE n.º 109, de 7 de junio) por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos.
- Resolución de 26 de noviembre de 2021 (DOE n.º 237, de 13 de diciembre) por la que se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2022.



- Resolución de 5 de diciembre de 2022 (DOE n.º 240, de 16 de diciembre) por la que se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2023.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", con fuente de financiación Transferencias de Estado, desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (€)
130080000/G/242A46000/20080271/TE24001001	1.166.641,07
130080000/G/242A46100/20080271/TE24001001	528.403,93
130080000/G/242A46200/20080271/TE24001001	321.165,93
130080000/G/242A46900/20080271/TE24001001	84.517,35

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas durante ejercicio 2023 para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3,
de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I (AEDL)

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
AD14/025/23	AYTO. DE ALMOHARIN	P1002000F	14.000,00
AD14/029/23	AYTO. DE LA PESGA	P1014700G	13.000,00
AD14/030/23	AYTO. DE BADAJOZ	P0601500B	16.903,47
AD14/032/23	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	16.903,32
AD14/033/23	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	14.371,00
AD14/035/23	AYTO. DE CASAR DE CACERES	P1005000C	16.903,47
AD14/036/23	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	P1011300I	16.903,47
AD14/037/23	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	P1002400H	13.427,84
AD14/039/23	AYTO. DE VALDESALOR	P1000005G	13.101,25
AD17/051/23	AYTO. DE MONTANCHEZ	P1012900E	11.050,00
AD17/055/23	AYTO. DE MAGUILLA	P0607600D	16.903,47
AD17/061/23	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	16.903,47
AD17/063/23	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	16.665,00
AD17/064/23	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	16.903,47
AD17/077/23	AYTO. DE GARCIAZ	P1007800D	15.000,00
AD17/084/23	AYTO. DE ROMANGORDO	P1016300D	16.903,47
AD17/088/23	AYTO. DE VALDETORRES	P0613800B	16.903,47
AD18/001/23	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	13.582,00
AD18/005/23	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	16.903,47
AD18/008/23	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	16.903,47
AD18/009/23	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	16.903,00
AD18/056/23	AYTO. DE REINA	P0611000A	16.903,47



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
AD18/058/23	AYTO. DE CORIA	P1006800E	16.903,47
AD18/062/23	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	16.903,47
AD18/065/23	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	14.916,54
AD18/070/23	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	16.903,47
AD18/072/23	AYTO. DE HORNACHOS	P0606900I	16.903,47
AD18/073/23	AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	16.903,47
AD18/075/23	AYTO. DE LA GARGANTA	P1007900B	16.500,00
AD18/076/23	AYTO. DE ZAHINOS	P0615900H	16.903,47
AD18/079/23	AYTO. DE CAMPO LUGAR	P1004400F	16.000,00
AD18/080/23	AYTO. DE GUAREÑA	P0606000H	14.963,30
AD18/082/23	AYTO. DE TRUJILLO	P1019900H	16.903,47
AD18/083/23	AYTO. DE ALCONCHEL	P0600700I	16.903,47
AD18/085/23	AYTO. DE ALISEDA	P1001800J	16.903,47
AD18/086/23	AYTO. DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	12.644,18
AD18/087/23	AYTO. DE MONESTERIO	P0608500E	14.813,50
AD18/095/22	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	16.900,00
AD18/096/22	AYTO. DE BERLANGA	P0601900D	16.903,47
AD18/097/22	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	16.903,47
AD18/099/22	AYTO. DE LA HABA	P0606100F	15.157,20
AD19/004/23	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	16.750,00
AD19/011/23	AYTO. DE LLERA	P0607300A	16.903,47
AD19/012/23	AYTO. DE CEDILLO	P1006300F	16.903,47
AD19/013/23	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	16.900,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
AD19/014/23	AYTO. DE GARROVILLAS	P1008300D	14.582,92
AD19/015/23	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	P1017200E	16.903,47
AD19/018/23	AYTO. DE CALAMONTE	P0602500A	16.903,47
AD19/019/23	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	16.903,47
AD19/020/23	AYTO. DE RUECAS	P5617301F	16.903,47
AD19/028/23	AYTO. DE AHILLONES	P0600300H	16.903,47
AD19/031/23	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	16.500,00
AD19/040/23	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	P1012100B	16.903,47
AD19/041/23	AYTO. DE ZAFRA	P0615800J	33.806,94
AD19/044/23	AYTO. DE LLERENA	P0607400I	50.710,41
AD19/045/23	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	16.903,47
AD19/046/23	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	16.903,47
AD19/048/23	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	16.903,47
AD19/049/23	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	16.844,90
AD19/050/23	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	33.806,94
AD19/053/23	AYTO. DE DELEITOSA	P1007100I	16.903,47
AD19/057/23	AYTO. DE BOTIJA	P1003200A	15.098,04
AD19/059/23	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	16.903,47
AD19/060/23	AYTO. DE ALCANTARA	P1000800A	16.903,47
AD19/091/23	ARROYO AYTO. DE LA LUZ	P1002200B	16.903,47
AD19/095/23	AYTO. DE BERLANGA	P0601900D	16.903,47
AD19/097/23	AYTO. DE LA HABA	P0606100F	15.677,42
AD19/100/22	AYTO. DE ROSALEJO	P1000006E	13.733,51

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
AD14/016/23	MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO	P6012401C	33.806,94
AD14/021/23	MANCOMUNIDAD MUNICIPIO RIO BODION	P0600017H	16.900,00
AD14/022/23	MANCOMUNIDAD TENTUDIA	P5602601F	16.090,67
AD14/023/23	MANCOMUNIDAD CENTRO	P0600064J	33.806,94
AD14/024/23	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	13.820,00
AD14/026/23	MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	G10142438	12.805,98
AD14/027/23	MANCOMUNIDAD SSB ZONA DE BARROS	P0600015B	15.000,00
AD14/034/23	MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C	33.806,94
AD14/038/23	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA	V10174829	33.806,94
AD14/089/23	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	33.806,94
AD17/068/23	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	P0600011A	16.903,47
AD17/069/23	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD17/074/23	MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	16.903,47
AD17/094/22	MANCOMUNIDAD LACARA LOS BALDIOS	P0600016J	16.903,47
AD18/003/23	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LA SERENA-VEGAS ALTAS	P0600055H	16.903,47
AD18/047/23	MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	16.900,00
AD18/052/23	MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	50.710,41
AD18/098/22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD19/017/23	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	16.903,47
AD19/043/23	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	16.903,47
AD19/054/23	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	31.204,00
AD19/067/23	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD19/092/23	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
AD20/042/23	MANCOMUNIDAD AGUAS DEL RIO TAMUJA	P1000037J	16.903,47
AD17/066/23	GPA - EXCMA. DIPUTACIÓN BADAJOZ	P0600000D	84.517,35
AD17/071/23	GPA - EXCMA. DIPUTACIÓN CÁCERES	P1000000H	67.613,88
AD18/007/23	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ)	P0600000D	101.420,82
AD18/010/23	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	P1000000H	67.613,88
AD17/002/23	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE CÁCERES	G10298743	50.710,41
AD17/078/23	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	P6060001B	16.903,47
AD17/081/23	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCOMIENDA	Q0600494I	16.903,47

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo del Decreto 84/2021, de 7 de julio, durante el ejercicio 2023. (2024064271)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el Programa Colaborativo Rural persigue tanto el desarrollo de proyectos de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, como la experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos del Programa Colaborativo Rural.

Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva.

En el ejercicio de las competencias atribuidas y respecto a la Línea II anteriormente mencionada, durante el año 2023 se han concedido ayudas, al amparo de los capítulos I y III del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021) y de la siguiente convocatoria:

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- Resolución de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva (DOE n.º 137, de 18 de julio de 2022).

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron con cargo al ejercicio 2023, al proyecto de gastos 20210183 "Acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión", con fuente de financiación FS (Fondo Social Europeo), y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14R.1.01/20220163, con un importe ejecutado de 207.422,69 euros, con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

- a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000015603).

Importe ejecutado: 198.644,69 euros.

- b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000015604).

Importe ejecutado: 8.778,00 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas a empresas privadas, durante el ejercicio 2023, para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo de los capítulos I y III del

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021).

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
DOE extraordinario n.º 3,
de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO I (Colaborativo Rural)**

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
CR/0033/22	GLORIA PILAR SALGADO BLANCO	***8964**	8.778,00
CR/0052/22	ORNAMENTALES VIDES Y FRUTALES SA	A46071155	8.778,00
CR/0149/22	CONSUELO MARTINEZ CALERO	***5750**	8.778,00
CR/0159/22	MARCO ANTONIO IGLESIAS QUIJADA	***2065**	8.778,00
CR/0177/22	LIBRE EARTH SOLUTIONS S.L	B71383327	8.778,00
CR/0179/22	BARA DYNAMICS SL	B54455530	8.778,00
CR/0180/22	BARA DYNAMICS SL	B54455530	8.778,00
CR/0181/22	BARA DYNAMICS SL	B54455530	8.778,00
CR/0184/22	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EXTREMEÑA S.L.	B06452403	8.778,00
CR/0186/22	OSCAR LOPEZ PERALES	***1638**	8.778,00
CR/0187/22	MODULAR SYSTEM GLOBAL, S.L.	B10434256	8.778,00
CR/0188/22	CHICOTE CORDERO CB	E09846601	8.778,00
CR/0189/22	MODULAR SYSTEM GLOBAL, S.L.	B10434256	8.778,00
CR/0190/22	JUSTO SANCHEZ COLLADO	***5075**	8.778,00
CR/0191/22	MODULAR SYSTEM GLOBAL, S.L.	B10434256	8.778,00
CR/0195/22	JAVIER EMILIO GRANDE GALLEGO	***8426**	8.778,00
CR/0196/22	JAVIER EMILIO GRANDE GALLEGO	***8426**	8.778,00
CR/0197/22	JAVIER EMILIO GRANDE GALLEGO	***8426**	8.778,00
CR/0198/22	VILLAS Y VIALES SL	B10439917	8.778,00
CR/0199/22	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROCONTAL S.L.	B06574594	8.778,00
CR/0200/23	JOAQUIN PEREZ ARROYO S.L.	B06201677	8.778,00
CR/0202/23	CONSTRUCCIONES RUBEYOMA SL	B10209989	8.778,00

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
CR/0203/23	CONSTRUCCIONES RUBEYOMA SL	B10209989	8.778,00
CR/0204/22	GERARDO HERRERO MORAN	***2110**	5.528,69



**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, al amparo del Decreto 78/2021, de 30 de junio, durante el ejercicio 2023.
(2024064272)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el Programa Crisol-Formación persigue favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y sean participantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral del Programa Crisol, a través de un proceso que alterna la formación y experiencia profesional y la adquisición de competencias básicas y genéricas que favorezcan su inserción sociolaboral.

Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa.

En el ejercicio de las competencias atribuidas y respecto a la Línea II anteriormente mencionada, durante el año 2023 se han concedido ayudas, al amparo de los capítulos I y III del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2021) y de la siguiente convocatoria:

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa (DOE n.º 115, de 16 de junio de 2022).

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242B/47000/FS14090101/20210175, con un importe ejecutado, con cargo al ejercicio 2023, de 32.875,87 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas a empresas privadas, durante el ejercicio 2023, para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, al amparo de los capítulos I y III del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2021).

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3,
de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I (Crisol)

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
CF/0092/22	ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L.	B06376156	3.901,33
CF/0099/22	ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L.	B06376156	5.566,54
CF/0125/22	MULTISERVICIOS Y REFORMAS BADAJOZ, S.L.	B06721054	5.852,00
CF/0136/22	MARIA JESUS MORENO RAMIREZ	***9989**	5.852,00
CF/0137/22	MARIA JESUS MORENO RAMIREZ	***9989**	5.852,00
CF/0138/22	MARIA JESUS MORENO RAMIREZ	***9989**	5.852,00

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo de la Orden de 26 de noviembre de 2020, durante el ejercicio 2023. (2024064273)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" persigue tanto el desarrollo de proyectos de estas Escuelas para mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, como la experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo.

Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva.

En el ejercicio de las competencias atribuidas y respecto a la Línea II anteriormente mencionada, durante el año 2023 se han concedido ayudas, al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020) y de la siguiente convocatoria:

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva (DOE n.º 125, de 30 de junio de 2022).

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron con cargo al ejercicio 2023, al proyecto de gastos 20220163 "Contratos para alumnos de escuelas profesionales (REACT-EU). Fondo FS14R.1.1", con fuente de financiación FS (Fondo Social Europeo), y a la aplicación 130080000/G/242A/47000/FS14R.1.01/20220163, con un importe ejecutado de 129.492,10 euros, con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

- a. Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000010648)

Importe ejecutado: 125.007,69 euros.

- b. Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000010741)

Importe ejecutado: 4.484,41 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de competencias de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas a empresas privadas, durante el ejercicio 2023, para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de empleo de Extremadura (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95, de 19 de mayo de 2022).

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3,
de 16 de septiembre),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO I (Escuelas Profesionales Duales)**

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
EPD/0055/22	ANA BLANCO SANCHEZ	***8228**	4.484,41
EPD/0074/22	CONSTRUCCIONES EXTREMADURA HNOS. JIMENEZ S.L. JIMENEZ, SLU	B06703359	8.778,00
EPD/0130/22	CAMBIO ENERGETICO, SL	B10481216	8.778,00
EPD/0237/22	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	8.778,00
EPD/0281/22	BOSQUE URBANO, SL	B10416774	8.778,00
EPD/0301/22	FENIA DEPENDENCIA, SC	J06605703	8.778,00
EPD/0345/22	PINTURAS Y DECORACIONES CARMARIN S.L.	B06223531	8.778,00
EPD/0346/22	PINTURAS Y DECORACIONES CARMARIN, SL	B06223531	8.778,00
EPD/0396/22	MANUEL SANCHEZ PANIAGUA	***5862**	8.778,00
EPD/0403/22	GEMA MARIA CARRERO ACEDO	***4567**	8.778,00
EPD/0475/22	MONICA GUERRERO NIETO	***8639**	8.778,00
EPD/0506/23	MODULAR SYSTEM GLOBAL, SL	B10434256	8.778,00
EPD/0507/23	MODULAR SYSTEM GLOBAL, SL	B10434256	8.778,00
EPD/0508/23	MODULAR SYSTEM GLOBAL, SL	B10434256	8.778,00



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2021, durante el ejercicio 2023.
(2024064275)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2023 se han concedido ayudas para el fomento de la contratación indefinida a distintos beneficiarios al amparo de la siguiente normativa:

- Orden de 4 de marzo de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48, de 11 de marzo de 2021).
- Resolución de 13 de abril de 2021 (DOE n.º 74, de 21 de abril de 2021), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021.
- Resolución de 17 de diciembre de 2021 (DOE n.º 8, de 13 de enero de 2022), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022.

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:

- 130080000/G/242A/47000/CAG00000001/20080264 por un importe ejecutado de 1.742.625,30 € euros y Proyecto "Ayudas a la creación de empleo".
- 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 por un importe ejecutado de 5.428.213,35 € euros y Proyecto "Ayudas contratación indefinida".

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2023, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida (DOE n.º 48, de 11 de marzo de 2021)

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3,
de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I (FEI VII)

EXPEDIENTE	Entidad beneficiaria	NIF	Importe (€)
FEI-0451-C22	EUROPEAN TRANSPORT S.L.	B06042691	8.166,90
FEI-0718-C22	RESTAURANTE ALBALAT SL	B09932641	6.416,85
FEI-1272-C22	ELVETCV, SL	B09727488	6.416,85
FEI-1447-C22	ANTERA LIRIO RENA	***6930**	8.750,25
FEI-1483-C22	RGYBH S.L.	B67848929	6.416,85
FEI-1533-C22	HERMANOS HERNANDEZ RAMIREZ EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	B06037592	4.666,80
FEI-1920-C22	PEDRO DOMINGO FERNANDEZ MORCILLO	***6788**	4.666,80
FEI-2113-C22	SANEAMIENTOS Y FONTANERIA GARCIA S.L.	B06236392	4.666,80
FEI-2115-C22	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	4.666,80
FEI-2117-C22	AGRUPACION COOP VALLE JERTE SCL	F10026128	5.666,80
FEI-2119-C22	AGRUPACION COOP VALLE JERTE SCL	F10026128	9.750,25
FEI-2126-C22	AGRUPACION COOP VALLE JERTE SCL	F10026128	5.666,80
FEI-2153-C22	JOSE ANTONIO LAGUNA TORVISCO	***4544**	8.166,90
FEI-2172-C22	JUAN CARLOS GARCIA AGUDO	***5376**	4.666,80
FEI-2177-C22	MARIA ANGELES HERMOSA PAREDES	***0773**	9.750,25
FEI-2318-C22	MUEBLES ROMERO C B	E06598338	9.750,25
FEI-2356-C22	JOSE LUIS DIEGO SL	B10161958	5.666,80
FEI-2368-C22	ROTUDEBA 3.0, ESPJ	E09887597	6.416,85
FEI-2432-C22	RESTAURANTE GREDOS SL	B10267912	4.666,80
FEI-2433-C22	RESTAURANTE GREDOS SL	B10267912	8.750,25
FEI-2434-C22	ANTONIO JAVIER ALVAREZ RIVERA	***5351**	6.416,85
FEI-2442-C22	GRAN SOL DE EXTREMADURA S.L.	B06022388	4.666,80
FEI-2508-C22	CARNICERIA TEXEIRA GONZALEZ ESPJ	E09775230	8.750,25
FEI-2537-C22	VICTOR MANUEL REMEDIOS CORRALIZA	***5702**	4.666,80
FEI-2569-C22	JOSE DURAN PIRIS	***4916**	7.416,85
FEI-2747-C22	BARMATEL ESPJ	E09913781	8.750,25
FEI-2769-C22	PARQUE SAN PEDRO DE ALCANTARA SUPERMERCADO SL	B10368033	5.666,80
FEI-2774-C22	JESUS LEAL SILVERO	***0561**	4.666,80
FEI-2784-C22	LAS YUNGAS CB	E06681100	6.416,85
FEI-2828-C22	MANUEL ANGEL PRIETO MARQUEZ	***9010**	6.416,85

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	Entidad beneficiaria	NIF	Importe (€)
FEI-2859-C22	DAVID JUAREZ FERNANDEZ	***1865**	7.431,60
FEI-2874-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	5.666,80
FEI-2896-C22	PALMERAL SAT	V06665475	8.750,25
FEI-2957-C22	RESTAURANTE GREDOS SL	B10267912	4.666,80
FEI-2969-C22	TOMAS ACOSTA ESPINOSA	***5471**	4.666,80
FEI-2972-C22	TOMAS ACOSTA ESPINOSA	***5471**	4.666,80
FEI-2973-C22	TOMAS ACOSTA ESPINOSA	***5471**	4.666,80
FEI-3091-C22	HOTEL TRAJANO S.L.	B06197578	5.666,80
FEI-3097-C22	ASOC SAMUR_EX PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	6.416,85
FEI-3121-C22	CONSTRUCCIONES ALBARRAN ROMERO S.L.	B06243232	4.666,80
FEI-3218-C22	AMISOTRANS S.L.	B06720577	6.416,85
FEI-3250-C22	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO S.L.	B06631006	5.666,80
FEI-3267-C22	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	4.666,80
FEI-3281-C22	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	4.666,80
FEI-3283-C22	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	4.666,80
FEI-3309-C22	UNIVERSAL CERES E INVERSIONES S.L.	B09711771	6.416,85
FEI-3345-C21	MK HAUSCAFE SL	B06791669	5.775,00
FEI-3432-C22	MANZANO BAEZA S.L.	B06728638	4.666,80
FEI-3434-C22	MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS DIAZ, S.L.	B67901637	4.666,80
FEI-3435-C22	MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS DIAZ, S.L.	B67901637	4.666,80
FEI-3436-C22	MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS DIAZ, S.L.	B67901637	4.666,80
FEI-3472-C22	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.	B06550768	4.666,80
FEI-3477-C22	CAFETERIA RESTAURANTE VIRGEN DE LA VEGA ESPJ	E10468536	8.750,25
FEI-3480-C22	GRUAS GUERRERO S.L.	B06260327	4.666,80
FEI-3492-C22	SCL COMARCAL AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	F06020887	4.666,80
FEI-3501-C22	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	6.416,85
FEI-3502-C22	TRANSPORTES IRHUG S.L.	B06643258	4.666,80
FEI-3528-C22	LUIS JAVIER BARRERO JIMENEZ	***0711**	4.666,80
FEI-3580-C22	UNSISA OBRA CIVIL Y AMBIENTAL SL	B10414720	4.666,80
FEI-3591-C22	CAPITA C B	E06653042	4.666,80
FEI-3611-C22	ACEBUCHINA ESPJ	E67742825	8.750,25
FEI-3662-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	6.416,85
FEI-3667-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-3772-C22	MIGUEL MARTIN PERNIA	***4337**	8.166,90

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	Entidad beneficiaria	NIF	Importe (€)
FEI-3784-C22	COOP DE RECOGIDA ACEITE DE EXTREMADURA	F06334544	4.666,80
FEI-3822-C22	MANUEL ROSA ORTIZ SC	J06602254	4.666,80
FEI-3825-C22	APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES S.L.	B06624464	12.405,10
FEI-3828-C22	GRUPO CENTRAL E.S.P.J.	E16861726	4.666,80
FEI-3855-C22	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS S.L.	B06260681	6.416,85
FEI-3877-C22	TOMAS SANCHEZ TRANSPORTES CISTERNAS S.L.	B06202436	5.666,80
FEI-3880-C22	JUAN CARLOS MERINO CERRATO MERINO CERRATO	***6979**	4.666,80
FEI-3883-C22	TOMAS SANCHEZ TRANSPORTES CISTERNAS S.L.	B06202436	5.666,80
FEI-3886-C22	MAJOSA ASESORAMIENTO CONSULTORIA TECNICA Y OBRAS SL	B06734909	7.416,85
FEI-3887-C22	MILION SALUD, SL	B10909901	5.404,80
FEI-3905-C22	TOMAS SANCHEZ TRANSPORTES CISTERNAS S.L.	B06202436	5.666,80
FEI-3910-C22	TOMAS SANCHEZ TRANSPORTES CISTERNAS S.L.	B06202436	5.666,80
FEI-3913-C22	PANADERIA CONFITERIA BARRIENTOS HILINGER S.L.	B06714208	4.666,80
FEI-3918-C22	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	4.666,80
FEI-3940-C22	RESTAURANTE TABERNA SEBASTIAN S.L.	B06614044	6.416,85
FEI-3941-C22	CROASANTERIA 88 SL	B06282677	4.666,80
FEI-3946-C22	MORENO REPISO S.L.	B06410294	8.750,25
FEI-3947-C22	PISCINAS Y REFORMAS EUROAMERICA ESPJ	E02682995	6.416,85
FEI-3956-C22	TRANSPORTES ACEVEDO Y PANIAGUA S.L.	B06744122	4.666,80
FEI-3993-C22	MANGURRINOS DE MAR DEL PLATA CB	E10470839	6.416,85
FEI-4002-C22	JAMONES Y EMBUTIDOS FORILLO, SL	B10216802	7.416,85
FEI-4004-C22	GRUPO TRANDEIRA S.L.	B06743173	7.416,85
FEI-4024-C22	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE, S.L.	B06506174	5.666,80
FEI-4032-C22	NEUMATICOS Y SERVICIOS JAVIER ROMERO SL	B10337087	4.666,80
FEI-4033-C22	QUIMICAS CAVENEY S.L.	B06403091	8.166,90
FEI-4039-C22	ASOC SAMUR_EX PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	9.750,25
FEI-4040-C22	AURORA GONZALEZ RIVERA	***9032**	9.166,90
FEI-4041-C22	HER PROFESIONAL S.L	B06777122	6.416,85

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-4042-C22	SERVICIOS INTEGRALES GANADEROS EXTREMEÑOS S.L.	B06472583	4.666,80
FEI-4044-C22	MARIA ISABEL CUELLAR BORREGO	***5846**	8.750,25
FEI-4045-C22	EDUARDO GOMEZ CORONADO FERNANDEZ	***0845**	5.666,80
FEI-4047-C22	JUAN BAUTISTA FONTANEZ CASTRO	***6500**	9.166,90
FEI-4055-C22	PANADERIA SANCHEZ MENDOZA S.L.	B06554612	7.416,85
FEI-4064-C22	TOMAS SANCHEZ TRANSPORTES CISTERNAS S.L.	B06202436	5.666,80
FEI-4070-C22	FAVENT INSTALACIONES SL	B10494268	5.666,80
FEI-4072-C22	FAVENT INSTALACIONES SL	B10494268	5.666,80
FEI-4129-C22	LEFERES SC	J01809896	4.666,80
FEI-4141-C22	NUTRICION Y GESTION S.L.	B06639074	8.166,90
FEI-4142-C22	MARIA LUISA GIL ADAME	***1371**	6.416,85
FEI-4146-C22	EXPLORACIONES AVILA ESPJ	E10485241	8.166,90
FEI-4149-C22	MARIA LUISA GIL ADAME	***1371**	6.416,85
FEI-4151-C22	EXPLORACIONES AVILA ESPJ	E10485241	8.750,25
FEI-4158-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4159-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4164-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4165-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4166-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4167-C21	RESTAURANTE ALBALAT SL	B09932641	4.200,00
FEI-4167-C22	HIPER TAMBO SL	B10010775	6.416,85
FEI-4170-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4172-C22	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ PIRIS	***4767**	5.666,80
FEI-4174-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4179-C22	EA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO	F14968499	4.666,80
FEI-4180-C22	LA CHAMBA PLAZA, CB	E06648950	6.416,85
FEI-4185-C22	FORNAXIA EXPERTS SL	B88222328	6.416,85
FEI-4188-C22	AGUSTIN GALLEGO DOMINGUEZ	***3542**	9.166,90
FEI-4201-C22	JUAN PEDRO CABANILLAS MORILLO	***8087**	5.666,80
FEI-4205-C22	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES JOYFER S.L.	B06401301	8.166,90
FEI-4245-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4249-C22	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	6.416,85
FEI-4250-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4254-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4257-C22	HIERROS CAMPANON S.L.	B06370928	4.666,80
FEI-4263-C22	PARROQUIA SAN MARTIN	R1000500G	6.416,85
FEI-4274-C22	MONTAJES CORTES MORENO S.L.	B06755995	5.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-4296-C22	ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS S.L.	B06616460	4.666,80
FEI-4305-C22	ZOILO ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL S.L.	B06184147	4.666,80
FEI-4306-C22	SUROESTE DE PARABRISAS S.L.	B06512776	8.166,90
FEI-4330-C22	COMUNIDAD PROPIETARIOS CENTRO DE OCIO LAS CUMBRES	H06398036	6.416,85
FEI-4332-C22	COMUNIDAD PROPIETARIOS CENTRO DE OCIO LAS CUMBRES	H06398036	8.166,90
FEI-4353-C22	LA GIRALDA DE JAVI, S.L.U.	B10737690	6.416,85
FEI-4357-C22	LA GIRALDA DE JAVI, S.L.U.	B10737690	6.416,85
FEI-4360-C22	LA GIRALDA DE JAVI, S.L.U.	B10737690	8.750,25
FEI-4368-C22	ANGEL SANCHEZ REDONDO	***9622**	6.416,85
FEI-4372-C22	FARMACIA FDEZ BLANCO HERNAIZ CUEVAS CB	E06618383	7.416,85
FEI-4387-C22	PARAFLY SA	A78379047	7.416,85
FEI-4398-C22	HERMANOS HERNANDEZ RAMIREZ EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	B06037592	4.666,80
FEI-4399-C22	HERMANOS HERNANDEZ RAMIREZ EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	B06037592	4.666,80
FEI-4406-C22	FRUMAEX	B06288336	7.416,85
FEI-4407-C22	PARAFLY SA	A78379047	7.416,85
FEI-4408-C22	PARAFLY SA	A78379047	7.416,85
FEI-4410-C22	PARAFLY SA	A78379047	7.416,85
FEI-4411-C22	MELUM TERRE SOCIEDAD LIMITADA	B02875581	4.666,80
FEI-4414-C22	PARAFLY SA	A78379047	7.416,85
FEI-4419-C22	PARAFLY SA	A78379047	7.416,85
FEI-4430-C22	CRESCENCIO PEÑAS TORRICO	***9676**	5.666,80
FEI-4431-C22	MONTAJES MARIN, CB	E10332724	5.666,80
FEI-4457-C22	FRANCISCO JAVIER FLORES MONGE	***5759**	5.666,80
FEI-4483-C22	JESUS MANUEL CUELLO DE LA CRUZ	***4955**	4.666,80
FEI-4484-C22	ALMAR CERAMICAS CB	E06707053	4.666,80
FEI-4485-C22	ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA	G10257731	9.750,25
FEI-4486-C22	ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA	G10257731	8.431,60
FEI-4490-C22	ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA	G10257731	9.750,25
FEI-4492-C22	REMUDARTE SL	B10508737	8.166,90
FEI-4504-C22	MARMEL CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA MARTIN MELO SL	B10499721	4.666,80
FEI-4507-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-4509-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4510-C21	YOU HOME CACERES SL	B67919464	7.875,00
FEI-4510-C22	UTE ABI EXTREMADURA 2	U42910992	4.666,80
FEI-4511-C22	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	4.666,80
FEI-4513-C22	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	5.666,80
FEI-4518-C22	ARIDOS MARTIN MATIAS S.L.	B06161848	4.666,80
FEI-4520-C21	TRANSPORTES DE MERCANCIAS J. SANCHEZ MORALES S.L.	B06253470	5.775,00
FEI-4522-C22	PROVECAEX SL	B10183499	4.666,80
FEI-4523-C22	PROVECAEX SL	B10183499	6.416,85
FEI-4526-C22	JORGE SANTANA SANCHEZ	***8106**	5.666,80
FEI-4531-C22	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	4.666,80
FEI-4555-C22	MOGOTRANS EXTREMADURA S.L.	B06738074	4.666,80
FEI-4556-C22	LOS NARANJOS CB	E06281422	8.750,25
FEI-4559-C22	AUTOAGRICOLA JECAR SL	B10260719	4.666,80
FEI-4564-C22	CORTADORES DE LA DEHESA S.L.	B06682462	8.750,25
FEI-4565-C22	ANGEL MARIA CLAROS CONTRERAS	***5958**	4.666,80
FEI-4566-C22	UTE EDAR CASTILBLANCO	U16760118	8.166,90
FEI-4569-C22	MOVILCAP SL	B10168748	4.666,80
FEI-4572-C22	MOVILCAP SL	B10168748	4.666,80
FEI-4577-C22	GRANITOS BRAVO FERNANDEZ S.L.	B06322697	5.666,80
FEI-4581-C22	CRISTINA HIDALGO TORRES	***7854**	6.416,85
FEI-4583-C22	CLINICA MEDICA VIRGEN DE LA PIEDAD S.L.	B06174254	11.405,10
FEI-4602-C22	EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE SL	B28291094	6.416,85
FEI-4626-C22	PROYECTOS E INVERSIONES NUÑEZ, SL	B10347375	6.517,20
FEI-4628-C22	PIDETAXI SL	B88424387	9.750,25
FEI-4629-C22	PIDETAXI SL	B88424387	9.750,25
FEI-4634-C22	ARIDOS NUÑEZ SL	B10190999	4.666,80
FEI-4636-C22	CONSTRUCCIONES SAFRANJA SL	B10180636	5.666,80
FEI-4640-C22	TRANSLIMUS S.A.	A06190094	5.666,80
FEI-4642-C22	TRANSLIMUS S.A.	A06190094	5.666,80
FEI-4645-C22	CHICOTE CORDERO CB	E09846601	6.416,85
FEI-4646-C22	FELIX ALFONSO TORRADO DIAZ	***4815**	7.416,85
FEI-4647-C22	BRICO CENTRO EXTREMEÑO S.L.	B06414833	8.166,90
FEI-4649-C22	MAXIMO CALLEJO SL	B10150738	4.666,80
FEI-4653-C22	NVERCONS DESARROLLOS ESTRATEGICOS SLU	B42980508	4.666,80
FEI-4655-C22	ASOC REG TRAB AUT DEL TAXI ARTA TAXI	G10014934	4.666,80
FEI-4663-C22	PROYMABAEX SL	B10458933	5.666,80
FEI-4674-C22	FRANCISCO PULIDO CARRASCO	***0174**	4.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-4683-C22	SERVICIOS AGRICOLAS BATALLA, S.L.	B10591345	7.416,85
FEI-4697-C22	LERKAXT SL	B10390532	4.666,80
FEI-4700-C22	ASAL CONSULTORES S L U	B09899766	6.416,85
FEI-4701-C22	ESCUELA ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL DE	G06408090	5.404,80
FEI-4703-C22	BLANU MONTAJES ELECTRICOS SL	B10491066	9.166,90
FEI-4705-C22	CASA CLAUDIO SL	B10251924	7.416,85
FEI-4713-C22	COMERCIAL OVINOS S.C.L.	F06361208	5.404,80
FEI-4716-C22	NVERCONS DESARROLLOS ESTRATEGICOS SLU	B42980508	4.666,80
FEI-4717-C22	ANIMAX CLÍNICA VETERINARIA, SL	B72956345	12.219,75
FEI-4735-C22	INGENOSTRUM LUSITANIA, SL	B10479327	11.405,10
FEI-4740-C22	COMPLEJO TURISTICO RURAL EL SOLITARIO SL	B10345049	9.750,25
FEI-4751-C22	PROVECAEX SL	B10183499	4.666,80
FEI-4752-C22	PROVECAEX SL	B10183499	6.416,85
FEI-4755-C22	BIOLOGICOS MONFRAGÜE SL	B10451706	4.666,80
FEI-4758-C22	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	8.166,90
FEI-4777-C22	NUMISMATICA Y FILATELIA EXTREMEÑA SÑ	B06704159	4.666,80
FEI-4780-C22	MOLDEADOS EXTREMEÑOS SL	B10456614	7.416,85
FEI-4790-C22	LANDINGTRACK S.L.	B67431379	4.666,80
FEI-4793-C22	TAPICERIA GONZALEZ, CB	E06397707	6.416,85
FEI-4794-C22	SERVICIOS HOTELEROS DE OLIVENZA SL	B06265821	8.750,25
FEI-4795-C22	CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SA	A10017358	5.666,80
FEI-4800-C22	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE S.L.	B06506174	5.666,80
FEI-4812-C22	CASTUO WINES, SLU	B01733054	7.416,85
FEI-4816-C22	PAJAROS DE PORTUGAL SL	B87240347	6.416,85
FEI-4827-C22	HIERROS VELASCO Y CAMACHO S.L.	B06277453	9.166,90
FEI-4832-C22	HIERROS VELASCO Y CAMACHO S.L.	B06277453	9.166,90
FEI-4837-C22	INVENIO CONSULTORES INGENIEROS S.L.	B06510465	6.416,85
FEI-4845-C22	EXTRODOMESTICOS SL	B10505121	4.666,80
FEI-4846-C22	ELENA MOBEL S.L.	B09841271	8.750,25
FEI-4848-C22	MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE VENEGAS SANZ	***8523**	8.961,15
FEI-4850-C22	FEDERACION ASOCIACIONES MINUSVALIDOS FISICOS BADAJOZ	G06126916	7.431,60
FEI-4851-C22	GUFRIEX S.L.	B06757371	4.666,80
FEI-4852-C22	GASPAR BLANCO MEDICINAL S.L.	B06384242	8.750,25



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-4854-C22	INFRAESTRUCTURAS GIRA S.L.	B06622351	9.166,90
FEI-4855-C22	INFRAESTRUCTURAS GIRA S.L.	B06622351	9.166,90
FEI-4856-C22	TRIGEMINO SL	B10270692	6.416,85
FEI-4872-C22	CAPILLA AGRICOLA EXTREMEÑA S.L.	B06723928	4.666,80
FEI-4873-C22	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	7.431,60
FEI-4874-C22	ANGEL IZQUIERDO SL	B10113942	6.416,85
FEI-4881-C22	ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TEA DEL CAMPO ARAÑUELO	G10454023	8.815,50
FEI-4883-C22	AVAQUS EMERITA S.L.	B06546915	6.517,20
FEI-4884-C22	JUAN GALAN REY	***8073**	5.666,80
FEI-4885-C22	AVAQUS EMERITA S.L.	B06546915	4.666,80
FEI-4886-C22	SUMINISTROS Y MAQUINARIA DE EXTREMADURA SL	B10466217	5.666,80
FEI-4895-C22	AUTOCARES ALVARADO, S.L.	B10484616	7.416,85
FEI-4912-C22	PLASTICOS ALVAREZ Y RIEGOS S.L.	B06725204	4.666,80
FEI-4914-C22	SERVICIOS INTEGRALES GANADEROS EXTREMEÑOS S.L.	B06472583	6.416,85
FEI-4919-C22	ANTIGUOS JUZGADOS S.L.	B06640643	8.166,90
FEI-4920-C22	EDWINDO 4 MORCARO, SL	B06485866	6.517,20
FEI-4921-C22	LADIS CB	E10273258	4.666,80
FEI-4924-C22	EUSEBIA GONZALEZ DE LA NATIVIDAD	***6137**	9.166,90
FEI-4925-C22	JULIO MORENO PÉREZ, SL	B72944879	6.416,85
FEI-4926-C22	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE S.L.	B06220818	6.416,85
FEI-4927-C22	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE S.L.	B06220818	6.416,85
FEI-4929-C22	BRASERIA RODRIGUES S.L.	B06740443	6.416,85
FEI-4930-C22	MENSAJEROS ROYDA S.L.	B06408462	4.666,80
FEI-4931-C22	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15, S.L.	B06435515	4.666,80
FEI-4938-C22	LUIS OLMOS PECERO	***7359**	4.666,80
FEI-4939-C22	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	9.166,90
FEI-4943-C22	LUIS OLMOS PECERO	***7359**	4.666,80
FEI-4947-C22	EL ANGEL SERVICIOS ASISTENCIALES A DOMICILIO S.L.	B06610539	6.416,85
FEI-4950-C22	ZLM PUERTAS Y CAMARAS FRIGORIFICAS, S.L.	B16912032	7.416,85
FEI-4951-C22	ZLM PUERTAS Y CAMARAS FRIGORIFICAS, S.L.	B16912032	5.666,80
FEI-4952-C22	ZLM PUERTAS Y CAMARAS FRIGORIFICAS, S.L.	B16912032	5.666,80
FEI-4960-C22	CUARTO Y MENDO SL	B10500619	4.666,80
EXPEDIENTE	Entidad beneficiaria	NIF	Importe (€)
FEI-4961-C22	CUARTO Y MENDO SL	B10500619	4.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-4962-C22	CUARTO Y MENDO SL	B10500619	6.416,85
FEI-4965-C22	EL ANGEL SERVICIOS ASISTENCIALES A DOMICILIO S.L.	B06610539	6.416,85
FEI-4966-C22	OBANDINA DE TRANSPORTES S.L.	B06474548	7.416,85
FEI-4980-C22	ANTONIO CASTILLO PARADA	***6102**	4.666,80
FEI-4981-C22	CHIDEJILUN SL	B10473817	9.166,90
FEI-4988-C22	TABICESA S.A.	A45312477	5.666,80
FEI-4989-C22	TABICESA S.A.	A45312477	5.666,80
FEI-4990-C22	TABICESA S.A.	A45312477	5.666,80
FEI-4991-C22	CARMEN MARIA TREJO CHAMORRO	***9501**	6.416,85
FEI-4992-C22	TABICESA S.A.	A45312477	5.666,80
FEI-4994-C22	TABICESA S.A.	A45312477	5.666,80
FEI-5002-C22	ANA ISABEL MARTINEZ PACHECO	***3948**	6.416,85
FEI-5012-C22	NECEI EXCLUSIVAS SL	B10427482	7.416,85
FEI-5017-C22	MANUEL TAPIA GALLEGO	***3744**	4.666,80
FEI-5018-C22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	6.416,85
FEI-5019-C22	ASOCIACION LAS ARENAS	G06031272	4.666,80
FEI-5020-C22	SHUQUI CHEN	****3182*	4.666,80
FEI-5021-C22	ANTONIO MORAN DIAZ	***5931**	6.416,85
FEI-5022-C22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	8.166,90
FEI-5023-C22	AGROPECUARIA LA ROCA S.L.	B06338214	5.666,80
FEI-5027-C22	MINGLIANG DONG BENITO	****2778*	4.666,80
FEI-5029-C22	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MORENO SL	B10165603	5.666,80
FEI-5032-C22	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MORENO SL	B10165603	5.666,80
FEI-5035-C22	CONESA VEGAS ALTAS SL	B10449635	4.666,80
FEI-5036-C22	DIJARDIN INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B06744247	12.219,75
FEI-5039-C22	RUFINO GARCIA MORGADO	***2953**	4.666,80
FEI-5041-C22	ASAL CONSULTORES S L U	B09899766	6.416,85
FEI-5043-C22	FRANCISCO FERNANDO CASILLA VARES	***5066**	4.666,80
FEI-5045-C22	TRATAMIENTOS Y MECANIZADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06186894	4.666,80
FEI-5049-C22	GRUPO LUSAIDA, SL	B44625598	6.416,85
FEI-5053-C22	GESTION JUDERIA VALLE DEL JERTE ESPJ	E10478774	5.666,80
FEI-5054-C22	REIMA SUMINISTROS INTEGRALES S.L.	B06748800	4.666,80
FEI-5058-C22	GONACE INTERTRANS SL	B10361392	6.416,85
FEI-5059-C22	JOSE DOMINGUEZ VACAS	***4358**	4.666,80
FEI-5061-C22	JOSE DOMINGUEZ VACAS	***4358**	4.666,80
FEI-5063-C22	JOSE DOMINGUEZ VACAS	***4358**	4.666,80
FEI-5064-C22	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	6.517,20

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5067-C22	INTERNACIONAL DE LOGISTICA EL CORDOBES S.L.	B06558555	4.666,80
FEI-5068-C22	INTERNACIONAL DE LOGISTICA EL CORDOBES S.L.	B06558555	4.666,80
FEI-5071-C22	ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA	G06026355	7.517,20
FEI-5073-C22	ENROMA MMXV S.L.	B06678478	8.750,25
FEI-5086-C22	PERSONALWORK S.L.	B06754972	4.666,80
FEI-5088-C22	SOLFEMEX S.L.	B06631956	6.416,85
FEI-5089-C22	FABRICACION Y MANUFACTURAS MELJACAN S.L.	B01729037	4.666,80
FEI-5091-C22	NUEVO CAFE SL	B10066645	6.416,85
FEI-5092-C22	GRUPO ARD KONFORT SL	B06557722	6.416,85
FEI-5093-C22	SANITARIA SERVICIOS SANITARIOS S.L.	B06746416	6.464,70
FEI-5094-C22	FRUTAS JESUS DE LA O S.L.	B06570519	4.666,80
FEI-5098-C22	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL SL	B06392120	4.666,80
FEI-5099-C22	TRANSPORTES MICHELI S.L.	B01588805	7.416,85
FEI-5104-C22	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL SL	B06392120	4.666,80
FEI-5113-C22	TALLERES Y NEUMATICOS JONAS S.L.	B02694339	4.666,80
FEI-5115-C22	PROVECAEX SL	B10183499	6.416,85
FEI-5116-C22	TYNDALL TELECOM S.L.	B02753705	8.166,90
FEI-5118-C22	MARTIN CARRASCO GERMAN SL	B10211845	5.666,80
FEI-5119-C22	VALENFOOD SOCIEDAD IMPORTACION EXPORTACION Y DISTRIBUCION ALIMENTARIA SL	B10188183	7.416,85
FEI-5121-C22	TYNDALL TELECOM S.L.	B02753705	6.416,85
FEI-5122-C22	GONZALEZ DE LA RIVA ASESORES, S.L.	B06276216	8.750,25
FEI-5126-C22	COMFORCLIMA INSTALACIONES, ESPJ	E16774382	8.166,90
FEI-5134-C22	TOPONOVA EXTREMADURA S.L.	B06484802	8.166,90
FEI-5136-C22	GRUPO INVERSOR ECOLOGICO BOMAR SL	B84697606	5.666,80
FEI-5138-C22	TOPONOVA EXTREMADURA S.L.	B06484802	7.431,60
FEI-5139-C22	MONTAJES ELECTRICOS EXPOSITO, SA	A10014546	4.666,80
FEI-5141-C22	INICIATIVAS ALCAESAR SL	B10235034	4.666,80
FEI-5142-C22	HOSTELERIA PLAZA ALTA, S.L.	B06509798	8.750,25
FEI-5143-C22	ORTOPRIME SL	B10502813	4.666,80
FEI-5144-C22	FRUYCON S.L.	B06151898	4.666,80
FEI-5145-C22	PRETENSADOS DURAN S.L.	B06149165	9.166,90
FEI-5148-C22	ANGEL ORTIZ GARCIA SL	B10136125	4.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5150-C22	PRETENSADOS DURAN S.L.	B06149165	7.416,85
FEI-5152-C22	ANGEL ORTIZ GARCIA SL	B10136125	6.416,85
FEI-5153-C22	SUMINISTROS EXTREM-AGRO S.L.	B06754881	6.416,85
FEI-5154-C22	PRETENSADOS DURAN S.L.	B06149165	9.750,25
FEI-5156-C22	ANGEL ORTIZ GARCIA SL	B10136125	4.666,80
FEI-5157-C22	JUAN LUIS MARQUEZ ACOSTA	***1892**	6.416,85
FEI-5158-C22	LAURA CANO MORENO	***1882**	9.750,25
FEI-5159-C22	EUGENIO CUBINO PRIETO	***2199**	4.666,80
FEI-5161-C22	COMPAÑÍA OCCIDENTAL DE CONTRATAS S.L.	B06650055	8.961,15
FEI-5163-C22	RESTAURANTE ROMERA LU SL	B10502342	7.416,85
FEI-5164-C22	CIVILIS SERVICIOS IT S.L.	B06701171	6.416,85
FEI-5165-C22	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	12.219,75
FEI-5168-C22	MANUEL ANTONIO TOMILLO SANCHEZ	***7579**	8.750,25
FEI-5171-C22	MULTISERVICIOS SEBAUTO S.L.	B06754121	4.666,80
FEI-5172-C22	JOSE ANTONIO MAGRO FERNANDEZ	***4472**	8.166,90
FEI-5173-C22	MARTIN CHRISTOPHER GASKIN FERNANDEZ	****6836*	6.416,85
FEI-5175-C22	FRANCISCO JAVIER VAQUERO MESA	***8113**	8.166,90
FEI-5176-C22	INICIATIVAS VESMASA S.L.	B06493548	5.666,80
FEI-5178-C22	SIMEX INFORMATICA PROFESIONAL S.L.	B06620777	4.666,80
FEI-5179-C22	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXTREMADURA S.L.	B06687131	8.166,90
FEI-5182-C22	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXTREMADURA S.L.	B06687131	6.416,85
FEI-5185-C22	PROVECAEX SL	B10183499	4.666,80
FEI-5186-C22	TRANSPORTES RETAMAL GUIJARRO S.L.	B06652135	8.166,90
FEI-5197-C22	MIGUEL ANGEL LIBERAL BARRIGA	***4963**	6.416,85
FEI-5199-C22	EXPLOTACIONES AVILA ESPJ	E10485241	8.750,25
FEI-5200-C22	B DE BURGER E.S.P.J.	E09955519	8.166,90
FEI-5201-C22	ANTONIO MANUEL CAMPOS CALAMONTE	***4837**	4.666,80
FEI-5202-C22	MONTEIRO TAVARES CB	E10362440	4.666,80
FEI-5204-C22	B DE BURGER E.S.P.J.	E09955519	8.750,25
FEI-5205-C22	SAN BLAS MERIDA S.L.	B06699631	12.219,75
FEI-5207-C22	B DE BURGER E.S.P.J.	E09955519	8.750,25
FEI-5208-C22	TXT INGENIERIA S.L.	B06409676	8.961,15
FEI-5209-C22	DENTAL ZAFRA RIO BODION S.L.	B09858481	8.750,25
FEI-5212-C22	VICTOR LOPEZ MEDIERO	***3779**	4.666,80
FEI-5217-C22	BODEGAS LOPEZ MORENAS S.L.	B06592547	4.666,80
FEI-5218-C22	IBERICOS DE CAMPANARIO C B	E06508170	9.166,90



Servicio Extremeño
Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5219-C22	CRISVALTA S.L.	B06196091	4.666,80
FEI-5222-C22	GRUPO CASTILLO OPFH SL	B05323860	6.404,80
FEI-5224-C22	JC PINILLA S.L.	B06633200	4.666,80
FEI-5225-C22	MARLE FORESTAL S.L.	B06645444	7.416,85
FEI-5227-C22	CANTUESO RESTAURACION S.L.	B06734735	4.666,80
FEI-5228-C22	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MORENO SL	B10165603	5.666,80
FEI-5229-C22	JUAN FRANCISCO BUENO ESCUDERO	***4966**	8.166,90
FEI-5230-C22	CRIANPADAMA CAPITAL SL	B10549665	8.750,25
FEI-5232-C22	JULIA INOZEMTSEVA SAYTSEVA	***6005**	9.166,90
FEI-5234-C22	GRUPO ALBA INT SLL	B10245884	12.219,75
FEI-5235-C22	TRANSITOS SUROESTE, S.L	B06551634	6.416,85
FEI-5236-C22	SERVICIOS FORESTALES ALVI, S.L.	B10485035	5.666,80
FEI-5237-C22	JUAN GEMIO RABAZO	***8788**	4.666,80
FEI-5239-C22	FUEGO Y MESA SL	B10483790	4.666,80
FEI-5240-C22	MUEBLES LEAL SL	B10148260	4.666,80
FEI-5245-C22	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS S.L.	B06460224	8.166,90
FEI-5247-C22	HOSTELERIA ROBAMART SL	B10264778	8.750,25
FEI-5249-C22	SARA RIVERA MARISCAL	***6827**	4.666,80
FEI-5251-C22	MGB HIJOS DE MOISES GARCIA SL	B10487338	7.416,85
FEI-5252-C22	METALINOX MANTENIMIENTOS Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES S.L.	B67712414	6.416,85
FEI-5254-C22	INSTALACIONES DABEAL S.L.	B06352249	4.666,80
FEI-5255-C22	METAL FRAME RENOVABLES SL	B06754634	6.416,85
FEI-5265-C22	MEJORA E INNOVACION DE EMPRESAS S.L.	B06656342	8.815,50
FEI-5267-C22	ESAGA AGRICOLA GANADERA S.L.	B06495303	7.517,20
FEI-5268-C22	ZAPATTU S.L.	B05456009	6.416,85
FEI-5279-C22	TYNDALL TELECOM S.L.	B02753705	6.416,85
FEI-5281-C22	CERTUS ALMENDRALEJO S.L.	B10756914	8.750,25
FEI-5284-C22	ALUMINIOS Y MARMOLES PELEÑOS C B	E06743157	5.666,80
FEI-5285-C22	LAMINACIONES TRANCON SL	B10187581	4.666,80
FEI-5289-C22	GRUPO TRANDEIRA S.L.	B06743173	9.166,90
FEI-5290-C22	EUROEXTREMEÑA DE MONTAJES INDUSTRIALES SLL	B10279305	8.166,90
FEI-5292-C22	GRUPO TRANDEIRA S.L.	B06743173	9.166,90
FEI-5293-C22	MANUEL ANTONIO TOMILLO SANCHEZ	***7579**	8.815,50
FEI-5294-C22	SAN MATEO HOTEL SL	B10327310	4.666,80
FEI-5295-C22	GRUPO TRANDEIRA S.L.	B06743173	9.166,90
FEI-5296-C22	SAN MATEO HOTEL SL	B10327310	8.750,25



Servicio Extremeño
Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5297-C22	HOSTAL REAL SL	B10120681	4.666,80
FEI-5298-C22	MASOLTEC INGENIERIA E INSTALACIONES SL	B10473833	8.166,90
FEI-5299-C22	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS S.L.	B06260681	5.404,80
FEI-5300-C22	AGRIVISA S.L.	B42928457	8.166,90
FEI-5301-C22	HIPER TAMBO SL	B10010775	7.416,85
FEI-5302-C22	MARIA SOLEDAD MATEOS VASCO	***6141**	8.750,25
FEI-5303-C22	PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B06728570	6.416,85
FEI-5304-C22	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SL	B10354777	4.666,80
FEI-5305-C22	CNES ARAPLASA SA	A10012359	7.431,60
FEI-5306-C22	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SL	B10354777	8.961,15
FEI-5307-C22	ANTONIO JULIAN FARIÑA RODRIGUEZ	***1272**	6.416,85
FEI-5308-C22	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	4.666,80
FEI-5310-C22	ECOLIMPIEZA FACILITY SERVICES S.L.	B06294367	6.416,85
FEI-5315-C22	FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G06319891	7.431,60
FEI-5316-C22	LAURA CANO MORENO	***1882**	7.416,85
FEI-5317-C22	JM RANGEL REFORMAS E INTERIORISMO SL	B06723753	4.666,80
FEI-5320-C22	EXTREBUTANO S.L.	B06608871	9.166,90
FEI-5322-C22	EXCLUSIVAS DYEXCO SL	B10161156	8.166,90
FEI-5323-C22	CONSTRUCCIONES ALFAGEME E HIJOS SL	B10390003	5.666,80
FEI-5324-C22	GASTROTURISMO DE ZAFRA S.L.	B06715858	6.416,85
FEI-5326-C22	FIABILIS CONSULTING GROUP SL	B85653343	6.416,85
FEI-5327-C22	D3 INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B06489777	4.666,80
FEI-5329-C22	AVANDA 2018 S.L.	B06728588	6.416,85
FEI-5330-C22	AVANDA 2018 S.L.	B06728588	6.416,85
FEI-5331-C22	REMEDINOX BADAJOZ S.L.	B06525703	4.666,80
FEI-5333-C22	LAURA CANO MORENO	***1882**	9.750,25
FEI-5335-C22	PIXEL RATIO S.L.	B06637862	9.458,40
FEI-5337-C22	SUROESTE VIDRIOS S.L.	B06730261	6.416,85
FEI-5338-C22	JUAN MARIA CRUCERAS ARENAS	***6845**	5.666,80
FEI-5339-C22	LAGUIMAR SIGLO XXI S.L.	B06689400	8.750,25
FEI-5340-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	6.416,85
FEI-5342-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	8.750,25
FEI-5343-C22	MASOLTEC INGENIERIA E INSTALACIONES SL	B10473833	8.166,90

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5344-C22	SIENA EDUCACION SA	A81849986	10.134,00
FEI-5345-C22	DAVID SANCHEZ TORRES	***2379**	4.666,80
FEI-5346-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	8.166,90
FEI-5348-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	6.416,85
FEI-5349-C22	EA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO	F14968499	8.961,15
FEI-5350-C22	ANDRES GONZALEZ GOMEZ	***5476**	5.666,80
FEI-5353-C22	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	6.416,85
FEI-5354-C22	ASOCIACION APRISCO DE LAS CORCHUELAS	G10508836	5.666,80
FEI-5355-C22	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	10.134,00
FEI-5356-C22	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT S.L.	B06619944	8.166,90
FEI-5359-C22	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO DE MERIDA	R0600285A	6.416,85
FEI-5361-C22	TOLDOS ANGEL VAZQUEZ E HIJOS S.L.L.	B06445118	8.166,90
FEI-5362-C22	MAPAMUNDI TURISMO S.L.	B10572154	8.750,25
FEI-5365-C22	FAVENT INSTALACIONES SL	B10494268	7.416,85
FEI-5367-C22	ALEJO RAMIREZ PEREA	***8076**	9.166,90
FEI-5368-C22	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTES CHAPARRO SL	B10170389	5.666,80
FEI-5370-C22	NEUBAUER DIENSTLEISTUNG LOGISTIK SERVICE GMBH CO.KG SUCURSAL EN ESPAÑA	W0042747F	8.431,60
FEI-5371-C22	PERSEIDA BELLEZA SL	B06204481	12.219,75
FEI-5372-C22	QUESO DE LA SIERRA S.L.	B06292254	7.416,85
FEI-5373-C22	HIERROS VELASCO Y CAMACHO S.L.	B06277453	5.666,80
FEI-5374-C22	REMOTAL SL	B10161362	5.666,80
FEI-5375-C22	TOMAS SANCHEZ TRANSPORTES CISTERNAS S.L.	B06202436	5.666,80
FEI-5377-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	6.416,85
FEI-5378-C22	AUREA CONSULTORES Y ASESORES S.L.	B06614184	4.666,80
FEI-5379-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	8.750,25
FEI-5381-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	8.227,80
FEI-5383-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	6.464,70

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5384-C22	MANIPULADOS MARIOLA S.L.	B06186084	7.416,85
FEI-5385-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	8.166,90
FEI-5387-C22	MORENO VICIOSO S.L.	B16834954	6.416,85
FEI-5390-C22	SIENA EDUCACION SA	A81849986	12.219,75
FEI-5393-C22	SIENA EDUCACION SA	A81849986	10.134,00
FEI-5394-C22	FRANCIS CHAPA Y PINTURA S.L.	B06620819	6.416,85
FEI-5395-C22	SOCIEDAD HIPICA LEBRERA DE BADAJOZ	G06009823	4.666,80
FEI-5396-C22	SIENA EDUCACION SA	A81849986	8.166,90
FEI-5398-C22	SIENA EDUCACION SA	A81849986	12.219,75
FEI-5399-C22	CLIMATIZACION Y SERVICIOS CB	E06709182	6.416,85
FEI-5400-C22	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	6.416,85
FEI-5401-C22	SIENA EDUCACION SA	A81849986	8.961,15
FEI-5405-C22	CAFETERIA EL CORCHO S.L.	B06624803	8.750,25
FEI-5407-C22	CAFETERIA EL CORCHO S.L.	B06624803	6.416,85
FEI-5408-C22	CAFETERIA EL CORCHO S.L.	B06624803	6.416,85
FEI-5411-C22	DESPACHO Y FINANCIACION DE MAQUINARIA SL	B82723099	7.416,85
FEI-5412-C22	XIHOMARA ZRIKI ZAHINOS	***6607**	6.464,70
FEI-5413-C22	MENSAPLAS SL	B10171197	6.416,85
FEI-5414-C22	CLIMATIZACION Y SERVICIOS CB	E06709182	6.416,85
FEI-5415-C22	LA ABUELA CATALINA S.L.	B06563456	4.666,80
FEI-5416-C22	FUNDACION HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	8.750,25
FEI-5418-C22	ALMACENES BOINA SL	B10165637	5.666,80
FEI-5419-C22	ALMACENES BOINA SL	B10165637	5.666,80
FEI-5420-C22	JESUS VERA DELGADO	***9911**	4.666,80
FEI-5422-C22	CERRADA GIRALDO E HIJOS S.L.	B06220487	5.666,80
FEI-5423-C22	CERRADA GIRALDO E HIJOS S.L.	B06220487	5.666,80
FEI-5425-C22	CERRADA GIRALDO E HIJOS S.L.	B06220487	5.666,80
FEI-5426-C22	DESPACHO Y FINANCIACION DE MAQUINARIA SL	B82723099	7.416,85
FEI-5428-C22	PESCADOS TIBURON SL	B06779623	9.750,25
FEI-5431-C22	ACEITUNAS MERINO SA	A10420107	6.416,85
FEI-5432-C22	JESUS CASTRO JIMENEZ	***1023**	7.416,85
FEI-5433-C22	ACEITUNAS MERINO SA	A10420107	6.416,85
FEI-5434-C22	JESUS SANGUINO DIAZ	***7716**	8.166,90
FEI-5435-C22	METAL FRAME RENOVABLES SL	B06754634	6.416,85
FEI-5436-C22	ACEITUNAS MERINO SA	A10420107	6.416,85
FEI-5437-C22	SARA MORENO SORIA Y UNO MAS UNO LOGICO MC S.L UTE	U16816605	6.416,85
FEI-5438-C22	METAL FRAME RENOVABLES SL	B06754634	6.416,85
FEI-5440-C22	METAL FRAME RENOVABLES SL	B06754634	6.416,85
FEI-5441-C22	ACEITUNAS MERINO SA	A10420107	6.416,85
FEI-5442-C22	OMNIAGAS 2012 S.L.	B06587091	7.416,85
FEI-5443-C22	SARA MORENO SORIA Y UNO MAS UNO LOGICO MC S.L UTE	U16816605	6.416,85

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5445-C22	METAL FRAME RENOVABLES SL	B06754634	4.666,80
FEI-5446-C22	ACEITUNAS MERINO SA	A10420107	4.666,80
FEI-5447-C22	TREBER SPAIN SL	B10197945	5.666,80
FEI-5448-C22	INEXCON OBRAS Y SERVICIOS SL	B10453892	4.666,80
FEI-5449-C22	INEXCON OBRAS Y SERVICIOS SL	B10453892	4.666,80
FEI-5450-C22	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.	B06441828	4.701,60
FEI-5451-C22	METAL FRAME RENOVABLES SL	B06754634	6.416,85
FEI-5452-C22	INEXCON OBRAS Y SERVICIOS SL	B10453892	4.666,80
FEI-5453-C22	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.	B06441828	6.464,70
FEI-5455-C22	ACEITUNAS MERINO SA	A10420107	4.666,80
FEI-5456-C22	ASOCIACION ROYRE	G10515039	7.431,60
FEI-5457-C22	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.	B06441828	4.701,60
FEI-5458-C22	ILEX GREEN S.L.	B06728489	8.166,90
FEI-5459-C22	ASOCIACION ROYRE	G10515039	10.134,00
FEI-5462-C22	ANTONIO BARRAU MARTINEZ	***7955**	8.750,25
FEI-5465-C22	RESIDENCIA NUESTRO HOGAR CONDESA DE LA ENCINA	G10272458	11.134,00
FEI-5468-C22	AUTOSERVICIO DESCUENTO ACEUCHAL S.L.	B06509988	8.750,25
FEI-5469-C22	CONSTRUCCIONES DIBOPAL SL	B10558823	7.416,85
FEI-5470-C22	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, S.L.	B10178002	7.416,85
FEI-5471-C22	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, S.L.	B10178002	7.416,85
FEI-5472-C22	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, S.L.	B10178002	7.416,85
FEI-5473-C22	TURISTICA DEL JERTE, SL	B10428605	6.416,85
FEI-5474-C22	BOSQUE URBANO SL	B10416774	8.166,90
FEI-5475-C22	GM JARANDILLA DENTAL ERAR	E16978553	9.750,25
FEI-5477-C22	FRUYCON S.L.	B06151898	4.666,80
FEI-5478-C22	AGUACATE RESTAURACION, S. COOP. ESPECIAL	F67748400	8.750,25
FEI-5479-C22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE, SL	B10296465	11.134,00
FEI-5482-C22	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	7.431,60
FEI-5486-C22	JORGE A GOMEZ REBOLLO, SL	B10218600	8.750,25
FEI-5487-C22	JULIA MEDIERO BARRERO	***2302**	5.666,80
FEI-5488-C22	TRANSPORTES POZO MORILLO, S.L.	B42926279	6.416,85
FEI-5489-C22	ROMMEL	B10491686	8.750,25

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5490-C22	CARPINTERIA TABARES 4 PRO SL	B10166866	7.416,85
FEI-5494-C22	OMNIAGAS 2012, S.L.	B06587091	7.416,85
FEI-5495-C22	MARIA SUSANA SANCHEZ GONZALEZ	***8162**	8.815,50
FEI-5496-C22	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS S.L.	B06359483	6.416,85
FEI-5497-C22	CASARES DAZA SL	B10209278	7.416,85
FEI-5499-C22	AVANDA 2018 S.L.	B06728588	4.666,80
FEI-5500-C22	AVANDA 2018 S.L.	B06728588	6.416,85
FEI-5501-C22	TURISTICA DEL JERTE SL	B10428605	6.416,85
FEI-5502-C22	MORINES CB	E06706626	8.166,90
FEI-5503-C22	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CUMBRES	***0808**	5.666,80
FEI-5504-C22	TURISTICA DEL JERTE SL	B10428605	4.666,80
FEI-5505-C22	ACEX AUDITORES S.L.	B06668461	8.750,25
FEI-5506-C22	VICTOR MANUEL REMEDIOS CORRALIZA	***5702**	8.166,90
FEI-5508-C22	JOACA INGENIERIA Y OBRA CIVIL S.L.	B16928327	9.166,90
FEI-5510-C22	EXPLORACIONES AGROPECUARIA M&M S.L.	B67641068	9.166,90
FEI-5511-C22	FRANCISCO JOSE BARQUERO SANCHEZ	***3701**	6.416,85
FEI-5512-C22	HIDROCAEX SL	B10356954	9.166,90
FEI-5514-C22	JUAN JESUS PEREZ CASANOVA	***8561**	6.416,85
FEI-5515-C22	FRANCISCO JAVIER FRANCO RODRIGUEZ	***5842**	5.666,80
FEI-5516-C22	GRAVERA VALDEFUENTES SL	B10233617	4.666,80
FEI-5517-C22	ASOCIACION ZOOTERAPIA DE EXTREMADURA	G10246718	7.431,60
FEI-5519-C22	ALMACENES GIL SL	B10176832	4.666,80
FEI-5521-C22	AVANDA 2018 S.L.	B06728588	8.750,25
FEI-5522-C22	TRANSPORTES FLAVIO GARRIDO SL	B10451300	6.416,85
FEI-5524-C22	TRANSPORTES FLAVIO GARRIDO, SL	B10451300	8.166,90
FEI-5525-C22	TRANSPORTES FLAVIO GARRIDO, SL	B10451300	6.416,85
FEI-5527-C22	PRODELVA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, SL	B10258234	5.666,80
FEI-5528-C22	OLIVOS DEL BURDALO, SL	B10703809	12.219,75
FEI-5529-C22	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO, SL	B10316875	6.416,85
FEI-5530-C22	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, S.L.	B10178002	5.666,80
FEI-5531-C22	CORTADORES DE EXTREMADURA, S.L.	B06666648	7.464,70

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5533-C22	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA S.L.	B06386437	7.416,85
FEI-5534-C22	MARIA ELENA RODRIGUEZ AZCARRAGA	***7759**	8.750,25
FEI-5536-C22	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA S.L.	B06386437	7.416,85
FEI-5537-C22	TAPERIA LA BENDITA SL	B87996914	6.416,85
FEI-5538-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	6.416,85
FEI-5540-C22	IMPULSA CONSULTORIA DE PROYECTOS S.L.	B10666121	8.166,90
FEI-5541-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5544-C22	VIÑAS DEL EGIDO RESTAURACION SL	B10399020	7.416,85
FEI-5545-C22	HILARIO JOSE BUENO FAUNDEZ	***8943**	6.416,85
FEI-5547-C22	VIÑAS DEL EGIDO RESTAURACION SL	B10399020	7.416,85
FEI-5548-C22	JUAN MANUEL CALERO ALVAREZ	***7572**	6.416,85
FEI-5549-C22	VIVEROS CORREAS SL	B10431104	7.416,85
FEI-5550-C22	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.666,80
FEI-5552-C22	ASESORAMIENTO INMOBILIARIO EN MONTIJO Y COMARCA S.L.	B06366280	6.416,85
FEI-5553-C22	VIVEROS CORREAS SL	B10431104	7.416,85
FEI-5555-C22	MEJORA E INNOVACION DE EMPRESAS S.L.	B06656342	8.227,80
FEI-5557-C22	VALERIANO ROMERO E HIJOS SL	B10056349	6.416,85
FEI-5558-C22	FRANCISCA BORREGA MARTIN	***1964**	7.416,85
FEI-5559-C22	ITECH PHONE, S.L.	B06601421	4.666,80
FEI-5561-C22	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	9.166,90
FEI-5562-C22	ASOC PLENA INCLUSION ZAFRA	G06016687	6.416,85
FEI-5567-C22	SERVIMAYOR LOSAR S COOP	F10347227	7.416,85
FEI-5572-C22	HIDROCAEX SL	B10356954	5.666,80
FEI-5574-C22	HOTEL BADAJOZ CENTER SLU	B06710008	6.416,85
FEI-5576-C22	FAUSTINO GONZÁLEZ SANCHEZ	***7355**	6.416,85
FEI-5577-C22	EL CAMALEON MAS QUE VINOS	E09723180	8.750,25
FEI-5578-C22	GRANITOS ROMERO EXTREMEÑOS S.L.	B06750749	7.416,85
FEI-5580-C22	HIDROCAEX SL	B10356954	5.666,80
FEI-5581-C22	ARROYO MAQUINARIA AGRICOLA SL	B10362705	5.666,80
FEI-5583-C22	PADEX INSTALACIONES SL	B10496354	6.416,85
FEI-5584-C22	SANZ CASTILLA S.L.	B06241343	9.750,25
FEI-5585-C22	HIDROCAEX SL	B10356954	7.517,20

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5586-C22	HIERROS DIAZ SA	A10010445	4.666,80
FEI-5587-C22	HIDROCAEX SL	B10356954	7.517,20
FEI-5588-C22	ASOCIACION ROYRE	G10515039	8.750,25
FEI-5590-C22	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS SENILES	G06293427	7.431,60
FEI-5591-C22	ATIGAS S.L.	B06763239	8.166,90
FEI-5592-C22	CENTINELA TURISMO RURAL DE EXTREMADURA SC	J06624035	6.416,85
FEI-5593-C22	GESOLPAC SL	B06474100	8.166,90
FEI-5595-C22	ANDRES JESUS VACA DELGADO	***4609**	9.750,25
FEI-5596-C22	LUISMI QUINTANA SL	B10402394	5.666,80
FEI-5597-C22	JOSEFA RUIZ ALVAREZ	***6714**	9.750,25
FEI-5598-C22	LUISMI QUINTANA SL	B10402394	5.666,80
FEI-5599-C22	INSTALACIONES SANCHEZ RAMOS SL	B10456044	8.166,90
FEI-5605-C22	FERNANDO LLERA S.L.	B06216501	7.416,85
FEI-5612-C22	GASTROTURISMO DE ZAFRA S.L.	B06715858	4.666,80
FEI-5613-C22	GASTROTURISMO DE ZAFRA S.L.	B06715858	6.416,85
FEI-5614-C22	GASTROTURISMO DE ZAFRA S.L.	B06715858	6.416,85
FEI-5615-C22	EL MIRADOR DE GALARZA SL	B10390326	6.416,85
FEI-5616-C22	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SOCIEDAD ANONIMA	A06117048	8.166,90
FEI-5619-C22	EL MIRADOR DE GALARZA SL	B10390326	4.701,60
FEI-5623-C22	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SOCIEDAD ANONIMA	A06117048	8.750,25
FEI-5624-C22	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SOCIEDAD ANONIMA	A06117048	8.750,25
FEI-5625-C22	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SOCIEDAD ANONIMA	A06117048	8.750,25
FEI-5626-C22	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SOCIEDAD ANONIMA	A06117048	8.750,25
FEI-5627-C22	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SOCIEDAD ANONIMA	A06117048	7.431,60
FEI-5629-C22	MOHAMED ABOUFARAS ABOUFARAS	****1894*	4.666,80
FEI-5630-C22	SUROESTE TECNICOS INDUSTRIALES EXTREMEÑOS, S.L.	B06725667	4.666,80
FEI-5631-C22	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	4.666,80
FEI-5632-C22	PIROTECNIA SANTA BARBARA S.L.	B06245195	8.166,90
FEI-5633-C22	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	4.666,80
FEI-5634-C22	SUROESTE TECNICOS INDUSTRIALES EXTREMEÑOS, S.L.	B06725667	4.666,80
FEI-5635-C22	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	4.666,80



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5636-C22	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA, SA	A06163851	6.416,85
FEI-5638-C22	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	5.666,80
FEI-5639-C22	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	4.666,80
FEI-5640-C22	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	4.666,80
FEI-5644-C22	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA SA	A06163851	8.750,25
FEI-5646-C22	FRUTAS ALBEMAR S.L.	B06192447	6.416,85
FEI-5647-C22	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA SA	A06163851	5.666,80
FEI-5649-C22	FITOSERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06494959	8.750,25
FEI-5650-C22	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA SA	A06163851	5.666,80
FEI-5651-C22	ARILEX S.L.	B06700785	6.416,85
FEI-5654-C22	EMILIO SALAMANCA MANZANO	***7401**	8.750,25
FEI-5657-C22	DEHESA ATOQUEDO, S.R.L	B10315919	4.666,80
FEI-5661-C22	EVO COMPUTER SL	B42746933	9.166,90
FEI-5663-C22	S.R. EXTREMADURA S.L.	B06198980	7.431,60
FEI-5664-C22	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	6.416,85
FEI-5665-C22	SEÑORIO DE OLIVENZA S.L.	B06448419	6.416,85
FEI-5666-C22	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	6.416,85
FEI-5667-C22	MARINA EGIDO CARROZA	***9946**	6.416,85
FEI-5668-C22	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	6.416,85
FEI-5669-C22	MARTIGNY HOSTELERIA S.L.	B06763825	6.416,85
FEI-5670-C22	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	6.416,85
FEI-5671-C22	LUSOGOLOSINAS S.L.	B06685457	6.416,85
FEI-5672-C22	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	6.416,85
FEI-5673-C22	LUSOGOLOSINAS S.L.	B06685457	4.666,80
FEI-5674-C22	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	7.431,60

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5677-C22	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	4.666,80
FEI-5681-C22	SEÑORIO DE OLIVENZA S.L.	B06448419	4.666,80
FEI-5682-C22	TUS REPUESTOS EXTREMADURA, S.L.	B02908382	4.666,80
FEI-5683-C22	SEÑORIO DE OLIVENZA S.L.	B06448419	4.666,80
FEI-5684-C22	RAFAEL RUBEN MONTAÑO CANDELARIO	***6437**	6.416,85
FEI-5687-C22	QUEROSAN CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.	B06747745	8.166,90
FEI-5690-C22	QUEROSAN CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.	B06747745	4.666,80
FEI-5691-C22	VEGAS ALTAS ONLINE ESPJ	E06743603	8.750,25
FEI-5692-C22	HIPER TAMBO SL	B10010775	6.416,85
FEI-5695-C22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	10.134,00
FEI-5696-C22	MONTAITO CENTRAL DE COMPRAS SL	B10485886	8.750,25
FEI-5697-C22	MONTAITO CENTRAL DE COMPRAS SL	B10485886	4.666,80
FEI-5698-C22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	10.458,40
FEI-5701-C22	COMITE AUTONOMICO DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE MINUSVALIDOS DE EXTREMADURA	G06333306	8.961,15
FEI-5702-C22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	6.416,85
FEI-5703-C22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	8.750,25
FEI-5705-C22	S.R. EXTREMADURA, S.L.	B06198980	4.666,80
FEI-5706-C22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE, SL	B10296465	9.458,40
FEI-5707-C22	CASH-ZAFRA S.L.	B06326946	6.416,85
FEI-5708-C22	OBRAS Y DESARROLLOS EFICIENTES, S.L.	B06663181	4.666,80
FEI-5712-C22	CLAVERIA CB	E87802393	7.416,85
FEI-5714-C22	MATERIAL Y MAQUINARIA DE ALQUILER EN HOSTELERIA, S.L.	B06587299	6.416,85
FEI-5716-C22	WE WORK 2030, SOCIEDAD LIMITADA	B06691612	6.416,85
FEI-5717-C22	MEDINA DURAN HOSTELERIA, S.L.	B10651859	7.416,85
FEI-5720-C22	MEDINA DURAN HOSTELERIA, S.L.	B10651859	9.166,90
FEI-5723-C22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE, SL	B10296465	6.416,85



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5724-C22	CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA SA	A10122943	6.416,85
FEI-5725-C22	CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA SA	A10122943	6.416,85
FEI-5726-C22	CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA SA	A10122943	6.416,85
FEI-5728-C22	PRODEN YTRIO SL	B10398592	6.416,85
FEI-5733-C22	ADOLFO ALVAREZ PIRIZ	***6000**	4.666,80
FEI-5734-C22	ENRIQUE AGUILERA TALAVAN	***1202**	4.666,80
FEI-5735-C22	TRANSITOS DE EXTREMADURA;SL	B06386478	6.416,85
FEI-5738-C22	KAMPANI GROUP EXTREMADURA S.L.	B10751204	6.416,85
FEI-5741-C22	SALVADOR GOMEZ ACEÑA	***1001**	6.416,85
FEI-5745-C22	TRANSITOS EXTREMEÑO-ANDALUCES S.A.	A41063884	6.416,85
FEI-5746-C22	ARIAS CB	E10207223	8.166,90
FEI-5747-C22	FRUTAS JESUS DE LA O S.L.	B06570519	6.416,85
FEI-5748-C22	LA COCINA DE JESÚS, E.S.P.J.	E16985244	4.666,80
FEI-5749-C22	EL VADILLO, S.A.	A10022507	5.666,80
FEI-5750-C22	LACER INGENIERIA SL	B10465615	8.961,15
FEI-5751-C22	SERLOGIC S.L.	B06581334	4.666,80
FEI-5752-C22	SERLOGIC S.L.	B06581334	4.666,80
FEI-5753-C22	RECAMBIOS DOKARY S.L.	B06382600	6.416,85
FEI-5756-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	8.166,90
FEI-5757-C22	AMAZONIA LIFESTYLE, ESPJ	E10506780	6.416,85
FEI-5758-C22	JAMONES IBERICOS C ROSCO, S.L.	B10303410	7.416,85
FEI-5759-C22	CTAFUSION SL	B09922162	12.219,75
FEI-5760-C22	INNOCAMPO S.L.	B06583884	12.219,75
FEI-5761-C22	MARIA ISABEL DOMINGUEZ MOHEDANO	***8667**	9.166,90
FEI-5763-C22	EL MIRADOR DE GALARZA SL	B10390326	4.666,80
FEI-5764-C22	REFORMAS Y MANTENIMIENTOS G&M, S.L.	B67820548	8.166,90
FEI-5765-C22	ANTOLIN GOMEZ VELLERINO, S.L.	B06233589	6.416,85
FEI-5767-C22	ASAL CONSULTORES S L U	B09899766	6.416,85
FEI-5768-C22	ANTOLIN GOMEZ VELLERINO, S.L.	B06233589	6.416,85
FEI-5769-C22	JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ	***8310**	8.750,25
FEI-5770-C22	LUNAS AUTOS VEGAS ALTAS, S.L.	B06536114	4.666,80
FEI-5775-C22	AGRIVISA S.L.	B42928457	4.666,80
FEI-5776-C22	BARBARA GOMEZ MUÑOZ	***6548**	8.750,25
FEI-5778-C22	AUTOSERVICIO JUGA S.L.	B06263107	9.750,25
FEI-5780-C22	POLLO PORTUGUES AL CARBON, SL	B01794809	8.750,25

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5781-C22	EXCAVACIONES PINO DORADO S.L.	B06716153	4.666,80
FEI-5783-C22	G2 HORMIGON OC, S.L.	B10278067	6.416,85
FEI-5784-C22	GUILLERMO DIAZ SUAREZ	***8196**	6.416,85
FEI-5785-C22	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT SL	B10404168	9.458,40
FEI-5786-C22	CLINICA QUIRURGICA CACERENA SA	A10122943	6.416,85
FEI-5787-C22	VICENTE POLO JUAREZ	***1966**	9.750,25
FEI-5788-C22	JULIO MENEA MORCILLO	***3543**	6.416,85
FEI-5789-C22	ALMACENES PEDRO FERNANDEZ S.L.	B06110829	4.666,80
FEI-5790-C22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	4.666,80
FEI-5793-C22	ALANSER SCL	F06026306	5.666,80
FEI-5794-C22	CEAREX SOC COOP LTDA	F06206825	4.666,80
FEI-5795-C22	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE-CACERES	G10018356	6.416,85
FEI-5796-C22	FARCOSA SL	B10174308	8.750,25
FEI-5797-C22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	4.666,80
FEI-5799-C22	CLINICA DENTAL AGUILERA SL	B01844620	7.416,85
FEI-5801-C22	ABRAHAM GARCIA HERNANDEZ	***0868**	4.666,80
FEI-5803-C22	SEGUREX 06 S.L.	B06322093	6.416,85
FEI-5805-C22	JUMAPA CARRASCO S.L.	B06238018	8.166,90
FEI-5807-C22	TALLERES FRAN CB	E10312783	4.666,80
FEI-5812-C22	JUAN GRANDE PIZARRO	***8682**	8.750,25
FEI-5813-C22	MELIMOTOR TRANSPORTES SL	B06747513	6.416,85
FEI-5814-C22	ALMACENES BOINA SL	B10165637	5.666,80
FEI-5815-C22	CINPROEXT 2007 S.L.	B06518724	8.750,25
FEI-5816-C22	PEDRO CABALLERO GIL	***9239**	6.416,85
FEI-5817-C22	SILOS CORTES SERVICIOS Y CONTRATAS, S.L.	B06466619	4.666,80
FEI-5818-C22	MM CONGELADOS IMPORT & EXPORT SL	B10481620	6.416,85
FEI-5819-C22	MM CONGELADOS IMPORT & EXPORT, SL	B10481620	6.416,85
FEI-5820-C22	CINPROEXT 2007 S.L.	B06518724	6.416,85
FEI-5822-C22	CHARCUTAPA S.L.L.	B06438485	8.750,25
FEI-5823-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	7.416,85
FEI-5824-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	9.750,25
FEI-5825-C22	ENERGAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.	B06645899	4.666,80
FEI-5826-C22	INSTALACIONES ELECTRICAS GUAPO TRINIDAD, SL	B10379980	5.666,80
FEI-5827-C22	FRUTAS NIPA, S.L.L.	B06754139	6.416,85

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5828-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA, SL	B10483626	9.750,25
FEI-5830-C21	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS, SL	B06018311	4.200,00
FEI-5832-C22	EDITORIAL EXTREMADURA, SA	A10000339	8.750,25
FEI-5833-C22	FRIMALSA, SC	J10422681	9.166,90
FEI-5834-C22	CARLOS LEON MATOS	***7783**	8.750,25
FEI-5835-C22	MARIA SARA LLORENTE CANCHO	***5209**	6.416,85
FEI-5836-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	7.416,85
FEI-5837-C22	ANTONIO BARRAU MARTINEZ	***7955**	8.750,25
FEI-5839-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	9.750,25
FEI-5840-C22	LUIS RODRIGUEZ FLORES, S.L.	B06612493	4.666,80
FEI-5841-C22	CARLOS LEON MATOS	***7783**	8.750,25
FEI-5842-C22	SILBERUM SL	B87704227	5.666,80
FEI-5843-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA, SL	B10483626	9.750,25
FEI-5845-C22	JESUS MARTIN QUIJADA	***0455**	6.416,85
FEI-5846-C22	JOAQUIN MUÑOZ RAMIREZ	***7083**	4.666,80
FEI-5847-C22	SILBERUM, SL	B87704227	7.416,85
FEI-5848-C22	ASOCIACION MADIMEX EXTREMADURA	G10409506	7.416,85
FEI-5849-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA, SL	B10483626	9.750,25
FEI-5850-C22	EMBUTIDOS MORATO, S.L.	B06122725	8.750,25
FEI-5852-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	9.750,25
FEI-5853-C22	OFICACERES SL	B10065837	4.666,80
FEI-5856-C22	ASOCIACION MADIMEX EXTREMADURA	G10409506	7.416,85
FEI-5857-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	9.750,25
FEI-5859-C22	MARIA SUSANA MARTIN FERNANDEZ	***2504**	6.416,85
FEI-5860-C22	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	7.416,85
FEI-5861-C22	FRUCONDE S.L.	B06230148	6.416,85
FEI-5862-C22	DE TRIPAS CORAZON RESTAURACION S.L.	B06694962	6.416,85
FEI-5863-C22	MARIA SUSANA MARTIN FERNANDEZ	***2504**	4.666,80
FEI-5864-C22	APERITIVOS DE EXTREMADURA, SL	B10498897	6.416,85
FEI-5865-C22	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, S.L.	B06288112	5.666,80
FEI-5866-C22	PIXEL RATIO S.L.	B06637862	5.404,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5869-C22	LABORATORIO ODONTOLOGICO DE INNOVACION TECNOLOGICA S.L.	B42809590	6.464,70
FEI-5870-C22	ALFONSO COLORADO TARRAQUE	***0802**	9.750,25
FEI-5871-C22	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ S.L.	B10103208	4.666,80
FEI-5872-C22	FRUCONDE S.L.	B06230148	6.416,85
FEI-5874-C22	ORNAMENTALES DEL OESTE C B	E06575880	4.666,80
FEI-5875-C22	ABRAHAN HERNANDEZ PEREZ	***7314**	9.166,90
FEI-5876-C22	AUTOMOCION SERNOMAREL S.L.	B06712228	9.166,90
FEI-5877-C22	PIXEL RATIO S.L.	B06637862	7.431,60
FEI-5878-C22	ABRAHAN HERNANDEZ PEREZ	***7314**	9.166,90
FEI-5880-C22	MARIA ISABEL FERNANDEZ GRANADO	***5369**	12.219,75
FEI-5881-C22	TIENUEX S.L.	B02957504	6.416,85
FEI-5882-C22	ABRAHAN HERNANDEZ PEREZ	***7314**	7.416,85
FEI-5883-C22	SERLOGIC S.L.	B06581334	8.166,90
FEI-5884-C22	HIJOS DE J.A. CRUZ S.L.	B06256481	4.666,80
FEI-5888-C22	MESAYTRANS SANYCAR S.L.	B06718340	4.666,80
FEI-5889-C22	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ S.L.	B10103208	4.666,80
FEI-5890-C21	ECOLIMPIEZA FACILITY SERVICES S.L.	B06294367	5.775,00
FEI-5890-C22	HERMANOS PECERO SANCHEZ CAVA S.L.	B06562433	6.416,85
FEI-5891-C22	EL DANUBIO SA	A06015879	8.166,90
FEI-5892-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5893-C22	MOISES ALVES BOZA	***8833**	6.416,85
FEI-5896-C22	ALIMENTACION CRISTOBAL 2016 SL	B10469625	6.416,85
FEI-5898-C22	INSTALACION DE TEJADOS RUANO SL	B10345031	5.666,80
FEI-5899-C22	LOPEZ BRAVO ERAR	E10786374	8.750,25
FEI-5900-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5905-C22	MARDAN BUSINESS SOLUTIONS S.L.	B06657456	6.517,20
FEI-5906-C22	SUMINISTROS AUTO FERR SL	B10232411	4.666,80
FEI-5907-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5908-C22	COFRUMON CONFITERIA	B10417434	5.666,80
FEI-5910-C22	PROEXPLANT SOCIEDAD CIVIL	J06734040	4.666,80
FEI-5911-C22	HERMANOS PECERO SANCHEZ ZAFRA S.L.	B06562441	6.416,85

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5912-C22	SUNDANKAIL S.L.	B06742126	6.416,85
FEI-5913-C22	ANTONIO ANGEL BAÑOS CORZO	***6825**	4.666,80
FEI-5914-C22	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSRODRIGUEZ S.L.	B06630933	4.666,80
FEI-5916-C22	CESAR TORRADO GUIADO	***6609**	6.416,85
FEI-5922-C22	ORMEÑO GONZALEZ, S.L.	B10476950	9.166,90
FEI-5923-C22	CLUB DE FUTBOL VILLANOVENSE	G06211726	4.666,80
FEI-5924-C22	CESAR TORRADO GUIADO	***6609**	6.416,85
FEI-5926-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5929-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5930-C22	CLUB DE FUTBOL VILLANOVENSE	G06211726	6.416,85
FEI-5931-C22	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	4.666,80
FEI-5933-C22	COVICASH CENTRO DE COMPRAS SL	B10485159	5.666,80
FEI-5935-C22	GENERAL DE INGENIERIA Y ESTRUCTURAS SL	B10310761	5.404,80
FEI-5937-C22	D'REFORMAS CONSTRUYENDO SUEÑOS S.L.	B05302419	8.166,90
FEI-5938-C22	JOSE LUIS GOMEZ GOMEZ	***7655**	6.416,85
FEI-5940-C22	CLUB DE FUTBOL VILLANOVENSE	G06211726	4.666,80
FEI-5942-C22	AFECO ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP	B10398758	6.517,20
FEI-5943-C22	CHAPA Y PINTURA SIGLO XXI CB	E06431282	8.166,90
FEI-5944-C22	JUAN PEDRO SANCHEZ PAREDES	***5808**	6.416,85
FEI-5945-C22	PESCADOS TIBURON SL	B06779623	9.166,90
FEI-5947-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5949-C22	MONTAJES INTEGRALES ASFERON SL	B10471464	6.416,85
FEI-5950-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5952-C22	JUAN PEDRO SANCHEZ PAREDES	***5808**	8.166,90
FEI-5953-C22	MANUEL JESUS DIAZ SANCHEZ	***6888**	5.666,80
FEI-5954-C22	OLALLA GONZALEZ BLANCO	***2491**	7.431,60
FEI-5955-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5959-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5962-C22	LUIS PABLO SANCHEZ MARTINEZ	***9293**	7.416,85
FEI-5963-C22	MANUEL JESUS DIAZ SANCHEZ	***6888**	5.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-5964-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5965-C22	CLINDEX ESPJ	E10497790	10.134,00
FEI-5966-C22	RADIO TAXI DE MADRID	F28383230	9.166,90
FEI-5968-C22	JUAN PEDRO SANCHEZ PAREDES	***5808**	8.166,90
FEI-5970-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5972-C22	CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA APLOMO, E.S.P.J.	E10498574	9.166,90
FEI-5973-C22	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	4.666,80
FEI-5976-C22	NIETO MARCELO S.L.	B06181218	6.416,85
FEI-5977-C22	INCONEX SL	B10039949	4.666,80
FEI-5979-C22	RAUL LUCERO MORENO	***1366**	4.666,80
FEI-5981-C22	FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ	***7788**	4.666,80
FEI-5982-C22	RAUL LUCERO MORENO	***1366**	4.666,80
FEI-5985-C22	INCONEX SL	B10039949	4.666,80
FEI-5995-C22	MANUEL ANTONIO TOMILLO SANCHEZ	***7579**	8.750,25
FEI-5996-C22	NATALIA RUIZ BARRENA	***6566**	6.416,85
FEI-5998-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL S.L.	B06953368	6.416,85
FEI-5999-C22	EXPLOTACIONES AVILA ESPJ	E10485241	6.416,85
FEI-6000-C22	JAIRO OLIVES, SL	B10462273	7.416,85
FEI-6002-C22	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE FERRETERIA S.L.	B06626261	4.666,80
FEI-6004-C22	CONSTRUCCIONES ENTONADO S.L.	B06249924	8.166,90
FEI-6007-C22	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSRODRIGUEZ S.L.	B06630933	4.666,80
FEI-6008-C22	NAIARA LUENGO MARTIN	***0945**	6.416,85
FEI-6009-C22	LA COMPAÑIA SDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06684757	6.416,85
FEI-6012-C22	CARNICERIAS BERNAL SL	B10469989	8.166,90
FEI-6013-C22	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	4.666,80
FEI-6015-C22	JOSE JESUS PRIETO MACIAS	***5339**	4.666,80
FEI-6020-C22	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	7.416,85
FEI-6021-C22	ARROCERIAS DORADO SOCIEDAD ANONIMA	A06108203	4.666,80
FEI-6024-C22	TIERRAVERDE CAMPO Y JARDIN SL	B10334514	4.666,80
FEI-6026-C22	SERENAMETAL MONTEPOZUELO S.L.	B06514624	8.166,90
FEI-6027-C22	JOSE MARIA JIMENEZ HURTADO	***9889**	4.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-6028-C22	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ S.L.	B06288112	9.166,90
FEI-6029-C22	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	4.666,80
FEI-6031-C22	FRANCIS CHAPA Y PINTURA S.L.	B06620819	4.666,80
FEI-6035-C22	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	4.666,80
FEI-6036-C22	THE CONTAINER COFFEE S.L.	B06732374	8.750,25
FEI-6037-C22	CARNICERIAS BERNAL SL	B10469989	4.666,80
FEI-6039-C22	EXTREFINCAS BUREAU CONSULTING S.L.	B06459184	4.666,80
FEI-6041-C22	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	4.666,80
FEI-6044-C22	MARTOP SL	B10104164	7.416,85
FEI-6045-C22	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS SL	B10471837	4.666,80
FEI-6046-C22	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE S.L.	B06220818	4.666,80
FEI-6047-C22	FUNDACION HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	8.750,25
FEI-6048-C22	INMACULADA BADAJOZ CARRASCO	***9668**	6.416,85
FEI-6053-C22	ASOC EXTREMEÑA PADRES PARA LA INTEGRACION EL BIENESTAR Y LA AUTONOMIA	G06284087	4.701,60
FEI-6059-C22	EXTREMEDIC S.L.	B06652184	6.416,85
FEI-6060-C22	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR SL	B10174431	4.666,80
FEI-6061-C22	ASOC EXTREMEÑA PADRES PARA LA INTEGRACION EL BIENESTAR Y LA AUTONOMIA	G06284087	7.431,60
FEI-6062-C22	ARIDOS Y HORMIGONES RODRIGUEZ SA	A06262687	4.666,80
FEI-6063-C22	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MOTA	***7977**	6.416,85
FEI-6064-C22	AP CONSTRUCCIONES METALICAS S.L.	B06823033	4.666,80
FEI-6065-C22	BERLINEX S COOP ESPECIAL	F16974479	4.666,80
FEI-6066-C22	SOLUCIONES TECNICAS Y CONTROL S.L.	B06365050	4.666,80
FEI-6070-C22	PAYPERTHINK S.L.	B06608822	5.404,80
FEI-6072-C22	ESTEFANIA GUILLEN BERNAL	***2409**	8.166,90
FEI-6074-C22	IJEVI EXTREMADURA SL	B10486892	7.416,85
FEI-6075-C22	ARIEL LAZARO VEGA MARTINEZ	***8725**	8.166,90
FEI-6078-C22	EMILIO ANDRES DIAZ	***8236**	6.416,85
FEI-6079-C22	IJEVI EXTREMADURA SL	B10486892	5.666,80
FEI-6081-C22	PIZASEC S.L.	B06226674	5.666,80
FEI-6083-C22	PAYPERTHINK S.L.	B06608822	4.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-6084-C22	ESTEFANIA GUILLEN BERNAL	***2409**	8.166,90
FEI-6085-C22	IJEVI EXTREMADURA SL	B10486892	5.666,80
FEI-6086-C22	PAYPERTHINK S.L.	B06608822	6.517,20
FEI-6087-C22	OMICRON ELEVADORES S.A.	A06434625	4.666,80
FEI-6089-C22	IJEVI EXTREMADURA SL	B10486892	5.666,80
FEI-6090-C22	ANTONIO GARRIDO ALVAREZ	***8254**	4.666,80
FEI-6091-C22	IJEVI EXTREMADURA SL	B10486892	5.666,80
FEI-6092-C22	ESTEFANIA GUILLEN BERNAL	***2409**	8.750,25
FEI-6093-C22	JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA, S.L.	B10052561	7.416,85
FEI-6094-C22	ANTONIO GARRIDO ALVAREZ	***8254**	4.666,80
FEI-6095-C22	ESTEFANIA GUILLEN BERNAL	***2409**	8.750,25
FEI-6099-C22	PAULINO PILO PILO	***7417**	7.416,85
FEI-6100-C22	LIBRERIA PAPELERIA GUIBER SL	B10169688	8.750,25
FEI-6104-C22	RESTAURACION TIERRA BOYAL, S.L.	B06953368	6.416,85
FEI-6106-C22	HABITALIA REHABILITACIONES Y REFORMAS, SL	B10345205	8.166,90
FEI-6107-C22	MERCA-VALDIVIA S.L.	B06680714	7.416,85
FEI-6108-C22	HABITALIA REHABILITACIONES Y REFORMAS, SL	B10345205	8.166,90
FEI-6109-C22	SUPERMERCADOS PEVAL SL	B02931103	9.750,25
FEI-6111-C22	JUAN JOSE GUZMAN TORREÑO	***1019**	4.666,80
FEI-6113-C22	SDAD COOP MONTEMIEL	F06011225	7.416,85
FEI-6114-C22	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, SL	B10178002	7.416,85
FEI-6116-C22	COLECTIVO HELANA POR LA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS	G10476877	7.416,85
FEI-6119-C22	ALAVDAE SLNE	B02990539	6.416,85
FEI-6122-C22	MARIA TERESA GONZALEZ LOPEZ ARZA	***6308**	5.666,80
FEI-6123-C22	HERMANAS GONZALEZ Y MAGRO SL	B10420248	6.416,85
FEI-6127-C22	BLANU MONTAJES ELECTRICOS SL	B10491066	9.166,90
FEI-6129-C22	JOSE REALES PRADO	***9106**	5.666,80
FEI-6130-C22	TALLERES VALENTIN E HIJOS, S.L.	B10178697	8.166,90
FEI-6131-C22	SCL COMARCAL AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	F06020887	8.166,90
FEI-6132-C22	EL TEMPLO DE LOS ARROCES SCDAD COOP	F06982169	8.750,25
FEI-6133-C22	ROCIO SANCHEZ RODRIGUEZ	***1823**	7.431,60
FEI-6134-C22	PROCODAEX VILLANOVENSE S.L.	B06450381	4.666,80
FEI-6136-C22	EL TEMPLO DE LOS ARROCES SCDAD COOP	F06982169	6.416,85
FEI-6138-C22	HER PROFESIONAL S.L	B06777122	6.416,85

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-6141-C22	GESTION PERICIAL EXTREMADURA S.L.	B06684542	5.666,80
FEI-6143-C22	SAT N 4978 VITICULTORES DE BARROS	V06026124	8.166,90
FEI-6144-C22	CLIMATIZACIONES CALVO DE MORA SL	B09980889	4.666,80
FEI-6145-C22	INOCISA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA SL	B86174992	4.666,80
FEI-6147-C22	ASOCIACION SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	G10266062	7.431,60
FEI-6148-C22	EULOGIO SANTIAGO MORENO MUÑOZ	***4034**	6.416,85
FEI-6151-C22	ALAMA DE CORIA SL	B10039493	8.166,90
FEI-6152-C22	CARPINTERIA Y COCINAS YORYE, CB	E67845701	8.166,90
FEI-6153-C22	LOS ANGELES SERVICIO MEDICO DE URGENCIA S.L.	B06162036	6.464,70
FEI-6156-C22	FARMACIA GUILLERMO GONZALEZ CB	E10410124	6.416,85
FEI-6158-C22	CARPINTERIA MOLINA LEDESMA S.L.	B06621379	5.666,80
FEI-6159-C22	AUTOS LA SERENA SDAD LTDA	B06209662	4.666,80
FEI-6160-C22	JULIAN GUERRA GUERRA	***2617**	5.666,80
FEI-6166-C22	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ S.L.	B10103208	4.666,80
FEI-6169-C22	EXTREMEÑA DE ENVASADOS S.L.	B06304273	4.666,80
FEI-6173-C22	PAYPERTHINK S.L.	B06608822	8.750,25
FEI-6174-C22	EMILIO HERNANDEZ BLANCO	***5727**	6.416,85
FEI-6181-C22	EL DURO S.C.	J06523187	5.666,80
FEI-6183-C22	SCL DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA DE LLERENA	F06050207	6.416,85
FEI-6184-C22	GRUPO KING CHAO JIE S.L.	B06716575	4.666,80
FEI-6188-C22	ANTONIO JULIAN REYES MARTIN	***4428**	8.750,25
FEI-6191-C22	ANTONIO JULIAN REYES MARTIN	***4428**	4.666,80
FEI-6192-C22	VELASCO Y SOLANO SL	B10154912	4.666,80
FEI-6195-C22	MARIA FERNANDEZ FUENTES	***6795**	8.750,25
FEI-6197-C22	ALICIA SERRANO VAQUERO	***8140**	6.416,85
FEI-6198-C22	JUAN BECERRA ROSALES	***5121**	7.431,60
FEI-6201-C22	MARIA DE FATIMA GAMITO LAVADO	***5983**	4.666,80
FEI-6204-C22	FRANCISCO JAVIER SILVA CARRASCO S.L.	B06744601	8.166,90
FEI-6206-C22	ESÉSOL INGENIERIA ENERGETICA S.L.	B02713345	4.666,80
FEI-6208-C22	TRANSPORTES IRHUG S.L.	B06643258	4.666,80
FEI-6209-C22	LUIS MIGUEL CALDERON RIERA	***8884**	6.416,85
FEI-6210-C22	SEGADOR Y RAMOS S.L.	B06605570	4.666,80
FEI-6212-C22	PALETS MERIDA S.L.	B06723340	4.666,80

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-6215-C22	ANTONIO ANGEL GOMEZ GALINDO	***5735**	9.227,80
FEI-6216-C22	TRANSPORTES Y HORMIGONES NUÑEZ, SA	A10013811	6.416,85
FEI-6218-C22	PALETS MERIDA S.L.	B06723340	4.666,80
FEI-6219-C22	CORTADORES DE LA DEHESA S.L.	B06682462	6.416,85
FEI-6221-C22	PROYECTOS E INICIATIVAS HEREST S.L.	B42886341	6.416,85
FEI-6224-C22	TRANSPORTES Y HORMIGONES NUÑEZ, SA	A10013811	8.166,90
FEI-6227-C22	MARIA SONIA ANTUNEZ ALONSO	***2019**	6.416,85
FEI-6228-C22	JOSE MARIA PECERO PECERO	***7243**	4.666,80
FEI-6229-C22	JESUS LEAL SILVERO	***0561**	4.666,80
FEI-6230-C22	DURAN MERIDEÑO, S.L.	B10505212	6.416,85
FEI-6232-C22	MARCELA GEORGIANA NICOARA NICOARA	****4335*	9.750,25
FEI-6233-C22	JESUS LEAL SILVERO	***0561**	4.666,80
FEI-6234-C22	BODEGAS CORTES S.L.	B06040018	4.666,80
FEI-6235-C22	FEAFES-MERIDA (ASOCIACION DE FAMILIARES Y DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL MERIDA Y COMARCA)	G06184931	10.134,00
FEI-6236-C22	MARGACLEMEN S.L.	B06754816	7.416,85
FEI-6238-C22	CASA ESPACIO CB	E06137384	5.666,80
FEI-6241-C22	JESUS LEAL SILVERO	***0561**	4.666,80
FEI-6242-C22	PANADERIA HNOS MARTIN SANCHEZ SL	B10425692	5.666,80
FEI-6243-C22	CASA ESPACIO CB	E06137384	5.666,80
FEI-6246-C22	GRUPO RCV CARS MOTOR S.L.	B06603120	6.416,85
FEI-6248-C22	SERVICIOS AUDIOVISUALES DE EXTREMADURA, SL	B06363337	4.701,60
FEI-6249-C22	ANTONIO SAMINO ASESORES, S.L.	B06612881	10.134,00
FEI-6253-C22	GRUPO RCV CARS MOTOR, S.L.	B06603120	4.666,80
FEI-6257-C22	TAJOTRANS, S.L.U.	B80598162	7.416,85
FEI-6258-C22	SUMINISTROS VISANRO SL	B10318020	9.750,25
FEI-6260-C22	PARAFLY SA	A78379047	9.166,90
FEI-6262-C22	LA ERMITA SOCIEDAD COOPERATIVA JUVENIL	F06758247	9.166,90
FEI-6264-C22	GRUPO RCV CARS MOTOR, S.L.	B06603120	4.666,80
FEI-6265-C22	SERLOGIC S.L.	B06581334	4.666,80
FEI-6268-C22	NIBERIN INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	B42764845	8.166,90
FEI-6269-C22	LA ERMITA SOCIEDAD COOPERATIVA JUVENIL	F06758247	9.750,25
FEI-6271-C22	CRISOFI MEDIACION, S.L.	B02763290	7.416,85
FEI-6274-C22	LA ERMITA SOCIEDAD COOPERATIVA JUVENIL	F06758247	9.750,25

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-6279-C22	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD MADRE FRANCISCA, SL	B10221646	7.416,85
FEI-6280-C22	CONSTRUCCIONES SANTA MARIA MAGDALENA, SC	J06503239	9.166,90
FEI-6281-C22	SERLOGIC S.L.	B06581334	6.416,85
FEI-6282-C22	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD MADRE FRANCISCA, SL	B10221646	9.750,25
FEI-6284-C22	DAVID GONZALEZ CASTAÑO	***2810**	5.666,80
FEI-6286-C22	AGRICOLA NEFRAN SL	B10470516	9.227,80
FEI-6287-C22	ROQUE GARDEN S.L.	B06710222	4.666,80
FEI-6288-C22	DROGUERIA Y PERFUMERIA SEYMA S.L.	B06762363	7.416,85
FEI-6289-C22	ORTOPRIME SL	B10502813	4.666,80
FEI-6290-C22	FRANCISCA FORTE CALDERON	***5765**	6.416,85
FEI-6291-C22	FRANCISCA FORTE CALDERON	***5765**	8.166,90
FEI-6292-C22	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B06610901	6.416,85
FEI-6294-C22	HERMANOS FUENTES QUITERIO, ESPJ	E06918908	6.416,85
FEI-6295-C22	BERLINEX S COOP ESPECIAL	F16974479	6.416,85
FEI-6296-C22	DISTRIBUCIONES FIMA SOCIEDAD LIMITADA	B06120257	4.666,80
FEI-6297-C22	FRANCISCA FORTE CALDERON	***5765**	8.166,90
FEI-6300-C22	FRANCISCA FORTE CALDERON	***5765**	8.166,90
FEI-6301-C22	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B06610901	6.416,85
FEI-6302-C22	LOGISTICAS EL RAYO, S.L.	B06706782	8.166,90
FEI-6303-C22	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B06610901	4.666,80
FEI-6305-C22	AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SL	B10372944	6.416,85
FEI-6306-C22	BERLINEX S COOP ESPECIAL	F16974479	6.416,85
FEI-6307-C22	MARMEL CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA MARTIN MELO, SL	B10499721	6.416,85
FEI-6308-C22	SERLOGIC S.L.	B06581334	4.666,80
FEI-6309-C22	ANTONIO JULIAN REYES MARTIN	***4428**	8.750,25
FEI-6310-C22	ANTONIO JULIAN REYES MARTIN	***4428**	4.666,80
FEI-6311-C22	BERLINEX S COOP ESPECIAL	F16974479	4.666,80
FEI-6312-C22	SARA MARTIN MORAN	***7652**	8.750,25
FEI-6313-C22	PAULA CARRASCO CAMPOS	***0447**	8.166,90
FEI-6315-C22	CONCEPTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L.	B06659130	6.416,85
FEI-6316-C22	COTRAVEGAS S COOP	F06146351	4.666,80
FEI-6317-C21	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ESPINO	***5927**	8.875,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-6317-C22	MARMEL CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA MARTIN MELO, SL	B10499721	8.166,90
FEI-6321-C22	GALFEX CONSULTORES SA	A10251379	4.666,80
FEI-6322-C22	DOMSAN VERDES, SOCIEDAD LIMITADA	B10449148	5.666,80
FEI-6324-C22	CENTRO COMERCIAL LUSO EUROPEO SL	B10314094	4.666,80
FEI-6325-C22	DOMSAN VERDES, SOCIEDAD LIMITADA	B10449148	5.666,80
FEI-6328-C22	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	4.666,80
FEI-6330-C22	GALFEX ASESORES SL	B10134120	4.666,80
FEI-6333-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	9.166,90
FEI-6334-C22	INCYDES INVESTIGACION, CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL	G45858131	8.431,60
FEI-6336-C22	LOS OLIVOS DE MERIDA, S.L.	B06233225	7.431,60
FEI-6337-C22	MUEBLES ANGEL TORRES, S.L.	B10178689	6.416,85
FEI-6338-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	A81471385	5.666,80
FEI-6339-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	A81471385	9.166,90
FEI-6341-C22	MADERAS BIOSCA, S.L.	B06135354	4.666,80
FEI-6342-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	A81471385	5.666,80
FEI-6343-C22	NUTRICION Y GESTION, S.L.	B06639074	7.416,85
FEI-6344-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	5.666,80
FEI-6345-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	5.666,80
FEI-6346-C22	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES SL	B10312924	8.750,25
FEI-6347-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	5.701,60
FEI-6348-C22	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	5.666,80
FEI-6350-C22	ANTONIA JIMENO PEREZ	***6877**	8.750,25
FEI-6352-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON, S.L.	B06763361	9.815,50
FEI-6353-C22	UNIMAVIC SL	B81046344	4.666,80
FEI-6354-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON, S.L.	B06763361	9.166,90
FEI-6355-C22	TOPONOVA EXTREMADURA S.L.	B06484802	8.815,50
FEI-6357-C22	PRETENSADOS DURAN S.L.	B06149165	4.666,80
FEI-6358-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON, S.L.	B06763361	9.750,25
FEI-6359-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON, S.L.	B06763361	9.750,25
FEI-6360-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON S.L.	B06763361	9.166,90
FEI-6361-C22	PRETENSADOS DURAN S.L.	B06149165	7.416,85
FEI-6362-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON, S.L.	B06763361	9.750,25
FEI-6363-C22	CARACTER CONTROL	B06575039	6.416,85

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FEI-6364-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON S.L.	B06763361	7.416,85
FEI-6365-C22	CHARACTER CONTROL	B06575039	6.416,85
FEI-6366-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON S.L.	B06763361	9.815,50
FEI-6367-C22	CHARACTER CONTROL	B06575039	6.416,85
FEI-6368-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON S.L.	B06763361	7.416,85
FEI-6369-C22	CHARACTER CONTROL	B06575039	7.431,60
FEI-6370-C22	CHARACTER CONTROL	B06575039	6.416,85
FEI-6371-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON S.L.	B06763361	9.750,25
FEI-6372-C22	CHARACTER CONTROL	B06575039	8.750,25
FEI-6373-C22	CHARACTER CONTROL	B06575039	6.416,85
FEI-6374-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON S.L.	B06763361	9.166,90
FEI-6375-C22	CERRAJERIA SANTOS MELADO	E06491062	5.666,80
FEI-6377-C22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON S.L.	B06763361	9.750,25

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2023. (2024064276)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2023 se han concedido "ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2016) por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 20 de marzo de 2019 (DOE n.º 67, de 5 de abril) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.
- Resolución de 17 de diciembre de 2020 (DOE n.º 9, de 15 de enero de 2021) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021.
- Resolución de 30 de diciembre de 2021 (DOE n.º 11, de 18 de enero de 2022) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- Resolución de 16 de diciembre de 2022 (DOE n.º 12, de 18 de enero de 2023 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de diferentes programas de ayudas que el Decreto regula:

- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales, en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a la aplicación presupuestaria 13008/G/242A/47000/TE24001001/20090229, y por un importe total ejecutado en 2023 de 906.393,25 euros, con fuente de financiación Transferencias del Estado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2023, relativas al programa de ayudas destinado a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, relacionando en el anexo I las ayudas concedidas en los programas I, III y IV de la norma, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo
(Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO I (FD)**

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FD-0001C23	TORRAPINILLA SL	B72522907	5.000,00
FD-0002C23	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	4.500,00
FD-0003C23	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	5.000,00
FD-0004C23	FRUTAS JESUS DE LA O SL	B06570519	7.500,00
FD-0005C23	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.000,00
FD-0007C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	5.296,00
FD-0008C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.965,00
FD-0009C23	CAPILLA VENTA MAQUINARIA AGRICOLA SL	B06517684	4.500,00
FD-0010C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.965,00
FD-0011C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.232,00
FD-0012C23	MARTA PEREZ MARIN	***4257**	7.500,00
FD-0014C23	MANUFRASOR SL	B02719615	4.000,00
FD-0015C23	ARCOS Y FACHADA R67 SLU	B06717508	8.000,00
FD-0016C23	ALFONSO FERNANDEZ RIVERA	***4914**	8.500,00
FD-0017C23	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	4.500,00
FD-0018C23	EULEN SEGURIDAD, SA	A28369395	7.500,00
FD-0019C23	MONTAJES ELECTRICOS EXPOSITO SA	A10014546	7.500,00
FD-0021C23	EULEN SEGURIDAD, SA	A28369395	7.500,00
FD-0022C23	CARLOS TEXEIRA GALLEGO	***8161**	7.500,00
FD-0023C23	RENATO JEANFRANCO MONACO	***4977**	3.375,00
FD-0024C23	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.000,00
FD-0025C23	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.500,00
FD-0026C23	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.000,00
FD-0027C23	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.000,00
FD-0030C23	TODO SUBASTA SL	B06570063	9.000,00
FD-0032C23	SERVICIOS ASISTENCIALES FBC SL	B06855142	8.000,00
FD-0038C23	SEÑORIO DE MONTANERA SL	B06328348	7.500,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FD-0039C23	GLOVAL HELP ASSISTANCE SL	B44619930	7.500,00
FD-0040C23	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	4.500,00
FD-0041C23	SANKATIMAR SL	B06377683	8.000,00
FD-0042C23	CONCEPTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU	B06659130	7.500,00
FD-0043C23	INTERLODEX SL	B72657406	7.500,00
FD-0044C23	GLORIA DE LA SOLEDAD PEREZ FALCON	***4478**	2.475,00
FD-0046C23	MANTENIMIENTO Y TRANSPORTADORAS SL	B06668107	7.500,00
FD-0047C23	JUAN DIEGO CARRASCO CRUZ	***4781**	6.400,00
FD-0048C23	CRISTIAN GONZALEZ ALFONSO	***3602**	8.000,00
FD-0053C23	ANTONIO MARGULLON JESUS DE NAZARET	***4355**	9.000,00
FD-0054C23	JUAN PEDRO MUÑOZ VASCO	***2283**	9.000,00
FD-0055C23	ALMELEX SL	B10213080	3.918,75
FD-0056C23	PEDRO ANTONIO PEDRERA HINOJAL	***4617**	3.750,00
FD-0057C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.470,00
FD-0059C23	LEOS GARAGE 21 SL	B42994145	9.000,00
FD-0060C23	EXTREFINCAS BUREAU CONSULTING, SLU	B06459184	2.000,00
FD-0061C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	7.500,00
FD-0062C23	ARTE-CORTE MONESTERIO, SL	B06679658	3.000,00
FD-0063C23	AMAGOSA DISTRIBUCION Y LOGISTICA SL	B06071393	7.500,00
FD-0064C23	DIEGO MARTINEZ YAÑEZ	***5522**	8.500,00
FD-0078C23	ANTONIO LUCERO CARO	***9450**	4.500,00
FD-0079C23	LOPEZ MORENAS, SL	B06120737	7.500,00
FD-0081C23	CONSTRUCCIONES VERDASCO ESCOBAR SL	B44717304	8.500,00
FD-0083C23	ALVARO MORALES ELVIRO	***4716**	7.500,00
FD-0086C23	LUCIA MORENO CALDERON	***3901**	8.000,00
FD-0087C23	ADRINOE CONSTRUCCIONES SL	B67740522	7.500,00
FD-0088C23	JOSE LEONCIO CORTES MORENO	***4950**	7.500,00
FD-0091C23	SERVICIOS AUXILIARES LIMPIEZAS EXTREMADURA SL	B06695290	4.965,00
FD-0094C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.965,00
FD-0095C23	TOMAS SANCHEZ TRANSPORTES CISTERNAS SL	B06202436	8.500,00
FD-0096C23	DEFENSA Y ESTUDIO DE MEDIO AMBIENTE	G06126601	2.000,00
FD-0097C23	SEGUREX SL	B06322093	8.000,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FD-0099C23	SANTIAGO LOZANO GONZALEZ	***7665**	3.750,00
FD-0100C23	CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA APLOMO ESPJ	E10498574	8.500,00
FD-0102C23	JESICA RODRIGUEZ CASATORRE	***2875**	4.000,00
FD-0103C23	CHAITEN EXTREMADURA SLU	B10420347	4.000,00
FD-0105C23	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, SL	B06463749	7.500,00
FD-0106C23	EMIGDIO MORENO RODRIGUEZ	***3733**	8.000,00
FD-0107C23	JOSE REALES GARCIA	***8422**	1.500,00
FD-0108C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	8.000,00
FD-0110C23	QUILATIA METALES PRECIOSOS, S.L.	B06620124	8.000,00
FD-0111C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.965,00
FD-0112C23	MANUEL FLORES VILLA	***6828**	9.000,00
FD-0113C23	MARIA LUISA RAMOS SUAREZ	***6217**	8.000,00
FD-0114C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	6.352,00
FD-0115C23	STEPHEN ALAN TROTT	***6171**	8.500,00
FD-0116C22	MULTIANAU SL	B50819507	4.656,00
FD-0116C23	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	6.352,00
FD-0117C23	LA COMPAÑIA SOC. COOP.	F06684757	4.208,00
FD-0118C23	CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA SA	A10122943	6.000,00
FD-0119C23	ASOCIACION FAMILIARES DE ALZHEIMER	G06340293	5.625,00
FD-0120C23	LISEGRAN SL	B19664176	2.000,00
FD-0121C23	REFORMAS Y MANTENIMIENTOS G&M SL	B67820548	7.500,00
FD-0122C23	PEDRO JESUS SUAREZ VINAGRE	***5455**	7.500,00
FD-0123C23	ANTONIO GIL GALAN SL	B06742613	7.500,00
FD-0125C23	ISRAEL JIMENEZ MARTIN	***3400**	8.000,00
FD-0126C23	FUNERARIA Y VELTATORIO MYRIAM SL	B10506475	4.250,00
FD-0127C23	AIREA2 CB	E10404119	2.000,00
FD-0128C23	TIENDAS CINCO SL	B10136745	3.937,50
FD-0130C23	ALMACENES BOINA SL	B10165637	7.500,00
FD-0131C23	CONSTRUCCIONES ALBAPLATA SC	J06718092	3.000,00
FD-0132C23	MONICA DURAN FAGUNDO	***3329**	9.000,00
FD-0133C23	JORDA RUBIO HOSTELEROS SL	B10490746	8.500,00
FD-0135C23	IBARRA RECOEX SL	B67893180	8.500,00
FD-0136C23	LAURA FOUTO IZQUIERDO	***0155**	8.000,00
FD-0137C23	JOSE RODRIGUEZ MARTIN	***4503**	4.000,00
FD-0138C23	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA, SL	B10326478	8.000,00
FD-0139C23	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA, SL	B10326478	8.000,00
FD-0140C23	SUMAN SOCIAL, SL	B20852570	6.824,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FD-0141C23	GLOVAL HELP ASSISTANCE SL	B44619930	4.000,00
FD-0142C23	GLOVAL HELP ASSISTANCE SL	B44619930	4.000,00
FD-0143C23	DAVID SALAZAR MORENO	***1151**	8.000,00
FD-0144C23	ALMACENES BOINA SL	B10165637	7.500,00
FD-0146C23	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	7.500,00
FD-0147C23	GASTROTURISMO DE ZAFRA, S.L.	B06715858	3.750,00
FD-0148C23	ROBERTO ALEJANDRO ESPERON ARAUJO	***3893**	7.500,00
FD-0149C23	TURISTICA DEL JERTE SL	B10428605	4.500,00
FD-0151C23	PETROGOLD SUMINISTRO COMBUSTIBLE AUTOMOCIÓN, S.L.	B10439784	4.500,00
FD-0152C23	LORENZO ROBADO Y HEREDEROS SL	B10415552	5.500,00
FD-0153C23	ADRINOE CONSTRUCCIONES SL	B67740522	8.000,00
FD-0154C23	CARNICERIA HNOS MARTINEZ MARTIN SL	B06734677	8.000,00
FD-0155C22	GRUPO MACIAS REHABILITACIONES SL	B06635924	7.500,00
FD-0155C23	RAFAEL CAPILLA CAPILLA	***8727**	2.250,00
FD-0156C23	SALUD MENTAL-AEMIS	G06312862	777,50
FD-0158C23	CABALLERO SOLUCIONES Y TRABAJOS SL	B67985077	7.500,00
FD-0159C23	ABBA CATALEYA, SL	B67998476	9.000,00
FD-0160C23	GONZALO GALLARDO HOLGUIN	***8792**	3.000,00
FD-0161C23	ISANTRAMEX SL	B06594261	2.000,00
FD-0162C23	CRISTIAN PEREZ PALACIN	***6589**	4.000,00
FD-0163C23	ANLOMA CBS SLU	B44586915	2.000,00
FD-0166C23	ZARCONET 2023 SLU	B56467160	8.000,00
FD-0167C23	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ SL	B10103208	8.000,00
FD-0169C23	MARIA DOLORES MOSTAZO LOPEZ	***3762**	7.500,00
FD-0171C22	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	5.296,00
FD-0171C23	FRANCISCO JAVIER ALHAJA VIVAS	***8161**	8.000,00
FD-0179C22	HOTEL LOS ANGELES CB	E06667240	7.500,00
FD-0180C22	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	6.952,50
FD-0182C22	INOCENTE MARTINEZ RUBIALES	***8162**	2.000,00
FD-0183C22	MARTIN PRIETO DE LOS REYES	***7784**	8.000,00
FD-0184C22	RESTAURANTE SAN CRISTOBAL DE CORIA SL	B10227783	4.500,00
FD-0185C22	KAFRAMA, TECHNOLOGY, S.L.	B06758361	5.000,00
FD-0186C22	EULEN SEGURIDAD, SA	A28369395	5.100,00
FD-0187C22	QUILATIA METALES PRECIOSOS, S.L.	B06620124	8.000,00
FD-0189C22	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	5.296,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FD-0191C22	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	B06283790	8.000,00
FD-0192C22	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.965,00
FD-0193C22	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.965,00
FD-0194C22	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.470,00
FD-0195C22	JOSE ANTONIO VARGAS CONTRERAS	***8033**	3.750,00
FD-0196C22	MUEBLES JUAN SORIANO RUIZ SL	B06159743	8.500,00
FD-0197C22	GARCIA SALAMANCA SL	B06616999	2.000,00
FD-0198C22	GRANITOS BARQUERO DEOGRACIAS SL	B06472526	8.500,00
FD-0199C22	OVEJERO SEQUEIRO SL	B10407096	8.000,00
FD-0200C22	MARIA JOSE RODRIGUEZ CALERO	***5922**	4.500,00
FD-0201C22	HERMANOS JUAN LOPEZ SA	A06050710	7.500,00
FD-0202C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.500,00
FD-0203C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	7.500,00
FD-0204C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.500,00
FD-0205C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.000,00
FD-0206C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	4.500,00
FD-0207C22	ESTACION DE SERVICIO MARTA SL	B06369656	2.000,00
FD-0208C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	4.500,00
FD-0209C22	VEHITRANS SUR SL	B06710545	7.500,00
FD-0210C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	5.000,00
FD-0211C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.000,00
FD-0212C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.000,00
FD-0213C22	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	G72872815	2.000,00
FD-0272C19	TAKE THE BOX SL	B10397990	7.500,00
FD-0300C21	EULALIA SERRADILLA BLANCO	***6969**	5.625,00



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2023. (2024064277)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2023, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de las personas con en situación de exclusión social a través de empresas de inserción" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 73/2018, de 29 de mayo (DOE n.º 107, de 4 de junio) por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 23 de noviembre de 2021 (DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2021) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los ejercicios 2021-2022.
- Resolución de 7 de diciembre de 2022 (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2022) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023.
- Resolución de 7 de diciembre de 2023 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2023) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024.



El objeto de estas subvenciones es promover y facilitar la integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a través de Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (BOE n.º 43, de 14 de diciembre de 2007), mediante la contratación laboral de dichas personas, en el marco de un proyecto de inserción de duración mínima de un año.

Se articulan los siguientes Programas de ayudas:

- Programa I: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción.
- Programa II: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.
- Programa III: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción dirigidas a empresas de inserción.
- Programa IV: Inserción en el mercado laboral ordinario.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20150092 por un importe ejecutado de 318.621,17 euros, y Proyecto "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente



ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas, concedidas durante el ejercicio 2023, al fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los anexo I, las ayudas concedidas con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo
(Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I (Empresas de Inserción)

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
IN-0049-C21	REMUDARTE SLU	B10508738	6.500,00
IN-0002-C23	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA SL	B10385508	3.026,00
IN-0003-C23	CULTIVANDO EMPLEO EMPRESA DE INSERCION SL	B16674848	4.000,00
IN-0004-C23	REMUDARTE SLU	B10508737	6.500,00
IN-0007-C23	CULTIVANDO EMPLEO EMPRESA DE INSERCION SL	B16674848	4.000,00
IN-0008-C23	CULTIVANDO EMPLEO EMPRESA DE INSERCION SL	B16674848	4.000,00
IN-0009-C23	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA SL	B10385508	3.060,00
IN-0010-C23	REMUDARTE SLU	B10508737	6.500,00
IN-0012-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	6.544,25
IN-0013-C23	CULTIVANDO EMPLEO EMPRESA DE INSERCION SL	B16674848	3.916,80
IN-0014-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	6.684,00
IN-0015-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	14.625,60
IN-0018-C23	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA SL	B10385508	3.341,52
IN-0020-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	15.309,60
IN-0021-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	6.684,00
IN-0022-C23	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA SL	B10385508	3.341,52
IN-0023-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	16.197,00
IN-0026-C23	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA SL	B10385508	3.341,52
IN-0028-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	6.084,00
IN-0029-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	17.421,00
IN-0031-C23	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA SL	B10385508	3.341,52
IN-0033-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	17.576,00
IN-0035-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	6.012,00
IN-0036-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	5.652,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
IN-0037-C23	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA SL	B10385508	3.341,52
IN-0038-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	17.037,60
IN-0040-C23	CULTIVANDO EMPLEO EMPRESA DE INSERCIÓN SL	B16674848	4.320,00
IN-0041-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	17.277,20
IN-0042-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	17.268,00
IN-0043-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	5.220,00
IN-0044-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	7.128,00
IN-0047-C23	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA SL	B10385508	3.341,52
IN-0053-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	5.261,00
IN-0054-C24	REMUDARTE SLU	B10508738	5.220,00
IN-0060-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	18.116,40
IN-0061-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	18.328,60
IN-0062-C23	REMUDARTE SLU	B10508738	5.166,80
IN-0063-C23	INTEGRA-T SERVICIOS SL	B06708234	17.936,20



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2021, durante el ejercicio 2023. (2024064278)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, los objetivos planteados en la Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2021), derivan de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, aprobada el 15 de octubre de 2020 y del Plan de Empleo Joven de Extremadura 2021-2022, aprobado el 7 de julio de 2021, que sitúa a la persona joven en el centro del sistema de las políticas activas de la Junta de Extremadura como principal protagonista.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, durante el año 2023 se han concedido ayudas destinadas a la contratación laboral de personas jóvenes, al amparo de la Orden mencionada anteriormente y de la siguiente convocatoria:

- Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022 (DOE n.º 8, de 13 de enero de 2022).

El objeto de estas subvenciones es la contratación laboral de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional, que hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en las entidades colaboradoras definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Orden de 19 de noviembre de 2021, todo ello conforme a lo establecido en capítulo I de dicha orden, que les proporcione un acompañamiento hacia un empleo estable.



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24007002/20220266, con un importe ejecutado, con cargo al ejercicio 2023, de 209.200,00 euros, con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

a. Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000000022).

Importe Ejecutado: 209.200,00 euros.

b. Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000000023).

Importe Ejecutado: 0,00 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente.

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2023, relativas a la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2021).

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.



La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO I (Jóvenes titulados)**

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe (€)
JT-0236-C22	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	8.650,00
JT-0269-C22	CLINICA DENTAL BERNARDO S.L.	B06196539	8.650,00
JT-0270-C22	ALIMENTACION MANALLA SL	B10400307	8.650,00
JT-0326-C22	TIENDAS PAVO MERIDA S.L.	B06488209	8.650,00
JT-0336-C22	GAE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA	A06100531	8.650,00
JT-0411-C22	CALVO WALIÑO S.L.	B06722375	8.650,00
JT-0464-C22	CAPILLA INDUSTRIAS AGRONOMAS S.L.	B01926039	9.500,00
JT-0474-C22	JESUS MARIA PANIAGUA GARCIA	***0326**	8.650,00
JT-0475-C22	MIGUEL ANGEL TAMAYO GARCIA	***0835**	8.650,00
JT-0478-C22	COMEX CONSULTING 2020 S.L.	B16804387	8.650,00
JT-0481-C22	GARCIA HERMOSA TRAUMATOLOGIA S.L.	B06672372	9.500,00
JT-0487-C22	360 SOLUCIONES CAMBIO CLIMATICO S.L.	B06739882	11.500,00
JT-0504-C22	WELLNESS ACTIVE VIA DE LA PLATA S.L.	B06717904	8.650,00
JT-0508-C22	MUEBLES LEAL SL	B10148260	8.650,00
JT-0509-C22	FORMACERES SL	B10386167	8.650,00
JT-0511-C22	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	8.650,00
JT-0517-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	11.500,00
JT-0519-C22	MARIA FERNANDEZ SANCHEZ	***6894**	8.650,00
JT-0524-C22	CONHERGA SL	B10044584	11.500,00
JT-0531-C22	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO S.L.	B06444533	8.650,00
JT-0532-C22	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA S.L.	B06191688	8.650,00
JT-0534-C22	MOYBA ASESORES S.L.	B06284012	8.650,00
JT-0547-C22	S.M. ASESORES ARAÑUELO SL	B10192615	8.650,00



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 167/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2023) durante el ejercicio 2023.
(2024064279)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro del nuevo marco de las relaciones laborales en España, mediante el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo se introducen modificaciones en los contratos formativos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2023), que se inserta en los objetivos de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, del Plan de Empleo Extremadura 2022-2023 y del Plan de Empleo Joven de Extremadura 2021-2022, aprobado el 7 de julio de 2021, que sitúa a la persona joven en el centro del sistema de las políticas activas de la Junta de Extremadura como principal protagonista.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, durante el año 2023 se han concedido ayudas destinadas a la contratación laboral para la obtención de práctica profesional, al amparo del decreto mencionado anteriormente y por el que se aprueba la primera convocatoria:

El objeto de estas subvenciones es la contratación laboral de personas desempleadas, a través de contratos formativos para la obtención de práctica profesional adecuada a su nivel de estudios que favorezca su incorporación al mercado laboral.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- 130080000/G/242A/47000/FS21455A03/20230066, con un importe ejecutado, con cargo al ejercicio 2023, de 772.182,18 euros.
- 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20000264, con un importe ejecutado, con cargo al ejercicio 2023, de 839.220,12 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de las competencias de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2023, relativas a la contratación para la obtención de la práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023, al amparo del Decreto 167/2022, de 30 de diciembre por el que se regula el programa de subvenciones a empresas privadas para la contratación de personas desempleadas a través de contratos formativos para la obtención de práctica profesional adecuada a su nivel de estudios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2023).

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO I (Práctica Profesional)**

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
PF-0001-C23	MARDAN BUSINESS SOLUTIONS, S.L.	B06657456	11.612,70
PF-0002-C23	TEING EDIFICACION Y OBRA CIVIL, SL	B10491314	8.316,00
PF-0003-C23	MARDAN BUSINESS SOLUTIONS, S.L.	B06657456	9.630,72
PF-0004-C23	ZIONE BUSINESS SOLUTIONS, S.L.	B10394138	8.316,00
PF-0006-C23	FYS LETMA, SL	B42715292	8.316,00
PF-0007-C23	EMILIO BORAITA BLANCO	***7630**	11.612,70
PF-0008-C23	PARFOEX, S.L.	B06441968	8.755,20
PF-0009-C23	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	8.316,00
PF-0010-C23	CUADROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, SL	B10120442	11.612,70
PF-0011-C23	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	8.316,00
PF-0013-C23	NIETO MARCELO AUTOMOVILES, S.L.	B06295885	8.316,00
PF-0014-C23	AGRIVEAL DE DON BENITO, SLL	B06270847	8.316,00
PF-0015-C23	AUTOMOCIONES VILLAR SL	B10147593	8.316,00
PF-0017-C23	UNION EXTREMEÑA DEL OLIVAR	G06274146	11.612,70
PF-0018-C23	ENEA VEGAS ALTAS, S.L.	B10806438	8.316,00
PF-0019-C23	UNION EXTREMEÑA DEL OLIVAR	G06274146	11.612,70
PF-0020-C23	AGRIFUSA, SA	A06180186	8.316,00
PF-0022-C23	SEPREX AUDITORES, S.L.	B06346969	8.316,00
PF-0023-C23	ALAVDAE, SLNE	B02990539	9.630,72
PF-0024-C23	OT GLEZ Y DE LA HIZ, S.L.	B06703805	8.316,00
PF-0025-C23	ALMACENES AGRUPADOS MAT	B10317188	8.316,00
PF-0026-C23	ARRANZENERGIA, S.L.	B06716302	8.316,00
PF-0028-C23	GABRIEL DIAZ PAREDES	***6970**	8.316,00
PF-0029-C23	ALARMAS Y CONTROL, INGENIERIA DE INSTALACIONES DE INCENDIO Y ROBO, S.L.	B06713895	8.316,00
PF-0031-C23	NEUMATICOS Y REPARACIONES JORFE, SL	B10496057	8.316,00
PF-0032-C23	COPA TALLERES, CB	E06749659	8.316,00
PF-0033-C23	TRANSITOS DE EXTREMADURA, S.L.	B06386478	8.316,00
PF-0034-C23	PROYECTA INGENIERIA CACERES, SL	B02748820	8.316,00
PF-0035-C23	TRANSITOS DE EXTREMADURA, S.L.	B06386478	8.316,00
PF-0036-C23	TRANSITOS DE EXTREMADURA, S.L.	B06386478	8.316,00
PF-0037-C23	TRANSITOS DE EXTREMADURA, S.L.	B06386478	8.316,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
PF-0039-C23	TERMAS DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, SLU	B10303873	8.316,00
PF-0040-C23	AGRIVEAL DE DON BENITO, SLL	B06270847	8.316,00
PF-0041-C23	AGRIVEAL DE DON BENITO, SLL	B06270847	8.316,00
PF-0042-C23	GABRIEL DIAZ PAREDES	***6970**	8.316,00
PF-0043-C23	PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INTERIORISMO Y CONSTRUCCION, SL	B10451763	9.630,72
PF-0044-C23	AIRES DE TOROS PRODUCCIONES, SL	B10435634	8.316,00
PF-0045-C23	AGROAL GESTION INTEGRAL, S.L.	B06669790	9.630,72
PF-0046-C23	MISTERPLAN, SL	B10387736	9.630,72
PF-0047-C23	SYSMADNET SOLUCIONES, SL	B86469350	9.630,72
PF-0048-C23	FISIO FYM, ESPJ	E06941330	9.630,72
PF-0049-C23	FARMACIA MONTES, ESPJ	E10729978	8.316,00
PF-0050-C23	PUBLICIDAD EXTREMEÑA SOCIEDAD LIMITADA	B06070064	8.316,00
PF-0051-C23	FACTOR CREA S.L.	B06649768	8.316,00
PF-0052-C23	GEXPURINES INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS AGRO-GANADEROS & AGROINDUSTRIALES S.L.	B72785801	11.612,70
PF-0053-C23	INNOCAMPO S.L.	B06583884	9.630,72
PF-0054-C23	ELECTRICIDAD LA SERENA S.L.	B06237622	8.316,00
PF-0055-C23	ORGANIZACION EXTREMEÑA DE CONGRESOS SL	B10178168	8.316,00
PF-0057-C23	CARLOS PATILLA SANTIAGO	***7993**	8.316,00
PF-0058-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	9.630,72
PF-0060-C23	ELECTRICAS SANTA LEONOR S.L.	B06281497	11.612,70
PF-0061-C23	MERCOGRAIN SL UNIPERSONAL	B06320410	8.316,00
PF-0062-C23	BIOESTETICA AMBARIS SL	B10326270	8.316,00
PF-0063-C23	MARIA DEL CASTILLO PEREZ	***6031**	8.316,00
PF-0064-C23	DELIEX REGALOS S.L.	B06753149	8.377,38
PF-0065-C23	STEMDO DIANA S.L.	B13855572	8.377,38
PF-0066-C23	STEMDO DIANA S.L.	B13855572	8.377,38
PF-0067-C23	ADAPTA SOLUCIONES A LA MOVILIDAD S.L.	B06738850	8.316,00
PF-0068-C23	VOZTECHNOLOGY COMPANY SERVICES SL	B87733911	8.316,00
PF-0070-C23	SEPREX AUDITORES S.L.	B06346969	9.630,72
PF-0071-C23	AVANTO AGRICOLA SL	B44689982	8.316,00
PF-0072-C23	NEUROCLINICA MENDEZ BERENGUER S.L.	B06604326	8.377,38
PF-0073-C23	UNAEX ASESORIA SL	B10049112	8.316,00
PF-0074-C23	LIBRE AUTOMOTOR SL	B10367886	8.316,00
PF-0075-C23	CENTRO MULTIMARCA SANCHEZ SANCHEZ S.L.	B06607691	8.316,00
PF-0077-C23	SPZTRAINING SL	B06683577	8.316,00

Servicio Extremeño
Público de EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
PF-0078-C23	CRIPOTOSASUN ENERGIA, S.L.	B67741199	8.316,00
PF-0079-C23	DOBLE A ARQUITECTURA, ESPJ	E10503944	10.557,00
PF-0080-C23	COOP DE TRANSPORTES EXTREMEÑOS	F06004543	8.316,00
PF-0081-C23	TIENDAS VICNIC, S.L.	B06632251	8.316,00
PF-0082-C23	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION, S.L.	B06494892	11.612,70
PF-0084-C23	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION, S.L.	B06494892	11.612,70
PF-0087-C23	AYUDAS TECNICAS EXTREMADURA, S.L.	B06184709	8.316,00
PF-0088-C23	FNSOFTWARE SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	B10774719	7.615,80
PF-0089-C23	INNOCAMPO S.L.	B06583884	9.630,72
PF-0090-C23	TALLERES NICASIO, CB	E06687735	8.316,00
PF-0091-C23	MIGUEL MENDEZ SOLIS	***5349**	8.316,00
PF-0092-C23	GAS VILLAFRANCA, S.L.	B06308472	8.316,00
PF-0093-C23	EFICIENCIA ENERGETICA EXTREMEÑA SL	B10419927	8.316,00
PF-0096-C23	WORLDFILMS FORMACION, S.L.	B06595839	8.316,00
PF-0097-C23	F&S PLURAL COMPANY, SL	B10445922	8.316,00
PF-0098-C23	ASOC EMILIO CAMACHO ASEPI	G06736326	9.630,72
PF-0100-C23	RESIDENCIA EL CHALET, S.L.	B06677793	8.316,00
PF-0101-C23	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	***6693**	8.316,00
PF-0102-C23	MOBUARTEX, SL	B10499069	9.630,72
PF-0103-C23	FUENSANA BIO, S.L.	B06622039	8.316,00
PF-0104-C23	SUPER 8 PRODUCCIONES MULTIMEDIA, SA	A06022610	8.377,38
PF-0106-C23	CALENDA, TALLERES, REPUESTOS Y SUMINISTROS, S.L.	B06292775	8.316,00
PF-0111-C23	OVEJERO SEQUEIRO, SL	B10407096	8.316,00
PF-0112-C23	GRUPO JARAELSA, S.L.	B06759401	8.377,38
PF-0113-C23	UNAEX ASESORIA, SL	B10049112	8.316,00
PF-0116-C23	ALUDEC INNOVACION & CONFORT, SL	B10467298	8.316,00
PF-0117-C23	CUADROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, SL	B10120442	8.316,00
PF-0118-C23	GATRILAEX, S.L.	B06211064	8.316,00
PF-0119-C23	MONTAJES ELECTRICOS DEL GUADIANA AGRICOLAS E INDUSTRIALES, SA	A06018329	7.560,00
PF-0120-C23	OPTICA KARMA, SL	B10228575	8.316,00
PF-0121-C23	TALLERES DIEGO RUIZ SANCHEZ, S.L.	B06388722	8.316,00
PF-0123-C23	NEW GEAR SOLUTIONS, S.L.	B06735559	8.316,00
PF-0124-C23	EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA	A06104004	8.316,00
PF-0125-C23	DUCTOLUX, SL	B06525547	8.316,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
PF-0126-C23	ABEL JESUS HERNANDEZ CONTADOR	***5978**	11.612,70
PF-0127-C23	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL SL	B06392120	8.316,00
PF-0128-C23	CLINICA JAVIER ALFONSO SL	B10481075	11.612,70
PF-0129-C23	NORTE EXTREMEÑA DEL NEUMATICO C.B.	E10415602	8.316,00
PF-0130-C23	PHOENIX ACEITUNAS SL	B91347484	8.316,00
PF-0132-C23	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	8.316,00
PF-0133-C23	MARIA ENCARNACION APARICIO LOPEZ	***4748**	8.316,00
PF-0135-C23	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.316,00
PF-0137-C23	LORENZO LOPEZ ROMERO	***8001**	8.316,00
PF-0138-C23	FAST FUEL S.L.	B06657936	8.316,00
PF-0139-C23	INTERLODEX SL	B72657406	8.316,00
PF-0140-C23	BEBALANCE FISIOTERAPIA ESPJ	E06988141	9.630,72
PF-0141-C23	MARIA SUSANA SANCHEZ GONZALEZ SANCHEZ GONZALEZ	***8162**	8.377,38
PF-0142-C23	RUBEN JULIAN ROCHA GOMEZ	***9702**	8.316,00
PF-0144-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	9.630,72
PF-0145-C23	COMERCIAL DE RECAMBIOS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION SL	B10183168	8.316,00
PF-0149-C23	SANTANO AUTOMOCION SA	A10127454	7.560,00
PF-0151-C23	FLORA SIERRA NEVADA, S.L.	B10455814	8.316,00
PF-0152-C23	GAE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA	A06100531	8.377,38
PF-0154-C23	STEMDO DIANA S.L.	B13855572	8.377,38
PF-0155-C23	STEMDO DIANA S.L.	B13855572	8.377,38
PF-0156-C23	STEMDO DIANA S.L.	B13855572	8.377,38
PF-0157-C23	CHAVARRI ATELIER SL	B10507960	8.316,00
PF-0159-C23	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	8.316,00
PF-0160-C23	INFOCREDIT EXTREMADURA SL	B56128333	8.316,00
PF-0161-C23	FERTICORK SL	B09862939	8.316,00
PF-0162-C23	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	***6693**	8.377,38
PF-0163-C23	REFRIGERACION PEÑA S.L.	B06724454	8.377,38
PF-0164-C23	TODO SUBASTA S.L.	B06570063	8.377,38
PF-0165-C23	GRUPO RCV CARS MOTOR S.L.	B06603120	8.316,00
PF-0166-C23	JASMEET SAHNI SINGH	***1416**	8.316,00
PF-0167-C23	JASMEET SAHNI SINGH	***1416**	8.316,00
PF-0168-C23	CAPILLA AGRICOLA EXTREMEÑA S.L.	B06723928	8.316,00
PF-0169-C23	ELECTRONICA CENTENO S.L.	B06232912	8.316,00
PF-0170-C23	TECNAIRCLIMA S.L.	B06654644	7.560,00
PF-0173-C23	LAPSOWORK, S.L.	B10834943	9.630,72
PF-0174-C23	ENMICENTRO TALAR RUBIAS ESPJ	E67798371	11.612,70



Servicio Extremeño
Público de Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
PF-0175-C23	RESIDENCIA GERIATRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.316,00
PF-0176-C23	MARDAN BUSINESS SOLUTIONS S.L.	B06657456	11.612,70
PF-0177-C23	ESECREATIVA S.L.	B72956881	9.630,72
PF-0179-C23	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	***6693**	8.316,00
PF-0180-C23	JOVICON EXTREMADURA SL	B10403384	11.612,70
PF-0181-C23	CRISTINA MARTIN SANCHEZ MARTIN SANCHEZ	***1377**	11.612,70
PF-0182-C23	EMERITANEURO S.L.	B10631182	11.612,70
PF-0184-C23	7 SENTIDOS CTDI S.L.	B04931168	11.612,70
PF-0185-C23	BEATRIZ PANIAGUA SANCHEZ	***1848**	9.630,72
PF-0186-C23	NEUROCLINICA MENDEZ BERENGUER S.L.	B06604326	9.630,72
PF-0187-C23	EXTREMA HOUSE SL	B10420966	9.630,72
PF-0188-C23	IRENE RUIZ DIAZ RUIZ DIAZ	***3178**	8.316,00
PF-0191-C23	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SL	B10354777	11.612,70
PF-0192-C23	JESUS MARIA VICENTE GOMEZ	***1920**	8.316,00
PF-0193-C23	ALFONSO GARCIA MORENO	***6478**	8.316,00
PF-0195-C23	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA S.L.	B06315519	9.630,72
PF-0196-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	11.612,70
PF-0197-C23	FERRERO TRINIDAD S.L.	B06680441	8.316,00
PF-0198-C23	TODOLIBROS OESTE SL	B10261899	8.316,00
PF-0202-C23	GARCICORTI CB	E10360204	8.316,00€
PF-0203-C23	VALUE EXTREMADURA S.L.	B04955035	9.630,72
PF-0205-C23	MARIA ELENA GARCIA DE CASASOLA GARCIA	***1232**	11.612,70
PF-0206-C23	CINTHIA KATHERINE CEDEÑO URBAEZ	***0458**	8.316,00
PF-0207-C23	VICENTE CAMPANO SL	B06055495	9.630,72
PF-0208-C23	MATIAS RODRIGUEZ BERMEJO	***7785**	9.630,72
PF-0209-C23	REDES CONSULTORES E INSTALADORES INFORMATICOS, SL	B10298073	8.316,00
PF-0210-C23	NEUROCLINICA MENDEZ BERENGUER, S.L.	B06604326	9.630,72
PF-0211-C23	CLIDEFIT, SL	B56325905	9.630,72
PF-0214-C23	GRUPO SPAIN ROOTS TRADER, S.L.	B56366610	8.316,00
PF-0215-C23	RED EBERSALUD, SL	B10373157	8.316,00
PF-0216-C23	2FREEDOM IMAGING SOFTWARE AND HARDWARE, S.L.	B01956754	11.612,70
PF-0218-C23	ORTOPRIME, SL	B10502813	8.316,00
PF-0219-C23	HARTER M TECNIC, S.L.	B06660187	11.612,70



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
PF-0222-C23	IFC AGRICOLA SL	B05449913	11.612,70
PF-0223-C23	RUBEN FERNANDEZ GONZALEZ	***6642**	8.316,00
PF-0224-C23	TALLERES JUAN Y DIEGO, SC	J06562375	8.316,00
PF-0225-C23	ASOC DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE TRASTORNOS DEL ESTADO DE ANIMO CRONICOS Y RECURRENTES BITACORAS	G06681076	9.630,72



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2023. (2024064280)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2023, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124, de 30 de junio), por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.
- Resolución de 24 de noviembre de 2021 (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.
- Resolución de 7 de diciembre de 2022 (DOE n.º 240, de 16 de diciembre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.



- Resolución de 20 de octubre de 2023 (DOE n.º 210, de 2 de noviembre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023-2024.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la inserción de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo a través de los siguientes programas de ayuda:

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Proyecto "Integración Laboral de Discapacitados" con fuente de financiación TE a los siguientes códigos de aplicación presupuestaria:

- 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, correspondientes a las ayudas del Programa I y por un importe ejecutado de 2.138.809,86 euros.
- 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, correspondientes a las ayudas del Programa II y por un importe ejecutado de 15.663.193,85 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2023, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los anexos I, y II las ayudas concedidas en los Programas I y II con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO I: Ayudas a proyectos generadores de empleo**

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MVPG-001-C10	CEE BODEGAS ANGEL ORTIZ SL	B06762199	24.040,00
MVPG-0024-C9	CEE ILEX LABS, SL	B06125710	96.160,00
MVPG-002-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	30.290,40
MVPG-0034-C9	CEE DENALI IFS SL	B06715171	24.040,00
MVPG-0035-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.020,00
MVPG-0036-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.652,97
MVPG-0050-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	48.080,00
MVPG-0051-C9	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	12.020,00
MVPG-005-C10	CEE CEMPRADEx SERVICIOS AUXILIARES DE EXTREMADURA S.L.	B06603849	6.637,50
MVPG-0063-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.020,00
MVPG-0065-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	21.035,00
MVPG-0066-C9	CEE APTO SL	B10448215	95.285,12
MVPG-0068-C9	CEE ETERNAL LIFE GLOBAL SL	B01732171	6.010,00
MVPG-0070-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	31.252,00
MVPG-0071-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.020,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MVPG-0072-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	11.970,00
MVPG-0073-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	22.321,14
MVPG-0074-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	47.491,57
MVPG-0076-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	12.020,00
MVPG-0077-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	12.020,00
MVPG-0078-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	5.624,20
MVPG-0079-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.999,70
MVPG-007-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	120.200,00
MVPG-0080-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	48.080,00
MVPG-0081-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	23.864,27
MVPG-0082-C9	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	11.901,42
MVPG-0085-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	12.020,00
MVPG-0086-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	52.689,29
MVPG-0087-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	10.059,53
MVPG-0089-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	7.006,37
MVPG-008-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	24.040,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MVPG-0090-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	12.020,00
MVPG-0092-C9	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	36.060,00
MVPG-0093-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.020,00
MVPG-009-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	120.200,00
MVPG-010-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	7.800,98
MVPG-011-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	11.009,34
MVPG-012-C10	CEE APTO SL	B10448215	120.200,00
MVPG-013-C10	CEE E.S. SANCHEZ BLAZQUEZ E.S.P.J.	E67668657	12.020,00
MVPG-014-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	7.512,50
MVPG-015-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	12.020,00
MVPG-017-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	24.040,00
MVPG-018-C10	CEE MINUSBARROS, S.C.L.	F06112239	33.608,02
MVPG-019-C10	CEE COCEMFE	G10018356	17.681,09
MVPG-020-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	10.782,00
MVPG-022-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	28.504,26



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MVPG-023-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	24.040,00
MVPG-025-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.020,00
MVPG-026-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	9.363,58
MVPG-027-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	11.442,82
MVPG-028-C10	CEE LA CEREZA DE ORO S.L.	B09615659	11.368,28
MVPG-030-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	29.905,76
MVPG-031-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	36.060,00
MVPG-032-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	48.080,00
MVPG-033-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	21.636,00
MVPG-034-C10	CEE LAYSAOLIVA, C.B.	E10465136	12.020,00
MVPG-035-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	12.020,00
MVPG-036-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.020,00
MVPG-037-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	16.614,87
MVPG-038-C10	CEE ROSA SELA BALTASAR ALONSO (INTEGRALIM)	***0572**	5.934,56
MVPG-039-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.020,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MVPG-040-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	18.030,00
MVPG-041-C10	CEE MURANO SERVICIOS INTEGRALES SL	B72439979	12.020,00
MVPG-042-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	24.040,00
MVPG-043-C10	CEE ECOINNOVA SOCIAL SL	B67728980	5.350,50
MVPG-044-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	33.450,72
MVPG-046-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	11.631,33
MVPG-047-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	33.928,94
MVPG-049-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	48.080,00
MVPG-050-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	120.200,00
MVPG-051-C10	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	10.818,00
MVPG-052-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	12.020,00
MVPG-054-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	12.020,00
MVPG-055-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	23.998,40
MVPG-059-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	12.020,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MVPG-060-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	20.133,50
MVPG-061-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.102,30
MVPG-063-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	12.020,00
MVPG-064-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	23.801,65
MVPG-066-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	22.221,25
MVPG-067-C10	EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SA	A84123421	10.572,62
MVPG-069-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	24.040,00
MVPG-070-C10	CEE ECOINNOVA SOCIAL SL	B67728980	5.376,11
MVPG-071-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	24.040,00



ANEXO II
(Mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo)

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0002-C10	CEE APAMEX	G06014013	7.105,65
MV-0003-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.130,50
MV-0004-C10	CEE APTO SL	B10448215	10.926,33
MV-0005-C10	CEE COCEMFE	G10018356	23.209,25
MV-0009-C10	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.421,92
MV-0011-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	13.928,53
MV-0014-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	25.046,51
MV-0018-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ACEUCHAL	G06674998	3.400,00
MV-0019-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	17.351,20
MV-0020-C10	CEE LA ENCINA	Q0600496D	15.000,00
MV-0021-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, SL	B16885063	28.516,69
MV-0023-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.649,99
MV-0026-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.292,67
MV-0028-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.000,00
MV-0029-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.093,34
MV-0030-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.500,00
MV-0032-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.003,34
MV-0035-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	18.366,66
MV-0036-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	11.446,17
MV-0037-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.016,53



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0038-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	4.916,67
MV-0042-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	27.730,19
MV-0043-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.500,00
MV-0052-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.062,50
MV-0057-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	32.936,01
MV-0060-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	4.445,03
MV-0061-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.570,58
MV-0063-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	19.910,30
MV-0066-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	34.566,16
MV-0076-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.581,67
MV-0077-C10	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.656,50
MV-0079-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021 SL	B42962191	3.000,00
MV-0080-C10	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	19.964,60
MV-0086-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	5.987,75
MV-0089-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.071,95
MV-0092-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	23.466,67
MV-0093-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.330,00
MV-0095-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.520,83
MV-0096-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	19.537,16
MV-0097-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.062,50



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0099-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	17.283,33
MV-0105-C10	CEE APAMEX	G06014013	7.053,34
MV-0107-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	13.067,10
MV-0108-C10	CEE COCEMFE	G10018356	21.624,01
MV-0109-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.234,65
MV-0111-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	35.484,17
MV-0112-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.388,08
MV-0113-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.416,66
MV-0114-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.057,50
MV-0115-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.092,82
MV-0117-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	7.859,75
MV-0120-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.457,59
MV-0121-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	9.699,67
MV-0124-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.500,00
MV-0127-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	17.840,85
MV-0128-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.445,64
MV-0129-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	33.893,20
MV-0130-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	17.891,33
MV-0131-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.611,60
MV-0132-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	14.494,51
MV-0134-C10	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	9.391,67
MV-0135-C10	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	3.033,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0138-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	25.329,84
MV-0140-C10	CEE APTO SL	B10448215	11.047,00
MV-0141-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	29.449,83
MV-0144-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.605,50
MV-0146-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	40.145,81
MV-0147-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	40.688,70
MV-0156-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.466,67
MV-0160-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.166,56
MV-0165-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.016,83
MV-0166-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.341,20
MV-0167-C10	CEE HOSTELERIAS CARPE SLU	B06050694	3.041,66
MV-0172-C10	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	3.731,38
MV-0177-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.266,90
MV-0178-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.834,87
MV-0183-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	18.774,84
MV-0184-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.277,32
MV-0185-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.785,66
MV-0186-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.501,14
MV-0187-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	32.849,45
MV-0188-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	32.854,83
MV-0189-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS, SL	B06692214	16.874,26
MV-0190-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS, SL	B06692214	16.421,57
MV-0192-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	5.483,33
MV-0193-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	10.733,33



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0194-C10	CEE LINEXTREMADURA, SL	B06647200	3.433,33
MV-0196-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.280,50
MV-0197-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.266,67
MV-0199-C10	CEE LIMYCON, S.L	B10359735	25.969,67
MV-0201-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN, S.L.	B10501047	4.306,00
MV-0203-C10	CEE LA ENCINA	Q0600496D	17.066,67
MV-0206-C10	CEE DALIA AIMCOZ, S.L.	B06384473	3.566,67
MV-0208-C10	CEE DALIA AIMCOZ, S.L.	B06384473	3.825,00
MV-0210-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	12.003,98
MV-0214-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.063,38
MV-0215-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	12.656,68
MV-0219-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.393,33
MV-0220-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	12.967,41
MV-0222-C10	CEE OSGA EXTREMADURA, S.L.	B06595789	3.961,00
MV-0226-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS, S.L.	B06474829	4.587,50
MV-0227-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.532,47
MV-0230-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	31.905,61
MV-0233-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	4.683,33
MV-0234-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.682,43
MV-0237-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.638,84



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0238-C10	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.533,33
MV-0239-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.650,00
MV-0242-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	9.242,50
MV-0244-C10	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.816,66
MV-0246-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.649,99
MV-0247-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.947,83
MV-0248-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.495,83
MV-0249-C10	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	13.969,75
MV-0252-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.214,47
MV-0255-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	27.528,57
MV-0256-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	10.929,52
MV-0257-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.266,66
MV-0266-C10	CEE ZAHINOS	Q0600513F	4.750,00
MV-0267-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.261,63
MV-0271-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	65.071,68
MV-0272-C10	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.408,34
MV-0273-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.612,69
MV-0274-C10	CEE APAMEX	G06014013	7.448,53
MV-0275-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	6.353,00
MV-0279-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	43.885,99
MV-0287-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	32.885,22
MV-0294-C10	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	18.533,32
MV-0297-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	6.990,31
MV-0299-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	5.174,20



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0300-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.683,33
MV-0301-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.500,00
MV-0305-C10	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	4.009,72
MV-0306-C10	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.750,00
MV-0309-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	19.385,14
MV-0311-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.843,50
MV-0312-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.312,33
MV-0313-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	23.700,00
MV-0316-C10	CEE COCEMFE	G10018356	21.347,15
MV-0322-C10	CEE APTO SL	B10448215	11.217,83
MV-0325-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, S.L.	B16885063	32.566,50
MV-0327-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.486,82
MV-0328-C10	CEE MOPA A DOMICILIO, SL	B06708804	21.458,18
MV-0329-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.083,33
MV-0330-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.200,00
MV-0336-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	8.458,38
MV-0337-C10	CEE APROSUBA-9, S.L.U	B06453625	24.237,26
MV-0338-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.111,08
MV-0341-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.459,03
MV-0345-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.198,00
MV-0348-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS, S.L.	B06529119	13.519,00
MV-0350-C10	CEE ILEX LABS, S.L.	B06125710	22.324,50
MV-0351-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.940,83



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0352-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.960,21
MV-0353-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS, SL	B01910728	7.075,38
MV-0355-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES, S.L.	B06629547	14.585,71
MV-0358-C10	CEE MINUSVAL, S.L.	B06148183	15.677,16
MV-0359-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.284,00
MV-0362-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	26.413,17
MV-0363-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	5.083,32
MV-0364-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	16.733,33
MV-0365-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	17.763,86
MV-0366-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	19.450,00
MV-0367-C10	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	3.146,85
MV-0368-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	23.119,38
MV-0369-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.500,00
MV-0371-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	38.550,08
MV-0372-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	9.826,25
MV-0374-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.031,83
MV-0375-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.371,48
MV-0376-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	4.216,67
MV-0377-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.781,66
MV-0380-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	14.492,58
MV-0381-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	27.400,47
MV-0382-C10	CEE LA ENCINA	Q0600496D	16.300,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0383-C10	CEE LA ENCINA	Q0600496D	14.999,33
MV-0385-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, S.L.	B16885063	31.439,94
MV-0389-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.749,08
MV-0391-C10	CEE COCEMFE	G10018356	29.366,50
MV-0398-C10	CEE APTO SL	B10448215	7.229,67
MV-0399-C10	CEE HOSTELERIAS CARPE SLU	B06050694	3.294,00
MV-0401-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.169,20
MV-0402-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	8.433,17
MV-0403-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	8.338,34
MV-0405-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.736,80
MV-0406-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.863,23
MV-0411-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.750,24
MV-0412-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.517,20
MV-0416-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	3.494,95
MV-0417-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.150,06
MV-0420-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.019,17
MV-0421-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	68.779,07
MV-0422-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ACEUCHAL	G06674998	3.306,10
MV-0425-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	17.986,20
MV-0427-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	33.448,78
MV-0429-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	4.203,84



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0430-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.994,33
MV-0433-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.600,00
MV-0434-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.500,00
MV-0435-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	6.630,93
MV-0436-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.280,50
MV-0437-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.851,45
MV-0438-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	79.376,97
MV-0439-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.035,42
MV-0441-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.643,37
MV-0442-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.600,00
MV-0443-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	16.979,60
MV-0445-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.776,58
MV-0448-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	10.016,66
MV-0449-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.108,33
MV-0450-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.068,07
MV-0453-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.650,84
MV-0454-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS, SL	B06684476	9.192,50
MV-0460-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	10.104,83
MV-0461-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	10.751,46
MV-0462-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.922,80
MV-0463-C10	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	16.734,39
MV-0464-C10	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	14.637,12



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0466-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.741,66
MV-0467-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.152,77
MV-0468-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.500,00
MV-0469-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA, S.L.	B06580419	12.300,14
MV-0470-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA, S.L.	B06580419	12.842,23
MV-0473-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	5.337,05
MV-0474-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	4.925,84
MV-0476-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.247,22
MV-0477-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.050,00
MV-0478-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.576,67
MV-0479-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.310,00
MV-0480-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B06576433	32.577,00
MV-0484-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.799,99
MV-0486-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.250,00
MV-0487-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.294,45
MV-0490-C10	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.125,52
MV-0493-C10	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.001,67
MV-0494-C10	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	6.000,00
MV-0495-C10	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.394,46
MV-0497-C10	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.163,89
MV-0499-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.383,34
MV-0500-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.617,34
MV-0501-C10	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	24.506,84
MV-0502-C10	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	27.228,96



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0503-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.695,07
MV-0504-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.142,04
MV-0505-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.500,00
MV-0508-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	27.850,33
MV-0509-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	29.301,36
MV-0510-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06626907	18.733,33
MV-0511-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06626907	18.966,64
MV-0514-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.894,44
MV-0515-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.500,00
MV-0516-C10	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	3.655,56
MV-0517-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	38.707,25
MV-0518-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	39.233,60
MV-0522-C10	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	3.216,67
MV-0524-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS, S.L.	B06474829	4.372,92
MV-0525-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.869,55
MV-0528-C10	CEE DALIA AIMCOZ, S.L.	B06384473	3.700,00
MV-0531-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.279,42
MV-0532-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.541,97
MV-0540-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.885,82
MV-0541-C10	CEE DST TANK & GO, S.L.	B27843275	3.375,00
MV-0543-C10	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	9.571,44
MV-0544-C10	CEE DST TANK & GO, S.L.	B27843275	3.080,56
MV-0547-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS, S.L.	B06474829	4.722,61



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0548-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	11.149,99
MV-0550-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN, S.L.	B10501047	4.306,00
MV-0551-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN, S.L.	B10501047	4.419,61
MV-0554-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.970,10
MV-0555-C10	CEE MINUSBARROS, S.C.L.	F06112239	45.625,50
MV-0562-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	19.413,25
MV-0565-C10	CEE HOSTELERIAS CARPE SLU	B06050694	3.103,20
MV-0576-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.344,00
MV-0578-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.305,56
MV-0579-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	14.600,52
MV-0583-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.780,78
MV-0585-C10	CEE COCEMFE	G10018356	23.917,37
MV-0587-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.320,00
MV-0590-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	7.839,63
MV-0592-C10	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.564,00
MV-0595-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	19.494,00
MV-0596-C10	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	20.700,00
MV-0599-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	20.445,40
MV-0601-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	15.264,00
MV-0604-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.959,60
MV-0609-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.164,00
MV-0610-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.416,25
MV-0611-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.674,22
MV-0614-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	9.749,79
MV-0615-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	35.300,02
MV-0616-C10	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.547,80



Servicio Extremeño
Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0617-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.727,99
MV-0619-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	73.366,10
MV-0621-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	14.384,52
MV-0622-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	14.775,33
MV-0623-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA, SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	17.946,00
MV-0624-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.129,67
MV-0625-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.212,59
MV-0628-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	34.706,68
MV-0629-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	35.219,18
MV-0630-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	17.678,63
MV-0631-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	19.073,34
MV-0634-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	4.469,42
MV-0638-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	4.824,00
MV-0639-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.123,54
MV-0643-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	15.250,68
MV-0645-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	9.226,16
MV-0646-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL, S.L	B06148191	10.460,16
MV-0647-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, S.L.	B16885063	34.307,82
MV-0648-C10	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06706725	6.480,00
MV-0649-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	5.200,31

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0650-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	15.511,77
MV-0651-C10	CEE MORNISATRANS, S.L.	B06531164	4.860,00
MV-0652-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	15.275,52
MV-0654-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.150,05
MV-0655-C10	CEE OSGA EXTREMADURA, S.L.	B06595789	4.358,66
MV-0656-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.434,70
MV-0657-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	15.215,96
MV-0658-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA, SL	B06754345	4.986,54
MV-0659-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.919,00
MV-0663-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.846,64
MV-0668-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06626907	20.358,00
MV-0669-C10	CEE MAGNA OIL CARD, S.L.	B65847105	6.282,00
MV-0671-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.982,00
MV-0672-C10	CEE APTO, SL	B10448215	13.353,04
MV-0673-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA, SL	B06743199	4.551,66
MV-0675-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.780,00
MV-0676-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	4.843,52
MV-0677-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B06576433	33.278,63
MV-0679-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS, SL	B06720221	4.680,00
MV-0681-C10	PATRONATO MUNICIPAL CEE SIERRA GRANDE DE HORNACHOS	Q0600488A	3.168,00
MV-0683-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.138,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0685-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.424,99
MV-0686-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.510,00
MV-0687-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	3.780,00
MV-0688-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	12.204,00
MV-0690-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.992,90
MV-0692-C10	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	26.957,57
MV-0694-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	29.818,66
MV-0695-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.650,48
MV-0696-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.449,00
MV-0698-C10	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.000,00
MV-0699-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	4.214,50
MV-0700-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.632,40
MV-0701-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.780,00
MV-0702-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.824,55
MV-0703-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.392,00
MV-0705-C10	CEE LA ENCINA	Q0600496D	18.342,00
MV-0706-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.506,00
MV-0708-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.940,00
MV-0709-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.	B06723605	8.253,18
MV-0710-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	29.484,49
MV-0712-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021, SL	B42962191	3.168,00
MV-0713-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.725,84
MV-0714-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.626,80



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0715-C10	CEE DST TANK & GO, S.L.	B27843275	3.537,00
MV-0716-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.554,70
MV-0717-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	10.590,48
MV-0719-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.868,00
MV-0721-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	17.280,00
MV-0723-C10	CEE APTO SL	B10448215	13.321,26
MV-0725-C10	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.,S.A.	A79449302	16.021,99
MV-0729-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA, S.L.	B06580419	13.067,57
MV-0731-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	28.160,64
MV-0732-C10	CEE EL MADROÑO	Q1000513J	3.240,00
MV-0733-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.193,60
MV-0736-C10	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX, S.L.	B06692131	3.159,57
MV-0738-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, SL	B16885063	33.065,82
MV-0740-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	36.134,82
MV-0748-C10	CEE ILEX LABS, S.L.	B06125710	19.260,00
MV-0749-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS, SL	B01910728	7.897,19
MV-0750-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.780,78
MV-0754-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	5.940,00
MV-0755-C10	CEE MINUSBARROS, S.C.L.	F06112239	47.857,50
MV-0756-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS, S.L.	B06529119	14.132,52
MV-0758-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021, SL	B42962191	3.510,00
MV-0761-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	10.206,00
MV-0762-C10	CEE APROSUBA-9, S.L.U	B06453625	23.454,00
MV-0763-C10	CEE COCEMFE	G10018356	23.290,06



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0764-C10	CEE MOPA A DOMICILIO, SL.	B06708804	18.462,69
MV-0768-C10	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.190,39
MV-0771-C10	CEE EL MADROÑO	Q1000513J	3.240,00
MV-0773-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA, SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	18.576,00
MV-0774-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	9.145,26
MV-0776-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	18.216,00
MV-0779-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.404,66
MV-0783-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	4.063,68
MV-0785-C10	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.139,20
MV-0786-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	10.664,28
MV-0787-C10	CEE ILEX LABS, S.L.	B06125710	19.980,00
MV-0789-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.788,00
MV-0790-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	6.810,43
MV-0794-C10	CEE HOSTELERIAS CARPE, SLU	B06050694	3.096,00
MV-0799-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.591,64
MV-0801-C10	CEE OSGA EXTREMADURA, S.L.	B06595789	4.804,78
MV-0802-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.186,00
MV-0803-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	11.006,10
MV-0806-C10	CEE MINUSVAL, S.L.	B06148183	15.912,00
MV-0807-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS, SL	B06684476	10.795,68
MV-0808-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	11.649,78
MV-0809-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A.U.	A79331690	73.952,67



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0812-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.	B06723605	8.485,02
MV-0813-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	24.926,16
MV-0815-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	14.544,00
MV-0816-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.932,80
MV-0820-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA, SL	B06743199	4.191,66
MV-0821-C10	CEE MAGNA OIL CARD, S.L.	B65847105	5.724,00
MV-0823-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS, S.L.	B06474829	5.098,50
MV-0826-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN, S.L.	B10501047	4.886,46
MV-0827-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.462,00
MV-0829-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL, S.L	B06148191	9.838,80
MV-0830-C10	CEE LIMYCON, S.L	B10359735	26.621,95
MV-0831-C10	CEE LA ENCINA	Q0600496D	17.298,00
MV-0833-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.,S.A.	A79449302	4.384,69
MV-0834-C10	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.,S.A.	A79449302	16.697,17
MV-0836-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.625,04
MV-0837-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS, SL	B06720221	5.598,00
MV-0840-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	B06616775	15.879,09
MV-0842-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.708,96
MV-0844-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.198,00
MV-0847-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA, SL	B06754345	5.121,23
MV-0848-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	36.441,27
MV-0850-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.070,50
MV-0852-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	5.198,74



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0853-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.977,60
MV-0854-C10	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.465,26
MV-0855-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ACEUCHAL	G06674998	3.105,00
MV-0856-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	17.820,00
MV-0859-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	12.366,00
MV-0863-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.513,24
MV-0864-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.860,00
MV-0865-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.978,00
MV-0866-C10	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.510,00
MV-0867-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	31.821,30
MV-0869-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	30.384,02
MV-0872-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.706,00
MV-0873-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	17.064,00
MV-0876-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	34.584,96
MV-0878-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	26.729,64
MV-0879-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.349,48
MV-0881-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	10.422,00
MV-0882-C10	CEE APTO SL	B10448215	13.091,76
MV-0883-C10	CEE COCEMFE	G10018356	25.020,72
MV-0887-C10	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	6.480,00
MV-0888-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	21.042,00
MV-0889-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.264,56



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0893-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	3.456,00
MV-0894-C10	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.645,00
MV-0897-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.510,00
MV-0898-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	7.003,89
MV-0899-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.589,05
MV-0902-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.662,35
MV-0903-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	18.218,70
MV-0908-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.574,01
MV-0917-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	19.242,00
MV-0918-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	24.480,00
MV-0920-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.990,52
MV-0923-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	6.525,00
MV-0924-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	48.190,50
MV-0926-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	24.787,16
MV-0927-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.173,00
MV-0934-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	7.434,00
MV-0935-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.780,78
MV-0939-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	6.642,00
MV-0941-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.357,50
MV-0942-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	8.669,57
MV-0944-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.056,00
MV-0945-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.860,00

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0953-C10	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.393,00
MV-0956-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.645,44
MV-0958-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	32.278,50
MV-0961-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.504,00
MV-0966-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	5.843,88
MV-0968-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.277,50
MV-0970-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	15.156,00
MV-0971-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	14.909,74
MV-0973-C10	CEE EL MADROÑO	Q1000513J	3.240,00
MV-0975-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	4.396,68
MV-0976-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.547,26
MV-0977-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.855,73
MV-0978-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	14.837,63
MV-0979-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	14.614,38
MV-0980-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	17.844,52
MV-0981-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	18.804,78
MV-0984-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	35.931,80
MV-0985-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	35.983,27
MV-0986-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	18.392,67
MV-0988-C10	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	8.539,20
MV-0991-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.925,84
MV-0993-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	75.155,02
MV-0994-C10	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	26.325,17



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-0996-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.849,60
MV-0998-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.102,00
MV-1000-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.079,58
MV-1001-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	32.333,26
MV-1003-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	9.820,89
MV-1004-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	17.838,00
MV-1006-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	15.742,80
MV-1008-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE S.L.	B06668354	15.608,16
MV-1009-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.688,00
MV-1010-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	39.858,16
MV-1011-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.639,93
MV-1012-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	5.886,00
MV-1014-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.510,00
MV-1015-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.886,00
MV-1018-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.517,99
MV-1020-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	10.111,68
MV-1022-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	20.520,00
MV-1025-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	8.325,76
MV-1026-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.940,00
MV-1028-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	5.234,91
MV-1029-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	17.496,00
MV-1030-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	5.240,70



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1031-C10	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	4.590,00
MV-1032-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	4.731,43
MV-1033-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	11.088,00
MV-1034-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.347,50
MV-1035-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.669,65
MV-1038-C10	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	15.486,59
MV-1039-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.320,00
MV-1042-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	3.456,00
MV-1046-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.561,27
MV-1047-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.479,04
MV-1049-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.860,00
MV-1053-C10	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.645,00
MV-1055-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	17.524,08
MV-1056-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA, SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	21.600,00
MV-1057-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	18.246,53
MV-1059-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	28.043,64
MV-1060-C10	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	20.286,00
MV-1061-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	24.498,00
MV-1062-C10	CEE COCEMFE	G10018356	25.369,63
MV-1063-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.201,52
MV-1065-C10	CEE APTO SL	B10448215	13.127,76
MV-1067-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	35.728,20



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1071-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	10.280,52
MV-1072-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	35.934,30
MV-1073-C10	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.780,00
MV-1075-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	12.348,00
MV-1077-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	5.643,00
MV-1079-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	5.234,61
MV-1081-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.502,00
MV-1085-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.780,78
MV-1086-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	11.150,10
MV-1088-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.187,00
MV-1090-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	47.774,70
MV-1092-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	7.231,86
MV-1093-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	17.791,80
MV-1094-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.092,00
MV-1095-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	11.115,32
MV-1099-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.243,68
MV-1105-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	6.480,00
MV-1106-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021 SL	B42962191	3.024,00
MV-1113-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021 SL	B42962191	3.510,00
MV-1114-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.951,72
MV-1115-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	23.509,92
MV-1117-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.308,00
MV-1122-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.595,18
MV-1126-C10	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.891,56



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1127-C10	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA, S.L. (REHALEX S.L.)	B06692131	3.015,00
MV-1129-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A.U.	A79331690	77.187,98
MV-1131-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.644,00
MV-1133-C10	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	17.026,95
MV-1134-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	5.652,53
MV-1137-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.241,50
MV-1138-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	6.615,00
MV-1140-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS, SL	B06684476	8.851,68
MV-1142-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.860,00
MV-1145-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	6.138,00
MV-1150-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN, S.L.	B10501047	5.143,99
MV-1153-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	17.424,00
MV-1154-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	4.531,68
MV-1159-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	5.800,99
MV-1160-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	15.976,80
MV-1161-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.219,60
MV-1163-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	32.547,54
MV-1164-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.966,00
MV-1165-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	7.398,00
MV-1166-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	7.056,00
MV-1167-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	40.311,36
MV-1170-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	15.827,29



Servicio Extremeño
Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1172-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.718,00
MV-1175-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	6.309,00
MV-1177-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.720,00
MV-1178-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	5.014,62
MV-1179-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.625,04
MV-1180-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	15.570,00
MV-1183-C10	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	21.136,50
MV-1184-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	7.592,40
MV-1185-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	20.520,00
MV-1186-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	11.502,00
MV-1188-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.045,00
MV-1189-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.379,86
MV-1192-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE S.L.	B06668354	16.664,24
MV-1193-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	33.667,20
MV-1194-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.031,78
MV-1196-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.578,30
MV-1198-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.740,70
MV-1200-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	10.782,00
MV-1201-C10	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.060,00
MV-1203-C10	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	4.806,00
MV-1204-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	4.271,40
MV-1205-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	10.540,80

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1206-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.302,00
MV-1209-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.537,00
MV-1210-C10	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	25.937,74
MV-1213-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.052,30
MV-1216-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.994,00
MV-1218-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	17.226,00
MV-1221-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.495,06
MV-1223-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	19.061,18
MV-1225-C10	CEE COCEMFE	G10018356	24.710,85
MV-1226-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	40.614,33
MV-1227-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	26.945,64
MV-1228-C10	CEE APTO SL	B10448215	13.163,76
MV-1229-C10	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.375,00
MV-1232-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	10.050,48
MV-1235-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.384,00
MV-1239-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	18.716,58
MV-1243-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	21.690,00
MV-1250-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.849,90
MV-1253-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	12.040,23
MV-1255-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.738,71
MV-1256-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.455,68
MV-1261-C10	CEE ZAHINOS	Q0600513F	4.050,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1263-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	7.237,98
MV-1264-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	10.289,86
MV-1266-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.943,16
MV-1267-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.173,00
MV-1271-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	6.066,00
MV-1273-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	8.967,60
MV-1275-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.668,00
MV-1276-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021 SL	B42962191	3.078,00
MV-1277-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.373,80
MV-1280-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	23.160,85
MV-1281-C10	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.591,50
MV-1284-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.456,16
MV-1285-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	31.432,98
MV-1287-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	4.289,40
MV-1290-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	35.393,21
MV-1291-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	16.355,99
MV-1293-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	15.893,33
MV-1294-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	15.143,28
MV-1295-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	35.949,49
MV-1296-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	35.457,98
MV-1301-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.860,00
MV-1302-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	5.622,00
MV-1307-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	17.046,00

Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1312-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	17.964,00
MV-1314-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.939,29
MV-1317-C10	CEE MAGNA OIL CARD, S.L.	B65847105	4.698,00
MV-1319-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN, S.L.	B10501047	5.096,39
MV-1321-C10	CEE ILUNION (CAC) LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	5.343,53
MV-1324-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.993,32
MV-1325-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.319,02
MV-1326-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	46.874,25
MV-1327-C10	CEE MINUSBARROS, S.C.L.	F06112239	47.065,50
MV-1330-C10	CEE ZAHINOS	Q0600513F	5.130,00
MV-1332-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS, SL	B06692214	19.128,78
MV-1333-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS, SL	B06692214	19.932,84
MV-1334-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS, SL	B06692214	18.806,40
MV-1335-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.499,04
MV-1336-C10	CEE ILUNION (BAD) LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	17.871,13
MV-1340-C10	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.132,00
MV-1341-C10	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.114,73
MV-1343-C10	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	3.093,90
MV-1345-C10	CEE HOSTELERIAS CARPE, SLU	B06050694	3.228,30
MV-1346-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.332,38
MV-1350-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.924,71
MV-1351-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.320,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1352-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	5.440,77
MV-1353-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.616,00
MV-1354-C10	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.003,75
MV-1360-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	10.557,00
MV-1361-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.994,00
MV-1362-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.410,00
MV-1364-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	10.949,40
MV-1365-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	13.003,32
MV-1366-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE S.L.	B06668354	16.515,14
MV-1367-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.560,00
MV-1368-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.940,00
MV-1369-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.462,44
MV-1370-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.845,08
MV-1371-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.125,00
MV-1374-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	75.396,64
MV-1375-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	6.059,88
MV-1376-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.792,00
MV-1377-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	7.902,00
MV-1378-C10	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	25.656,91
MV-1379-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.590,80
MV-1383-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.745,50
MV-1384-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.379,86



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1386-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	7.146,00
MV-1387-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	4.369,68
MV-1389-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	21.672,00
MV-1390-C10	CEE EL MADROÑO	Q1000513J	3.240,00
MV-1392-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.585,33
MV-1393-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.510,48
MV-1394-C10	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	20.691,00
MV-1395-C10	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	20.435,08
MV-1396-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	5.206,50
MV-1397-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	15.953,11
MV-1398-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.177,10
MV-1399-C10	CEE APTO SL	B10448215	13.514,01
MV-1402-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.806,80
MV-1403-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	15.398,87
MV-1406-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	39.987,64
MV-1407-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	42.362,66
MV-1408-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	6.164,87
MV-1409-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	38.796,61
MV-1411-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	5.364,00
MV-1412-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	17.676,00
MV-1413-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	19.000,08
MV-1415-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	41.651,28
MV-1416-C10	CEE APTO SL	B10448215	13.712,76
MV-1419-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	17.930,98
MV-1422-C10	CEE COCEMFE	G10018356	23.440,59

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1424-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.774,16
MV-1425-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	41.046,70
MV-1427-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	3.744,00
MV-1428-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	5.265,00
MV-1429-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	5.703,80
MV-1431-C10	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	36.656,10
MV-1434-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	17.730,00
MV-1436-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.510,00
MV-1437-C10	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.645,00
MV-1440-C10	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.528,00
MV-1441-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	11.628,00
MV-1442-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.693,10
MV-1443-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	5.012,01
MV-1447-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	8.560,89
MV-1449-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	19.861,63
MV-1450-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	4.298,85
MV-1458-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.486,32
MV-1459-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	10.379,86
MV-1460-C10	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.024,00
MV-1461-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.327,00
MV-1462-C9	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.577,76



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1465-C10	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.528,00
MV-1466-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	3.996,00
MV-1468-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	41.379,21
MV-1469-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.523,85
MV-1470-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.380,00
MV-1476-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	8.155,61
MV-1477-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	18.875,36
MV-1478-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	7.616,67
MV-1480-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	21.762,00
MV-1483-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.637,50
MV-1484-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.422,63
MV-1487-C9	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	60.708,94
MV-1488-C9	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	69.468,53
MV-1494-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	22.986,00
MV-1498-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.640,00
MV-1499-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.488,00
MV-1500-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	9.990,00
MV-1501-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.857,84
MV-1502-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	5.170,30
MV-1503-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.359,96
MV-1504-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.941,08
MV-1505-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.860,00

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1508-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.985,50
MV-1509-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.727,03
MV-1512-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	26.358,00
MV-1513-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021 SL	B42962191	3.202,50
MV-1516-C10	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.326,00
MV-1517-C10	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.904,53
MV-1518-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	47.216,25
MV-1519-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.718,00
MV-1520-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	68.051,95
MV-1521-C10	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.284,00
MV-1523-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.623,94
MV-1525-C10	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	18.794,71
MV-1526-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	6.362,55
MV-1531-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.580,95
MV-1532-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.042,00
MV-1533-C10	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	93.280,17
MV-1535-C10	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	5.333,94
MV-1536-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.516,89
MV-1538-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.597,21
MV-1540-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	6.102,50
MV-1541-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	6.278,87
MV-1550-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.731,40
MV-1551-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	4.255,49
MV-1554-C10	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	3.906,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1557-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.219,60
MV-1558-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.592,56
MV-1559-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.510,00
MV-1560-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.489,00
MV-1571-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	17.928,00
MV-1572-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	20.656,65
MV-1573-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.943,75
MV-1574-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	11.316,36
MV-1578-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	22.426,81
MV-1579-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	21.162,00
MV-1582-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	10.735,50
MV-1584-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	15.906,21
MV-1585-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	13.197,22
MV-1586-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.774,00
MV-1587-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.582,00
MV-1592-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	10.147,68
MV-1593-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	9.759,30
MV-1594-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.536,00
MV-1594-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.506,50
MV-1595-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.296,00
MV-1595-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.103,14
MV-1596-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	11.285,10
MV-1597-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	11.177,55



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1598-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	7.326,29
MV-1599-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	7.650,00
MV-1603-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	23.201,20
MV-1615-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	5.829,30
MV-1616-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.398,50
MV-1617-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	24.922,34
MV-1623-C10	CEE EL MADROÑO	Q1000513J	3.132,00
MV-1624-C10	CEE EL MADROÑO	Q1000513J	3.222,00
MV-1625-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	5.213,25
MV-1626-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	5.260,28
MV-1627-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	5.033,79
MV-1628-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.950,29
MV-1629-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	5.543,64
MV-1632-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.716,00
MV-1637-C10	CEE HOSTELERIAS CARPE SLU	B06050694	3.166,20
MV-1639-C10	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	20.493,00
MV-1641-C10	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.346,20
MV-1641-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.367,51
MV-1647-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	15.984,00
MV-1648-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	17.802,00
MV-1649-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.386,46
MV-1650-C9	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	3.358,33
MV-1653-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	5.730,30



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1656-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.816,00
MV-1657-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.722,00
MV-1658-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE S.L.	B06668354	17.556,45
MV-1659-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE S.L.	B06668354	16.157,32
MV-1662-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	24.572,38
MV-1663-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	7.452,00
MV-1664-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.577,00
MV-1665-C10	CEE COCEMFE	G10018356	30.822,33
MV-1670-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.994,00
MV-1671-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.120,00
MV-1674-C10	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	27.494,27
MV-1675-C10	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	28.363,91
MV-1676-C10	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.645,00
MV-1676-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	22.618,32
MV-1677-C10	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.576,00
MV-1684-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	27.623,19
MV-1686-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	10.046,31
MV-1689-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	10.475,64
MV-1690-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.654,48
MV-1691-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.799,98



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1692-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	4.016,70
MV-1693-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.502,35
MV-1694-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	17.658,00
MV-1695-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.829,53
MV-1697-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.322,92
MV-1700-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	11.892,00
MV-1703-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.582,00
MV-1704-C10	CEE EL MADROÑO	Q1000513J	3.186,00
MV-1705-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	58.990,95
MV-1707-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.390,44
MV-1709-C10	CEE COCEMFE	G10018356	23.756,94
MV-1711-C10	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.046,50
MV-1712-C10	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.209,19
MV-1713-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	3.396,60
MV-1714-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	3.600,00
MV-1717-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS SL	B06720221	6.462,00
MV-1719-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	11.196,00
MV-1720-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	10.004,58
MV-1721-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	17.712,00
MV-1722-C10	CEE APTO SL	B10448215	13.694,76
MV-1723-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	25.408,13
MV-1729-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	11.852,10



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1730-C10	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	4.302,00
MV-1735-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	23.118,54
MV-1738-C9	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	58.611,31
MV-1739-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	47.620,76
MV-1740-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	21.852,00
MV-1742-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.936,52
MV-1751-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021 SL	B42962191	3.643,61
MV-1752-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.938,00
MV-1753-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.289,04
MV-1755-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.919,61
MV-1756-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.280,68
MV-1757-C10	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	11.432,34
MV-1758-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.442,00
MV-1760-C10	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.359,96
MV-1762-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	33.751,49
MV-1764-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.842,00
MV-1768-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	6.242,40
MV-1772-C10	CEE APAMEX	G06014013	6.126,12
MV-1772-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	9.750,00
MV-1773-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.810,91
MV-1774-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.356,00
MV-1775-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	5.270,71



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1777-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.457,50
MV-1778-C10	CEE MANEX, S.L	B10349892	7.339,50
MV-1780-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.986,00
MV-1781-C10	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.904,00
MV-1787-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.548,15
MV-1788-C10	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	21.886,92
MV-1789-C10	CEE TOTALSER S.L.	B06690739	3.464,64
MV-1790-C10	CEE TOTALSER S.L.	B06690739	3.000,40
MV-1791-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	20.645,48
MV-1792-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	20.966,72
MV-1793-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	36.908,95
MV-1794-C10	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	34.363,67
MV-1794-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.883,33
MV-1795-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	14.488,28
MV-1796-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	14.507,36
MV-1802-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	7.393,37
MV-1803-C10	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.050,00
MV-1805-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	35.799,18
MV-1806-C10	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.112,00
MV-1807-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ACEUCHAL	G06674998	4.389,30
MV-1808-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA, S.L.	B06743199	3.731,40
MV-1811-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA, SL	B06754345	5.605,31
MV-1811-C9	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	27.289,38



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1812-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	13.558,68
MV-1814-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.942,15
MV-1816-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.250,00
MV-1817-C10	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.145,50
MV-1819-C10	CEE ILUNION (CAC) LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	6.304,40
MV-1820-C10	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	44.448,40
MV-1820-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	39.045,95
MV-1821-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.746,15
MV-1822-C10	CEE ILUNION (BAD) LIMPIEZA Y MEDIOAMB., S.A.	A79449302	20.456,64
MV-1823-C10	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	19.527,30
MV-1825-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS, SL	B06684476	10.900,51
MV-1826-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	18.216,00
MV-1829-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.726,13
MV-1833-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L.	B06313530	15.307,18
MV-1835-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L.	B10374551	8.640,00
MV-1836-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	3.629,28
MV-1837-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL, S.L	B06148191	9.201,60
MV-1840-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	41.947,19
MV-1841-C10	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	10.456,20



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1842-C10	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	B06616775	16.504,45
MV-1843-C10	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06626907	23.364,00
MV-1848-C10	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	11.907,00
MV-1850-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	6.354,00
MV-1852-C10	CEE MORNISATRANS, S.L.	B06531164	3.780,00
MV-1855-C10	CEE LAVANDERIA LA TAJUELA, S.L.U.	B10429884	3.160,13
MV-1857-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS, SL	B06720221	6.624,00
MV-1859-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	21.894,73
MV-1861-C10	CEE ILEX LABS, S.L.	B06125710	20.093,40
MV-1864-C10	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.264,00
MV-1866-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.948,44
MV-1867-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.	B06723605	7.716,90
MV-1868-C10	CEE LIMYCON, S.L	B10359735	27.739,76
MV-1869-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.354,00
MV-1870-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	4.038,66
MV-1871-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	10.183,68
MV-1872-C10	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.510,00
MV-1874-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	17.208,00
MV-1875-C10	CEE COCEMFE	G10018356	24.674,94
MV-1876-C10	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES, S.L.	B06629547	25.906,21
MV-1876-C9	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	30.313,04
MV-1877-C10	CEE APTO SL	B10448215	13.514,76



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1878-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	16.740,00
MV-1880-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, SL	B16885063	66.428,17
MV-1881-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.495,74
MV-1881-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, SL	B16885063	33.150,01
MV-1882-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	36.878,60
MV-1884-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	10.116,00
MV-1885-C10	CEE DST TANK & GO, S.L.	B27843275	3.501,00
MV-1886-C10	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	3.780,00
MV-1893-C10	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	49.189,50
MV-1893-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.093,75
MV-1895-C10	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	4.815,00
MV-1901-C10	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	17.240,71
MV-1903-C10	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	10.165,59
MV-1905-C10	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	24.902,94
MV-1910-C10	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.204,00
MV-1912-C10	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA, SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	22.176,00
MV-1914-C10	CEE EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SA	A84123421	3.797,64
MV-1916-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	5.506,81
MV-1920-C9	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.899,99
MV-1925-C10	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	18.252,00
MV-1926-C10	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.980,52



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1927-C10	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	12.086,10
MV-1929-C10	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.808,31
MV-1930-C10	CEE APAMEX	G06014013	5.727,62
MV-1933-C10	CEE TOTALSER S.L.	B06690739	3.215,70
MV-1935-C10	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	13.790,94
MV-1936-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	10.197,86
MV-1937-C10	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	21.267,03
MV-1942-C10	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.938,00
MV-1943-C10	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	6.178,50
MV-1944-C9	CEE APTO SL	B10448215	6.441,63
MV-1946-C10	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.064,00
MV-1948-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	38.385,58
MV-1949-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	30.844,78
MV-1950-C10	CEE VERDE Y SOSTENIBLE 2021 SL	B42962191	3.700,98
MV-1951-C10	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.114,00
MV-1954-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.860,00
MV-1955-C10	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	5.917,36
MV-1959-C10	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.145,50
MV-1959-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	35.112,48
MV-1960-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06626907	19.083,33
MV-1961-C10	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL, S.L	B06148191	8.985,60
MV-1961-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.450,00
MV-1963-C9	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	3.000,00
MV-1964-C10	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.804,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1964-C9	CEE MORNISATRANS, S.L.	B06531164	4.500,00
MV-1965-C10	CEE LIMYCON, S.L	B10359735	27.486,92
MV-1965-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA, S.L.	B06743199	3.431,17
MV-1966-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.020,00
MV-1969-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	B06616775	17.705,09
MV-1970-C10	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	17.226,00
MV-1971-C10	CEE APTO, SL	B10448215	13.152,51
MV-1971-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.666,67
MV-1972-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	13.616,67
MV-1973-C10	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	5.281,56
MV-1974-C10	CEE MORNISATRANS, S.L.	B06531164	3.780,00
MV-1974-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA, S.L. (REHALEX S.L.)	B06692131	3.000,00
MV-1976-C10	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.780,00
MV-1977-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	14.383,92
MV-1979-C10	CEE HOSTELERIAS CARPE, SLU	B06050694	3.212,10
MV-1979-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR, S.L.	B06668354	13.045,75
MV-1987-C10	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	9.130,75
MV-1988-C10	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.978,00
MV-1989-C10	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	3.429,00
MV-1991-C10	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	5.002,06



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-1992-C10	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	4.038,66
MV-1993-C10	CEE MAGNA OIL CARD, S.L.	B65847105	5.076,00
MV-1993-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	30.864,55
MV-1994-C10	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA, SL	B06743199	3.587,40
MV-1995-C10	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.907,98
MV-1996-C10	EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SA	A84123421	5.814,00
MV-1997-C10	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, S.L.	B16885063	62.592,92
MV-1998-C10	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.228,38
MV-1999-C9	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A.U.	A79331690	61.413,92
MV-2001-C10	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	16.740,00
MV-2003-C10	CEE INNOVA RECAMBIOS, SL	B06720221	6.948,00
MV-2003-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS, SL	B06684476	7.909,17
MV-2004-C10	CEE FAMALUC SERVICIOS, SL	B06684476	10.428,91
MV-2005-C10	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.949,68
MV-2005-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.233,40
MV-2006-C10	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.704,00
MV-2008-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.600,00
MV-2011-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.250,00
MV-2015-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	15.102,40
MV-2016-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.618,97
MV-2018-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.612,10
MV-2020-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.050,00
MV-2022-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.250,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-2023-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	14.037,77
MV-2029-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	42.649,99
MV-2032-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.516,67
MV-2037-C10	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.378,00
MV-2038-C9	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	8.475,01
MV-2041-C10	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.753,39
MV-2041-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	9.052,25
MV-2044-C10	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.991,22
MV-2045-C10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ACEUCHAL	G06674998	4.725,00
MV-2045-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.807,50
MV-2051-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.783,34
MV-2057-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	22.916,67
MV-2060-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541 G	4.183,33
MV-2061-C9	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.083,33
MV-2063-C10	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA, SL	B06754345	5.350,86
MV-2064-C10	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.860,00
MV-2064-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, SL	B16885063	32.133,32
MV-2066-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS, S.L.	B06529119	10.626,70
MV-2067-C10	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	15.634,80
MV-2067-C9	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	4.800,00
MV-2068-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	37.541,50
MV-2069-C10	CEE DST TANK & GO, S.L.	B27843275	3.789,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-2073-C10	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	42.155,10
MV-2076-C10	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.856,00
MV-2077-C9	CEE APROSUBA-9, S.L.U	B06453625	24.350,33
MV-2078-C10	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.441,64
MV-2080-C10	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	37.057,78
MV-2080-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	17.939,70
MV-2081-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	18.779,68
MV-2083-C10	CEE LAVANDERIA LA TAJUELA, S.L.U.	B10429884	3.176,28
MV-2085-C10	CEE PLANWAY EXTREMADURA, SL	B42949891	3.111,16
MV-2086-C9	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.035,00
MV-2087-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	3.895,00
MV-2088-C10	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.118,50
MV-2089-C9	CEE MOPA A DOMICILIO, SL.	B06708804	23.452,46
MV-2094-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.995,02
MV-2097-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.100,32
MV-2099-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA, SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	18.133,34
MV-2101-C9	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	17.510,42
MV-2103-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS, S.L.	B06474829	4.675,00
MV-2106-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.	B06723605	7.032,00
MV-2111-C10	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	6.120,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-2112-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.062,50
MV-2113-C9	CEE DALIA AIMCOZ, S.L.	B06384473	4.000,00
MV-2114-C9	CEE DALIA AIMCOZ, S.L.	B06384473	4.000,00
MV-2115-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	22.000,00
MV-2117-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.500,00
MV-2119-C9	CEE APAMEX	G06014013	6.605,71
MV-2120-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	7.984,17
MV-2121-C10	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	8.038,80
MV-2124-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.408,34
MV-2125-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	32.021,91
MV-2126-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	15.500,00
MV-2127-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.466,67
MV-2128-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.516,67
MV-2129-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.550,00
MV-2130-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	25.856,21
MV-2131-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	26.477,43
MV-2132-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	13.580,25
MV-2134-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	4.952,02
MV-2135-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.982,08
MV-2136-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	11.598,83
MV-2138-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.475,60
MV-2139-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.736,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-2140-C9	EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	30.279,83
MV-2141-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	G10241644	9.912,20
MV-2146-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.684,05
MV-2147-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	15.160,00
MV-2148-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.250,00
MV-2149-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	13.598,75
MV-2151-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	24.895,41
MV-2153-C9	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	63.813,12
MV-2154-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE S.L.	B06668354	12.199,50
MV-2155-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.391,67
MV-2156-C9	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ACEUCHAL	G06674998	3.750,00
MV-2157-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.020,00
MV-2166-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.981,66
MV-2171-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.345,92
MV-2172-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.542,55
MV-2174-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.501,00
MV-2175-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	13.503,18
MV-2178-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.366,67
MV-2179-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.636,15
MV-2180-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.883,33
MV-2182-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.606,02
MV-2184-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.263,13
MV-2185-C9	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.208,33
MV-2187-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.714,50



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-2188-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	19.466,67
MV-2190-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	32.983,59
MV-2191-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.978,50
MV-2192-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.500,00
MV-2193-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.142,50
MV-2194-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.682,50
MV-2195-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.344,60
MV-2196-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.483,33
MV-2197-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	4.794,33
MV-2200-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.500,00
MV-2204-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	6.496,92
MV-2211-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.250,00
MV-2214-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	3.000,00
MV-2216-C9	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	4.500,00
MV-2217-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	41.545,84
MV-2219-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.169,98
MV-2221-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.216,66
MV-2222-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	9.392,50
MV-2225-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.250,00
MV-2229-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.364,88
MV-2230-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	3.500,00



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-2231-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	3.500,00
MV-2233-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L.U.	B06465454	7.474,17
MV-2238-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.133,33
MV-2240-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.733,33
MV-2241-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.718,11
MV-2242-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.732,60
MV-2243-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.716,66
MV-2244-C9	CEE MINUSVAL, S.L.	B06148183	14.384,68
MV-2245-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.733,33
MV-2246-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	10.050,00
MV-2248-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	24.287,50
MV-2249-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.750,01
MV-2251-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	3.500,00
MV-2252-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.580,50
MV-2253-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.459,81
MV-2255-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	21.383,34
MV-2256-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.040,83
MV-2257-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	24.250,00
MV-2258-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.500,00
MV-2261-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.854,97
MV-2267-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.231,19
MV-2269-C9	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	8.004,16
MV-2271-C9	CEE ILUNION CEE CONTACT CENTER S.A.U.	A79331690	68.238,62
MV-2272-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.531,66



Expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)
MV-2273-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	4.044,33
MV-2274-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	13.771,92
MV-2275-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	5.408,04
MV-2277-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.833,33
MV-2281-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.815,50
MV-2282-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	19.566,67
MV-2283-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.231,17
MV-2287-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.038,96
MV-2291-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.496,98
MV-2293-C9	CEE ZAHINOS	Q0600513F	4.562,50
MV-2295-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.654,12
MV-2303-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.191,66

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPlan de
Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2023. (2024064281)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2023, se han concedido "ayudas del Programa Investigo" a distintos beneficiarios por un importe total de 1.346.762,74 euros, al amparo de la siguiente normativa:

- Decreto 137/20201, de 15 de diciembre (DOE n.º 250, de 30 de diciembre) por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de estas subvenciones es financiar la contratación de personas menores de 30 años, con capacidad para llevar a cabo proyectos de investigación, por entidades que desarrollen iniciativas de investigación e innovación, de modo que se facilite su inserción laboral y se re-verta en la sociedad su alta formación.

Los proyectos de innovación e investigación y las iniciativas de los departamentos de I+D+i se desarrollan preferentemente en ocupaciones relacionadas con la sanidad, la transición ecológica, economía verde y digitalización de servicios y "data science".

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:



- 130080000/G/242A/44107/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 132.435,68 €.
- 130080000/G/242A/44108/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 132.435,68 €.
- 130080000/G/242A/44401/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 165.544,60 €.
- 130080000/G/242A/44403/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 132.435,68 €.
- 130080000/G/242A/44405/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 165.544,60 €.
- 130080000/G/242A/44406/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 132.435,68 €.
- 130080000/G/242A/44500/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 703.314,44 €.
- 130080000/G/242A/44900/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 703.314,44 €.
- 130080000/G/242A/47000/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 5.032.555,84 €.
- 130080000/G/242A/48900/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 264.871,36 €.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.



En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas, concedidas durante el ejercicio 2023, para la financiación de las contrataciones de personas para llevar a cabo el Programa Investigo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I, las ayudas concedidas con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO I (Programa Investigo)**

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (€)
PI-0066-C22	G06427728	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	33.108,92
PI-0078-C22	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	33.108,92
PI-0080-C22	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	33.108,92
PI-0105-C22	G06427728	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	33.108,92
PI-0127-C22	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	33.108,92
PI-0136-C22	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	33.108,92
PI-0149-C22	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	22.405,94
PI-0152-C22	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	33.108,92
PI-0187-C22	B10483022	SOLARDRON TECH SL	132.435,68
PI-0188-C22	B06208391	FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS S.L.	66.217,84
PI-0189-C22	B02919918	COGNITIVE DATA S.L.	165.544,60
PI-0190-C22	B42937755	INVECTREX DIGITAL SL	33.108,92
PI-0191-C22	B06658728	CDS FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTIVA SLL	165.544,60
PI-0192-C22	08852970V	MARIA ISABEL CARMONA GARCIA	99.326,76
PI-0193-C22	B06693618	STRATA PAVIMENTOS S.L.	66.217,84
PI-0194-C22	B16945628	PHITECA EDUCATION S.L.	165.544,60
PI-0195-C22	B06693618	STRATA PAVIMENTOS S.L.	33.108,92
PI-0251-C22	S0600428G	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	33.108,92
PI-0252-C22	S0600428G	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	66.217,84
PI-0253-C22	S0600428G	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	33.108,92
PI-0254-C22	S0600428G	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	33.108,92

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas activas de empleo correspondiente al ejercicio 2023. (2025060080)

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo (DOE n.º 223, de 18 de noviembre), modificada mediante la Orden de 24 de abril de 2023 (DOE n.º 83, de 3 de mayo) y de la Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2023 (DOE n.º 125, de 30 de junio), se concedieron mediante Resoluciones de 2 de abril de 2024 subvenciones destinadas al desarrollo y ejecución de proyectos de innovación metodológica en materia de políticas empleo.

La finalidad de estas subvenciones es la investigación, experimentación y desarrollo de actuaciones innovadoras en materia de políticas de empleo a través de la contratación de personal dedicado a estas tareas.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Proyecto	Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (euros)	Fuente de financiación
20200064	"AYUDAS PARA LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN MATERIA DE EMPLEO"	130080000 G/242A/48000	300.000,00 €	Comunidad Autónoma
20200064	"AYUDAS PARA LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN MATERIA DE EMPLEO"	130080000 G/242A/46000	240.000,00 €	Comunidad Autónoma

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de la competencia delegada por parte de la persona titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE núm. 229, de 25 de noviembre),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a la financiación del programa "Ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo" correspondientes al ejercicio 2023.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Director General de Empleo,
PD, Res. de 18 de noviembre de 2024
(DOE n.º 229, de 25 de noviembre),

PEDRO GALÁN BERROCAL

**ANEXO I**

Aplicación	Proyecto	Expediente	Beneficiario	NIF	Importe (euros)
I 30080000 G/242A/48000	20200064	IM/001/2023	ANEMUR (ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL)	G-10450955	30.000,00 €
		IM/002/2023	DIVA (ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL VALLE DEL AMBROZ)	G-10211878	30.000,00 €
		IM/005/2023	ADESVAL (ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN)	G-10174738	30.000,00 €
		IM/013/2023	FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	G-14522171	30.000,00 €
		IM/015/2023	FUNDACIÓN MUJERES	G-80974702	30.000,00 €
		IM/016/2023	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G-72405277	30.000,00 €
		IM/017/2023	ASOCIACION DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G-14422075	30.000,00 €
		IM/024/2023	FUNDACIÓN COOPRADO	G-10495281	30.000,00 €
		IM/025/2023	ADICOVER (ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA)	G-10206621	30.000,00 €
I 30080000 G/242A/46000	20200064	IM/018/2023	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	P-0600000D	120.000,00 €
		IM/027/2023	DIPUTACIÓN DE CÁCERES	P-1000000H	120.000,00 €



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024. (2025060082)

Al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo (DOE n.º 226, de 23 de noviembre) y de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024 (DOE n.º 136, de 15 de julio), se concedieron mediante Resoluciones de 10 de octubre de 2024 subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad.

La finalidad de estas subvenciones es lograr la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mediante itinerarios personalizados de inserción combinados con otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Proyecto	Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (euros)	Fuente de financiación
20240422	"PE2024. Orientación Discapacidad"	140130000 G/242A/48000 TE24007004	1.001.420,00 €	Transferencias del Estado

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de la competencia delegada por parte de la persona titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE núm. 229, de 25 de noviembre),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a la financiación del programa "Orientación Discapacidad" (subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad), correspondientes al ejercicio 2024.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 10 de enero de 2025.

El Director General de Empleo,
PD, Res. de 18 de noviembre de 2024
(DOE n.º 229, de 25 de noviembre),

PEDRO GALÁN BERROCAL

**ANEXO I**

Aplicación	Proyecto	Expediente	Beneficiario	NIF	Importe (euros)
I40130000 G/242A/48000 TE24007004	20240422	OED/2024/9020G	COCEMFE- BADAJOZ (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ)	G06126916	250.355,00 €
		OED/2024/9043G	PLENA INCLUSIÓN VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06194492	250.355,00 €
		OED/2024/9472L	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA	G10398923	250.355,00 €
		OED/2024/8624E	FEXAS (FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS)	G10262186	250.355,00 €





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2024. (2025060084)

Al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo (DOE n.º 226, de 23 de noviembre) y de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2024 (DOE n.º 97, de 21 de mayo), se concedieron mediante Resoluciones de 23 de septiembre de 2024 subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años.

La finalidad de estas subvenciones es lograr la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mediante itinerarios personalizados de inserción combinados con otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Proyecto	Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (euros)	Fuente de financiación
20240366	"Programa SIRIUS"	140130000 G/242A/48000 CAG0000001	1.828.557,50 €	Comunidad Autónoma

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de la competencia delegada por parte de la persona titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE núm. 229, de 25 de noviembre),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a la financiación del programa "SIRIUS" (subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años), correspondientes al ejercicio 2024.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 10 de enero de 2025.

El Director General de Empleo,
PD, Res. de 18 de noviembre de 2024
(DOE n.º 229, de 25 de noviembre),

PEDRO GALÁN BERROCAL

**ANEXO I**

Aplicación	Proyecto	Expediente	Beneficiario	NIF	Importe (euros)
140130000 G/242A/48000 CAG0000001	20240366	OE/ 2024/7354V	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G72405277	261.222,50 €
		OE/2024/7370X	FUNDACIÓN MUJERES	G80974702	261.222,50 €
		OE/2024/7369D	PLENA INCLUSIÓN VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06194492	261.222,50 €
		OE/2024/7355H	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSION SOCIAL ALDEA UTOPIA	G10398923	261.222,50 €
		OE/2024/7342M	YMCA	G28659308	261.222,50 €
		OE/2024/7351Z	AUPEX (ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA)	G06192868	261.222,50 €
		OE/2024/7338R	FUNDACIÓN HOSPITAL SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	261.222,50 €

• • •





ANUNCIOS

AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

ANUNCIO de 8 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. (2025080058)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Berlanga, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, expediente de modificación puntual número 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Berlanga, consistente en recalificar una parcela municipal de suelo urbano, actualmente de uso residencial a uso industrial, se somete a información pública durante cuarenta y cinco días naturales, a contar del día siguiente de su publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en las áreas afectadas por la modificación puntual n.º 8 de las normas subsidiarias del Planeamiento de Berlanga. La suspensión se mantiene hasta la entrada de la aprobación definitiva que la motiva, y como máximo dos años.

Berlanga, 8 de enero de 2025. El Alcalde, ANDRÉS ORTIZ CHACÓN.